

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31315

Mendoza, Lunes 8 de Marzo de 2021

Normas: 29 - Edictos: 286

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>5</b>
<b>ACORDADAS</b> .....	<b>30</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>32</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>49</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>50</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>55</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>58</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>58</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>74</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>92</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>95</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>104</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>113</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>127</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>128</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>134</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>135</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>138</b>



SECCIÓN  
GENERAL



**LEYES**

**MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

Ley N°: 9304

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1°- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 9.271 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°- Establécese como requisito para el otorgamiento de beneficios de planes sociales o programas de vivienda emanados del Instituto Provincial de la Vivienda, no encontrarse condenado por alguno de los delitos previstos en el Capítulo VI, del Título VI, del Libro II del Código Penal, mientras dure su condena".

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARIA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Ley N°: 9305

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1°- Ratifíquese el Decreto N° 99 de fecha 11 de febrero de 2021, el que como anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1069

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-01472516-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por su Presidente, Lic. Pablo Andrés Lombardi y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 20 de febrero de 2020; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el objeto general del mencionado Convenio es implementar programas de colaboración y asistencia recíproca tendientes a desarrollar, en forma conjunta proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones, que involucren capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por su Presidente, Lic. Pablo Andrés Lombardi y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 20 de febrero de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1097

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° 6043-D-2017-00917; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las presentes actuaciones se observan una serie de irregularidades, de suma gravedad, incurridas por la ASOCIACIÓN CIVIL SPORT CLUB FLOR DE CUYO, C.U.I.T. N° 30-71132480-8, entre las cuales se destacan: acefalía; carencia de documentación auténtica que permita determinar la composición del cuerpo de asociados de la entidad, lo que impide la constitución y funcionamiento regular conforme a la ley y el estatuto, del órgano de gobierno de la asociación y carencia total de estados contables, sus soportes o libros y de la correspondiente documentación respaldatoria, entre otras irregularidades;

Que oportunamente, la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, órgano de contralor de dicha entidad, dispuso emplazar a esta última para que adoptara las medidas tendientes a sanear los graves incumplimientos e irregularidades que le fueron detectadas;

Que surge palmaria la existencia de una serie de hechos que afectan de forma inmediata el manejo y gestión de la asociación y atentan el fin de interés público que en su oportunidad motivó el otorgamiento de personería jurídica a esta entidad;

Que a la luz de las irregularidades detectadas y al tiempo transcurrido sin que se haya encauzado la entidad, el Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, por medio de la Resolución N° 2556, de fecha 10 de octubre de 2019, solicitó y sugirió al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, se procediese a decretar la intervención administrativa con desplazamiento total del órgano de administración y representación de la ASOCIACIÓN CIVIL SPORT CLUB FLOR DE CUYO; en tanto esa entidad se encuentra en una situación fáctica y jurídica subsumible dentro de las previsiones establecidas por la Resolución General N° 1/2017 de esa Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público y Artículos 32 y 33 Ley 9.002;

Que conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley N° 9.002, la intervención podrá consistir en mera veeduría de la administración de la entidad, en una coadministración junto con el órgano natural de la entidad o en un desplazamiento total del órgano de administración, ello dependiendo de la gravedad de las

irregularidades cometidas por la entidad;

Que efectivamente, tales anomalías no pueden ser superadas mediante la actuación orgánica interna normal de la Asociación Civil, por haberse agotado todas las instancias posibles; y son de tal gravedad que requieren necesariamente el desplazamiento del órgano de gobierno, al poner en riesgo su continuidad como persona jurídica;

Que no obstante, atento al bien común, interés general y actividades de notorio y específico bien público de la asociación -objetivos primordiales de esta última- y a los fines perseguidos por la Ley N° 9.002, en cuanto a que se debe propender en la medida de lo posible a la normal continuidad del objeto de la entidad en riesgo, es que se concluye como ineludible la intervención administrativa a los fines de su regularización;

Que la intervención administrativa de las asociaciones civiles se encuentra regulada por los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley N° 9.002, disponiendo el Artículo 32 las condiciones a fin de poder decretar la intervención, las cuales se encuentran cumplidas en el caso de marras;

Que en efecto, existe una manifiesta anomalía en el normal funcionamiento orgánico de la Asociación Civil, la cual es objetivamente idónea para provocar de manera inminente un daño grave a la entidad, llegando a poder afectar la subsistencia misma de la entidad; razón por la cual se considera que mediante la intervención -la cual debe efectivizarse- se puede revertir la grave situación descripta;

Que por aplicación del principio de no injerencia, medidas como la intervención administrativa son de interpretación restrictiva, por lo que se requiere expreso requerimiento fundado por parte del Director de Personas Jurídicas y Registro Público (vid. fs. 14/15 Expte. N° 6043-D-2017-00917);

Que tal requerimiento efectuado por el Sr. Director de Personas Jurídicas y Registro Público, tiene en parte su basamento en la solicitud formulada en el mismo sentido por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Godoy Cruz, Sr. Ricardo Tribiño, por corresponder en derecho y encontrarse plenamente subsumida en la Resolución General N° 1/2017 de aquella Dirección;

Que a fs. 14 vta. del Expte. N° 6043-D-2017-00917, el Sr. Director sugiere como interventor al Sr. SERGIO PASCUAL MIRANDA, D.N.I. N° 20.828.274, por considerar que reúne criterios objetivos de idoneidad para desempeñar dicho cargo, ello en concordancia con lo establecido por el Artículo 33 de la Ley N° 9.002;

Que el Poder Ejecutivo es competente para resolver la presente intervención administrativa, en virtud de lo establecido por el Artículo 31 inc. 3) de la Ley N° 9.002;

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 32 y 33 de la Ley N° 9.002, lo dispuesto en la Resolución N° 2556 de fecha 10 de octubre de 2019, de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 20/22 y vta.;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Intervéngase administrativamente la ASOCIACIÓN CIVIL SPORT CLUB FLOR DE CUYO, C.U.I.T. N° 30-71132480-8, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 31 inc. 3), 32 y 33 de la Ley N° 9.002, con desplazamiento total del órgano de gobierno de administración y representación, por el término de seis (6) meses contados a partir de la puesta en funciones del interventor designado al efecto, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Desígnese como interventor al Sr. SERGIO PASCUAL MIRANDA, D.N.I. N° 20.828.274, con domicilio legal sito en calle 25 de Mayo 750, 2° G, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño, debiendo cumplir sus funciones ad-honorem.

Artículo 3° - El interventor designado, previa aceptación del cargo conferido, contará con todas las atribuciones, facultades, deberes y responsabilidades que la ley confiere a los órganos de administración y representación de la entidad intervenida. Específicamente deberá:

1) Normalizar y poner al día su documentación y estados contables conforme a la ley, reglamentaciones y resoluciones técnicas correspondientes, adecuando el Estatuto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la República Argentina y, en particular, dejando al día y en legal forma el Libro de Registro de Asociados. Para lo cual deberá realizar todos los actos y actuaciones necesarias, cumplimentando en un todo lo dispuesto por la Ley N° 9.002 y la Resolución General N° 1/2017.

2) El interventor designado deberá rendir cuentas de su gestión, cada treinta (30) días y al culminar la misma y una vez que se haya regularizado el órgano de administración y representación de la entidad.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 148

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00230442-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA CONVENIO celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza "Centro Cívico", representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Ulpiano Suárez y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez, suscripto el día 30 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 2018 se celebró un Convenio entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza por el "Centro Cívico", ratificado por Decreto Provincial N° 157/19 y Decreto Municipal N° 1598/18 respectivamente, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza asumió a su cargo en todo el ámbito del Centro Cívico de la Ciudad de Mendoza, de diversas cuestiones relativas a la limpieza, cuidado del arbolado, espacios verdes, alumbrado, tránsito, estacionamiento, entre otras, a partir de la suscripción de dicho instrumento, cuya duración se estableció en cinco (5) años, renovable por acuerdo de partes;

Que por razones operativas y de servicio, resulta pertinente modificar las cláusulas primera y segunda del referido convenio;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 09,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese la ADENDA CONVENIO celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza "Centro Cívico", representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Ulpiano Suárez y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez, suscripto el día 30 de diciembre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 204

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01173133-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 01 de marzo de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9304,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9304.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 11

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2021

Visto el expediente Electrónico EX-2020-04209102-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1027/19, 1028/19, 1029/19, 1030/19, 1073/19, 2539/18 y 2540/18;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 15 obra Acta del Equipo Técnico y Nomina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 19,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y Decretos de designación obran en planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y Decretos de designación obran en planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 13

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2021

Visto el Expediente N° 2399-D-2019-20108 y su acumulado N° 10706-M-2012-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Cabo 1° (R) – Personal Policial – DANIEL RAMÓN, GARCÍA MENDEZ, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 275-S de fecha 23 de enero de 2019, emitida por el Ministerio de Seguridad, en la cual no se hizo lugar al pedido de promoción por acto heroico solicitado;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que en el aspecto sustancial, analizado el planteo relacionado con la situación del Cabo retirado, se entiende que no le asiste razón al administrado que haga procedente el remedio intentado;

Que de las actuaciones no surge acreditadas los extremos legales exigidos en el art. 200 de la Ley N° 6722, para la procedencia del pedido formulado;

Que más allá que la conducta del funcionario policial haya sido destacada con la felicitación otorgada mediante Resolución N° 275-S-2019, obrante a fs. 72/73 del expediente acumulado, el accionar del funcionario no se encuentra dentro de las exigencias previstas para la promoción excepcional, lo que impide encuadrar la conducta desplegada en el artículo 200 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que por otro lado y tratándose de un procedimiento extraordinario de promoción, el mismo debe ser interpretado restrictivamente, ante hechos o conductas que excedan las exigidas para el cumplimiento de los deberes del funcionario policial;

Que tampoco se advierte en el caso traído a conocimiento de esta Instancia; vicios o arbitrariedades en los actos administrativos precedentes, dictados por la autoridad, en el ejercicio propio de sus competencias, que habiliten la vía recursiva elegida;

Que en este sentido, se deja constancia, que el decreto que resuelve el presente reclamo, agota la vía administrativa, por lo que el interesado cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso incoado;

Por ello, atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada en fs. 23/25 y de Asesoría de Gobierno a fs. 27/28 del Expediente Principal;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo 1° (R) – Personal Policial – DANIEL RAMÓN, GARCÍA MENDEZ, D.N.I. N° 16.005.019, en contra de la Resolución N° 275-S de fecha 23 de enero de 2019, emanada por el Ministerio de Seguridad, la que queda confirmada en todas sus partes, por los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 83

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-02572998-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1067/19, 1068/19, 1069/19, 1070/19, 1073/19, 1074/19, 2540/18, 2543/18 y 2545/18;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación....";

Que en orden 14 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y Decretos de designación obran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 112

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente N° 4240-D-2018-20108; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones obra Sentencia Judicial del Tribunal de Gestión Asociada - Primero, en los obrados N° 13-05411517-7 (012051-267078) caratulados "SOSA MARIA ESTELA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN DE AMPARO" siendo que hace lugar a la acción de amparo de urgimiento interpuesto por la actora y en consecuencia ordena al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Ministerio de Seguridad, a que se dicte el acto y/o actos administrativos necesarios para que resuelva la cuestión planteada en la citada pieza administrativa;

Que en fs. 139 obra Resolución N° 0284/2018, emitida por el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, por la cual no se hace lugar a la solicitud de reincorporación al Servicio Penitenciario efectuada por la Lic. SOSA, MARIA ESTELA;

Que en orden 151/152 obra Resolución N° 709/2018, emitida por el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, por la cual se admite en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Res. 0284/2018 DGSP por la Lic. SOSA, MARIA ESTELA;

Que la Resolución N° 2694-S-18 adjunta a fs. 161/162 en su artículo 1° expresa: "Admítase en lo formal y en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la Lic. SOSA, MARIA ESTELA, D.N.I N° 12.799.087, contra la Resolución N° 709/2018, emitida por el Director General del Servicio Penitenciario Provincial..." y en su art. 2° ordena realizar los actos útiles a fin de efectivizar el pase a planta permanente de la actora;

Que habiéndose acreditado en autos que actualmente la Lic. SOSA, MARIA ESTELA cumple funciones como profesional de la salud en el ámbito del Ministerio de Seguridad, resulta alcanzada y amparada por la Ley N° 7759 por reunir las condiciones exigidas por la norma para ser incluida en el Régimen 27 de los profesionales de la Salud;

Que en virtud de ello, a fs. 209 se cuenta con el Visto Bueno de la Subdirección de Liquidación de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos adjuntos a fs. 201, al Volante de Imputación Preventiva de cargos de fs. 207;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2021, obrando economías presupuestarias a fs. 203/205;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2021– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad de conformidad a la planilla adjunta en fs. 210;

Que en orden 215 obra reserva al crédito votado, comprobante N° 02/2021 por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UNO CON 54/100 (\$ 757.071,54);

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 168 y vta. y 182/183, lo dispuesto en el Decreto N° 779/2015 ratificado mediante Ley N° 8798 y Artículos 8, 9, 24 inc. e), 25, 26, 27 inc. b) y 30 de la Ley N° 9278;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UNO CON 54/100 (\$ 757.071,54).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y sus modificatorias, y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante de la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º - Incorpórese a la Lic. SOSA, MARIA ESTELA, D.N.I N° 12.799.087 a Planta Permanente en el Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 01, Clase – 01 - Régimen Salarial 27 - Agrupamiento 3 – Tramo 04 – Subtramo 07 - UGC J99019 – UGG J91405, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a la Cuenta General: J99019 41101 FIN 000 J91405 del Presupuesto vigente Año 2021.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 7º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 132

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DEL 2021

Visto el Expediente N° 2623-D-2019-20108 y su acumulado N° 145-D-2015-00107; y

**CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones el Oficial Inspector –Personal Policial- RODRIGUEZ GUTIERREZ, DIEGO MARTIN, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 2578 de fecha 30 de agosto de 2019, por la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Apelación deducido en contra de la Resolución N° PM-713/18 de la Junta de Disciplina, que admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración deducido en contra de la Resolución N° PM-284 de fecha 4 de junio de 2018, que impuso al administrado la sanción de 30 días de suspensión, por la comisión de la

falta administrativa prevista en el artículo 101 inciso 1) en función con el artículo 8) primera parte y artículo 43 incisos 1) y 3) de la Ley N° 6722;

Que por el principio de informalismo a favor del administrado, corresponde dar al presente el trámite de formal Recurso Jerárquico, el que resulta admisible, al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstos en el art. 179 de la Ley N° 9003;

Que en el aspecto sustancial, se agravia el recurrente al considerar que no se ha valorado en el proceso los argumentos y elementos de prueba expuestos por su parte. Sostiene que no han sido debidamente valoradas las declaraciones testimoniales rendidas y que la notificación del plazo para alegar debió efectuarse por intermedio de la dependencia y no en el domicilio electrónico por él constituido;

Que surge de las constancias acompañadas, que el administrado ha tenido oportunidad de ejercer su derecho de defensa, se han respetado las normas del debido proceso legal (indagatoria de fs. 195/232, descargo de fs. 245, alegatos fs. 272/273);

Que la falta administrativa cuestionada ha sido debidamente individualizada, tanto en los hechos como fundada la sanción aplicada en las normas que rigen al personal policial, careciendo de sustento los agravios invocados;

Que asimismo la sanción impuesta aparece como justa y proporcionada, por lo que no se advierte irrazonabilidad ni arbitrariedad que hagan revisable a esta altura de los procedimientos la decisión adoptada por la autoridad en ejercicio de su competencia;

Que el domicilio electrónico fue constituido por el interesado a fs. 232 y notificado a fs. 234 respecto de las notificaciones a curarse en el mismo;

Que asimismo y a fin de valorar el quantum de la sanción aplicada por la autoridad administrativa en el ejercicio propio de sus competencias, se desprende que concurren en la especie las circunstancias agravantes previstas en el artículo 88 incisos 1) y 11) de la Ley N° 6722, por lo que aparece como justa y proporcionada;

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 26/27 y por Asesoría de Gobierno de fs. 29/30 y vuelta, del Expediente N°2623-D-2019-20108;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Oficial Inspector –Personal Policial- RODRIGUEZ GUTIERREZ, DIEGO MARTIN D.N.I. N° 28.926.813, contra la Resolución N°2578/19 emitida por el Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 176

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° 1052-D-2019-00106 y su Acumulado N° 5417-D-2016-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dra. Daniela Montani, en representación de la Sargento 1° –Personal Policial- ZAPATA CALDERON, NORMA CECILIA, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2310-S de fecha 07 de agosto de 2019, emitida por el Ministro de Seguridad, el cual rechaza sustancialmente el recurso de reconsideración impetrado contra la Resolución N° 27/18 mediante la cual la Dirección de Administración del citado ministerio, la emplaza a que reintegre la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 48.500,00) como consecuencia de los daños ocasionados al móvil policial asignado;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido, deberá darse trámite de recurso jerárquico, resultado procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstos en el artículo 179 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que en el aspecto sustancial, cabe resaltar que mediante el recurso interpuesto no se han agregado nuevos elementos de convicción que permitan variar el criterio sostenido hasta ahora y en las distintas resoluciones emitidas, compartiendo y adhiriendo a los fundamentos en ellas expuestos;

Que tal es así que la recurrente se agravia al considerar que su obrar es inculpable y el hecho ocurrido debe ser declarado como caso fortuito o fuerza mayor, sin su intervención voluntaria;

Que de la compulsa de las actuaciones traídas a revisión se desprende que no asiste razón a la recurrente, toda vez que en la tramitación y sustanciación del sumario administrativo se han respetado el derecho de defensa y el debido proceso legal;

Que basta decir que el daño se encuentra acreditado y la responsabilidad de la agente también, con la Resolución N° 113/2017 emitida por el Jefe de Policial Distrital de Seguridad Seis, cuya sanción se encuentra firme;

Que por otro lado, la recurrente no invoca ni acredita la existencia de vicios, errores o arbitrariedades en los actos administrativos dictados por la autoridad en el ejercicio de sus competencias que permitan su revisión;

Que las resoluciones cuestionadas se encuentran debidamente fundadas y motivadas, lo que hace inadmisibles el recurso en trato, en virtud que el emplazamiento al pago ha sido ajustado a derecho;

Que por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico interpuesto.

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 07 y vta. del Expediente Principal;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso Jerárquico, interpuesto por la

Dra. Daniela Montani, en representación de la Sargento 1° – Personal Policial - ZAPATA CALDERON, NORMA CECILIA, D.N.I. N° 21.377.126, contra la Resolución N° 2310-S-19, emanada del Ministerio de Seguridad, la cual se confirma en todas sus partes, por los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 185

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00201550-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su vinculado EX-2021-00359924-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo normado por el art. 181, primera parte de la Ley N° 6722, anualmente deberá realizarse el procedimiento de promociones ordinarias del personal policial para satisfacer las necesidades orgánicas de las Policías de la Provincia de Mendoza, por lo que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2021– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de recomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 2462-S de fecha 06 de agosto de 2020, se realizó la convocatoria a los miembros de las Policías que desearan ser promocionados a efectuar la autopropuesta prevista por el art. 182 de la Ley N° 6722 y modificatoria;

Que por Resolución N° 3578-S del 27 de noviembre de 2020 y su modificatoria Resolución N° 3773-S-2020 se dispuso convocar a las Juntas de Calificaciones y se determinó su integración conforme los arts. 188 a 191 de la Ley N° 6722;

Que la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad elaboró el Orden de Mérito resultante del procedimiento de calificación previsto por el art. 195 de la Ley N° 6722 y modificatorias, el cual fue notificado a los interesados mediante su publicación en el Suplemento de la Orden del Día N° 8370, de fecha 06 enero de 2021, del citado ministerio;

Que la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del Personal Policial y efectuadas las correcciones pertinentes corresponde elevar la propuesta de ascenso al Poder Ejecutivo Provincial, conforme con lo normado en el artículo 184 de la Ley N° 6722 y modificatorias.

Que mediante EX-2021-00359924-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG se tramita la desafectación de los créditos presupuestarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 9278 y artículo 17 del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley N° 6722 y los artículos 8; 24; 25; 26 y 27 inc a) de la Ley N° 9278 – Presupuesto Ejercicio 2021, y artículos 2; 10; 11; 12 y 27 del Decreto

Acuerdo N° 150/2021, reglamentario de la misma.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 9.745.573,18).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y sus modificatorias, y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto.

Artículo 4° - Promuévase al personal policial del Ministerio de Seguridad, según el detalle de la Planilla Anexa III que forma parte del presente decreto.

Artículo 5° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 203

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01172597-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 01 de marzo de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9305,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9305.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 179

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX – 2019-05040914-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE en el cual se solicita la rectificación del Decreto 1838/20; y

Considerando:

Que por el citado decreto se autorizó el pago Ítem Zona, a partir del 1 de diciembre de 2020, al agente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.), señor GUSTAVO FERNANDO MARTINEZ;

Que en Orden 120 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Energía que expresa que se cometió un error involuntario al mencionar el nombre del agente, por lo que en esta instancia corresponde subsanar dicho error

Que el acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda, según el Artículo 77 Inciso a) de la de la Ley N° 9003 y con efectos retroactivos, de conformidad con el Artículo 78 de la misma norma;

Por ello, conforme lo dispuesto por los Artículos 77 Inciso a) y 78 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Orden 125;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Rectifíquese el Decreto N° 1838 de fecha 30 de diciembre de 2020 en cuanto a que el nombre del agente beneficiado por la autorización del pago del Ítem Zona es GUSTAVO FABIÁN MARTINEZ y no como se consignara en la mencionada norma legal.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 197

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-06196098-GDEMZA-SECG#MEIYE en el cual es necesario la rectificación del Decreto N° 06/2021; y

Considerando:

Que por el citado decreto se reglamentó la Ley N° 9264, por la cual se crea la Agencia Mendocina de Innovación Ciencia y Tecnología (AMICyT);

Que por un error involuntario se incorporó el segundo párrafo al Artículo 3 de citado Decreto Reglamentario el cual no tiene relación con el mismo;

Que el acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda, según el Artículo 77 Inciso a) de la de la Ley N° 9003 y con efectos retroactivos, de conformidad con el Artículo 78 de la misma norma;

Por ello, conforme lo dispuesto por los Artículos 77 Inciso a) y 78 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N°06/2021 suprimiendo el segundo párrafo del mismo y quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° - El ministerio de Economía y Energía en el marco de sus competencias y funciones coordinará con la Agencia la disposición de las herramientas técnicas, legales y económicas para cumplir con sus atribuciones.”

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 2030

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTO el expediente EX-2019-00586689-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita el reconocimiento y pago del “Adicional por Responsabilidad Profesional” a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, MASSARELLI RUBÉN ESTEBAN; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente MASSARELLI RUBÉN ESTEBAN solicita el pago y reconocimiento correspondiente, al título Universitario de grado: "Licenciatura en Turismo", fundando la petición en el Acta Acuerdo de Guardaparques, de fecha 13 de diciembre de 2018, firmada por el Gobierno de Mendoza y el gremio ATE, en el que se convino, que cualquiera sea la situación escalafonaria de revista, se abonará un 20% de la Asignación de la Clase, como "Adicional Profesional", en orden 03 obra Título de Grado, expedido por la Universidad Champagnat y en orden 04 Certificado Analítico de Estudios, certificado por el Ministerio de Cultura y Educación.

Que en orden 09 obra informe de situación de revista del agente MASSARELLI RUBÉN ESTEBAN.

Que corresponde el reconocimiento del "Adicional por Responsabilidad Profesional" desde el año 2019.

Que en orden 21 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados obrantes en orden 13 y a los cálculos de la economía y al detalle de su utilización (cuentas corrientes), obrantes en orden 17 y 18 respectivamente.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en orden 28, por razones presupuestarias, momentáneamente se tramita sólo el pago del Ejercicio 2020.

Que en orden 36 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por Ley N° 7291 y modificatorias, Acta Acuerdo celebrada el 13 de diciembre de 2018, homologada por Decreto N° 2363/2018 y ratificada por Ley N° 9150, los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 9219, Artículos 11, 12 y 28 del Decreto Reglamentario N° 544/2020 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Lo dispuesto por el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2° Reconózcase de legítimo abono a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, MASSARELLI RUBÉN ESTEBAN, C.U.I.L. N° 20-26516339-5, Régimen 05, Clase 07, Código Escalafonario: 1-05-03, desde el 1° de enero de 2020 hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórense a partir de éste el "Adicional por Responsabilidad Profesional".

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2020 correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA6272-411-01-00 y Unidad de Gestión de Consumo: SA0056.

Artículo 4° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1992

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04232722- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. MARÍA EMILIA BERGERO, en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Teodoro J. Schestakow", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada, la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de mayo de 2016, entre el Hospital Teodoro J. Schestakow” y la Dra. MARÍA EMILIA BERGERO, aprobada por Resolución N° 159/16, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 03 del Ex-2020-04232722--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.608,32).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.608,32).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.608,32) en el Hospital “Teodoro J. Schestakow”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “TEODORO J. SCHESTAKOW” – UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MARÍA EMILIA BERGERO, clase 1982, DNI N° 29.216.315, CUIL N° 27-29216315-6.

Artículo 7º- Incorpórese a la Dra. MARÍA EMILIA BERGERO, DNI N° 29.216.315, CUIL N° 27-29216315-6, designada en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días sábados y domingos), que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente

de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1993

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04876368- -GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Odont. YANINA NATALIA DEMARIA, en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Rescindase el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud Dr. OSCAR E. RENNA y la Odont. YANINA NATALIA DEMARIA, aprobado por Decreto N° 2525/15, para cumplir funciones en el Área Sanitaria Guaymallén.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.447,31).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN – UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-03 – Odontóloga.

Odont. YANINA NATALIA DEMARIA, clase 1983, DNI N° 30.543.033, CUIL N° 27-30543033-7.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1994

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04966855--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. GABRIELA ALEJANDRA OLMOS, en el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Asesoría Letrada y por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

## GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

Artículo 1º- Rescindase el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y Da. GABRIELA ALEJANDRA OLMOS, aprobado por Decreto N° 353/19, para cumplir funciones en el Área Sanitaria Capital.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.748,04).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA CAPITAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 41

CLASE 004 – Cód. 15-2-01-01 – Agente Sanitario.

Da. GABRIELA ALEJANDRA OLMOS, clase 1989, DNI N° 34.068.909, CUIL N° 27-34068909-2.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a Da. GABRIELA ALEJANDRA OLMOS, DNI N° 34.068.909, CUIL N° 27-34068909-2, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1995

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04930019- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Lic. MARTA ANTONIA MONTALDI en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de marzo de 2017, entre el Hospital Central y la Lic. MARTA ANTONIA MONTALDI, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 03 del EX-2020-04930019--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.659,34).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.659,34).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.659,34), en el Hospital Central.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-19 – Lic. en Kinesiología.

Lic. MARTA ANTONIA MONTALDI, clase 1977, DNI N° 25.874.336, CUIL N° 27-25874336-4.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por Guardia (días lunes a viernes) que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, a la Lic. MARTA ANTONIA MONTALDI, DNI N° 25.874.336, CUIL N° 27-25874336-4, designada en el Artículo 6º del presente decreto.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

## ACORDADAS

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 29935

Mendoza, 26 de febrero de 2021

Esta Acordada extiende el uso de “Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE” para todos los expedientes y actuaciones administrativas de los organismos dependientes de la Suprema Corte de Justicia.

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1756/16 que implementa el Plan Estratégico de Modernización del Estado Provincial y el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) e invita al Poder Judicial a adherir a esta reglamentación.

La Ley Provincial N° 8959 que autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos y judiciales que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que en soporte papel y faculta al Poder Judicial a reglamentar su utilización y progresiva implementación.

Acordada N° 28.669 por la que la Suprema Corte de Justicia adhiere al Decreto Provincial N° 1756/16 del Poder Ejecutivo y faculta a Administración General a implementar el “Sistema de Gestión Documental Electrónica” (GDE) en la Suprema Corte de Justicia, comenzando por el Módulo de Expediente Electrónico en aquellos expedientes de naturaleza financiera y contable y determinar la conveniencia de extender el sistema al resto de expedientes administrativos.

El Convenio firmado el 06 de julio de 2020 entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza para implementar el GDE en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia, estableciendo pautas de colaboración y uso.

En la actualidad, el GDE se encuentra implementado para la tramitación de todos los expedientes de naturaleza financiera y contable, permitiendo la despapelización –uno de los principios básicos en el que se sustenta la idea de Gobierno Electrónico–, simplificando los trámites de la gestión administrativa, la estandarización de los procedimientos y normativas de la Administración Pública y fomentando los procesos de transparencia.

Administración General informa que, en virtud de los resultados obtenidos con los expedientes implementados, resulta conveniente ampliar el uso de este sistema para todo el ámbito administrativo de la Suprema Corte de Justicia a fin de lograr una administración eficaz, eficiente, y transparente, como también mejorar la interacción con el ciudadano.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en las Leyes 4969 y 8959, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

#### RESUELVE:

I - Extender el “Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE” a todos los expedientes y actuaciones administrativas de los organismos dependientes de la Suprema Corte de Justicia.

II - Designar como responsables de la implementación al siguiente equipo de trabajo:

Gerente de Proyecto: Fabiana Brozovich (Administración General - Administradora Central de GDE en la Suprema Corte de Justicia)

Coordinador Técnico: Víctor Correas – Secretaría de Modernización

Equipo de Proyecto: Gonzalo Patiño, Carolina Meriggio, Eliana Atencio, Damián Moreno (Administración General), personal a designar de la Secretaría de Modernización, Dirección de Informática y/o de las oficinas que correspondan.

Referentes: Una persona designada por cada oficina administrativa

III - Disponer que el responsable de cada oficina administrativa designe un agente que cumplirá funciones como “referente” del sistema, debiendo informar a la casilla de correo [usuariosgde@jus.mendoza.gov.ar](mailto:usuariosgde@jus.mendoza.gov.ar) antes del 31/03/2021, los siguientes datos:

- Nombre del “Referente”
- Repartición a la que pertenece
- Correo electrónico
- Teléfono laboral
- Celular

IV - Los referentes tendrán las siguientes funciones:

- Asistir a reuniones periódicas que se convocarán a los efectos de coordinar las tareas para la implementación y recibir la capacitación correspondiente.
- Relevar los procesos de su oficina que serán incorporados al GDE.
- Establecer un cronograma de implementación de los procesos de la oficina al GDE, siendo el 01/08/2021 la fecha límite para tener todas las actuaciones incorporadas. El mismo deberá contar con la conformidad del superior jerárquico.
- Informar el cronograma de implementación a la casilla del proyecto habilitada a tal efecto: [usuariosgde@jus.mendoza.gov.ar](mailto:usuariosgde@jus.mendoza.gov.ar)
- Cumplir con las fechas establecidas en el cronograma, coordinando las gestiones necesarias entre los usuarios de la oficina y el equipo de proyecto.

V - Por Resolución de Presidencia se deberán disponer las medidas que sean necesarias para la implementación.

VI - Publicar la presente Acordada en el Boletín Oficial. Comunicar por correo electrónico a noticias del Poder Judicial.

Notifíquese. Archívese.

**DR. DALMIRO GARAY CUELI**  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DRES. PEDRO LLORENTE  
MINISTRO

JOSÉ VALERIO

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 270

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO: El Expediente N° 291.068-2 Caratulado: "Departamento Registros Públicos s/ Inconsistencia y Verificación de Titularidad CC. 1239 PP. 81", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia Dirección de Recaudación y Financiamiento inicia las actuaciones con el objeto de indicar que la propiedad beneficiada con el derecho de riego empadronado como CC. 1239 PP. 81, no hace uso del recurso y solicita que se dé la bala al padrón.

Que a fs. 4, la Inspección de Cauce Canal Gustavo André otorga conformidad para la eliminación del derecho en cuestión por no haber podido ser ubicada en la propiedad.

Que a fs. 10, Sector Recaudación-Departamento Administrativo informa que el derecho de riego se encuentra en condiciones de ser eliminado.

Que a fs. 19, Departamento de Gestión Hídrica considera que no hay objeciones técnicas para acceder a la eliminación

Que a fs. 20. El Departamento Asesoría Letrada dictamina que no tener objeciones que formular.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por Res. N° 107/93 y N° 63/95 ambas del Honorable Tribunal Administrativo

### EL SUBDELEGADO DE AGUAS DEL RIO MENDOZA

#### RESUELVE:

1.- Dispóngase la eliminación del siguiente derecho de riego, por encontrarse comprendido su procedimiento dentro de los términos de las Resoluciones N° 107/93 y N° 63/95, ambas del H.TA:

CC. 1239 PP. 81

DIAZ CARMEN

Sup. 00 Ha. 4.134 m2; Categoría Derecho 2

2.- Déjese expresa constancia que, en caso de existir servidumbre de acueducto en el predio a favor de terceros, deberá respetarse, dado que la misma no se extingue por este trámite.

3.- La División Catastro de Cuenca del Rio Mendoza practicara las anotaciones y eliminaciones en Los Registros respectivos.

4.- Regístrese, pase al Departamento Registros Públicos y a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para su auditado, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 1053/2002 de Superintendencia.

5.- En caso de existir gastos causídicos pendientes, y de considerarlo pertinente, elévase las presentes al Honorable Tribunal Administrativo a fin de que se expida acerca de la procedencia de los mismos.

6.- Regístrese, notifíquese a la parte interesada con copia autenticada de la presente, por intermedio de Mesa de Entradas de esta Subdelegación de Aguas: así como también a la Inspección de Cauce: Cumplido, con sus constancias archívese.-

**Fdo: Ing. Ricardo Nordenstrom – Subdelegado de Aguas del Río Mendoza – D.G.I.**

Boleto N°: ATM\_5098962 Importe: \$ 384  
08/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 134

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2021

VISTO: Expte. n° 783.747-114-2 caratulado Dir. de Recaudación y Financiamiento s/Modificaciones en Planes de Pago Ejercicio 2021, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos por Superintendencia a este H. Cuerpo, a los efectos de considerar lo peticionado por la Dirección de Recaudación y Financiamiento, consistente en la aprobación de un Régimen de Facilidades de Pagos para deudas por ejercicios vencidos de derechos y/o permisos de uso de agua superficial y subterránea, y canon por control de contaminación, con vigencia a partir del ejercicio 2.021, fundando su solicitud en el requerimiento efectuado en tal sentido por Inspectores de Cauces de la Provincia, conforme el proyecto que glosa a fs. 2/4 ;

Que a fs 7 obra dictamen jurídico producido por Asesoría Letrada del H. Cuerpo, del que se desprende que el H. Tribunal Administrativo resulta competente para la aprobación del nuevo régimen de facilidades de pago, en los términos de lo normado en el Art. 26° de la Ley n° 322, y que no existen objeciones que formular desde el punto de vista jurídico para la aprobación del proyecto elevado;

Que por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Aprobar un régimen de facilidades de pago a favor de los usuarios del Departamento General de Irrigación con las alternativas que se establecen a continuación
2. Los usuarios que posean deudas con el Departamento General de Irrigación por ejercicios vencidos y vigentes por derechos de agua y/o permisos precarios y temporarios de uso de agua superficial y subterránea o canon de control de contaminación, podrán acceder a cualquiera de las siguientes modalidades para su regularización:

a) Pago Contado Total: Quienes abonen al contado la totalidad de la deuda devengada en concepto de

agua superficial, subterránea y/o RUE tendrán un 100% de descuento en los intereses devengados totales. Esta bonificación será aplicable también a multas por contaminación.

b) De dos (2) a seis (6) cuotas mensuales: Sin interés de financiación y 50% de descuento en los intereses devengados totales. Las cuotas del ejercicio vigente y los gastos de Apremio se incluirán en la primera cuota del plan cuyo vencimiento será a los siete (7) días de suscripción del mismo. No se podrán incluir en esta modalidad las multas por contaminación, excepto aquellas cuyo vencimiento sea anterior al 31/12/2019.

c) De siete (7) a doce (12) cuotas mensuales: Con interés de financiación del 3% mensual sobre saldos y 50% de descuento en los intereses devengados totales. Las cuotas del ejercicio vigente y los gastos de Apremio se incluirán en la primera cuota del plan cuyo vencimiento será a los siete (7) días de suscripción del mismo. No se podrán incluir las multas por contaminación.

d) De trece (13) a veinticuatro (24) cuotas mensuales: Con interés de financiación del 4% mensual sobre saldos y 50% de descuento en los intereses devengados totales. Las cuotas del ejercicio vigente y los gastos de Apremio se incluirán en la primera cuota del plan cuyo vencimiento será a los siete (7) días de suscripción del mismo. No se podrán incluir las multas por contaminación.

e) Plan de Tierras Incultas y/o Abandonadas: deberán contar con el visto bueno del Inspector de Cauce y/o Subdelegado de Aguas y tendrán dos (2) años de gracia para el pago de la deuda total acumulada al momento de la suscripción, la cual se abonará en diez (10) cuotas semestrales con un interés del 1% mensual sobre saldos a contar desde el primer vencimiento, los gastos de Apremio se abonarán completos al momento de suscribir el plan. Durante el período de gracia deberán mantener al día el pago de las cuotas del ejercicio vigente como condición para el mantenimiento de la financiación. Esta modalidad será aplicable a deudas de agua superficial y subterránea.

#### CONDICIONES GENERALES:

3. Los derechos de riego de agua superficial con código de uso Recreativo Urbano creados por Resolución 620/18 HTA podrán suscribir alguna de las modalidades indicadas en la presente, dejando sin efecto por tanto lo dispuesto en Artículo 5° de la citada norma a partir del 01 de Enero de 2021.

4. La suscripción de cualquiera de las modalidades de regularización de deuda implicará el levantamiento de las medidas de restricción de dotación desde el pago de la primera cuota.

5. La suscripción de cualquiera de las modalidades de regularización de deudas implicará el reconocimiento de las mismas y la pérdida del beneficio de prescripción liberatoria, lo cual deberá ser manifestado expresamente por el titular al igual que renunciar a toda acción judicial al momento de suscribir el contrato de plan de pagos.

6. La falta de pago de dos (2) o más cuotas del plan implicará la caducidad del mismo y el inicio de las medidas de cobro vía apremio.

7. En cualquiera de las modalidades la falta de pago de una (1) cuota del plan de pagos a su vencimiento implicará la pérdida del turno de riego que corresponda.

8. Durante la vigencia del plan de pagos o del período de gracia que corresponda, se deberá mantener al día además el pago de las cuotas del ejercicio vigente.

9. Las modalidades indicadas en los puntos b) a e) no serán aplicables a multas de cualquier índole, las cuales deberán ser canceladas en un solo pago, excepto aquellas cuyo vencimiento sea anterior al 31/12/2019 que podrán incluirse en plan de pagos hasta seis (6) cuotas.

10. Junto con la primera cuota del plan se tributará la tarifa 249 – Gastos Administrativos para acogerse al plan de facilidades de pago por un valor de \$ 580,00

11. Se establece el valor de la cuota mínima en la suma de \$ 580,00

12. Las modalidades descriptas en la presente no serán aplicables a deudas de entes oficiales, Municipios, mixtos o empadronamientos especiales como abastecimiento población, petroleros, mineros, extracción de agua mineral y/o energéticos, los cuales podrán regularizar sus deudas mediante Convenios especiales que serán refrendados por el H. Tribunal Administrativo.

13. El presente régimen entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente, y por el término de un (1) año pudiendo ser renovado por el plazo de doce (12) meses.

14. Derógase la Resol. n° 721/18 del H.T.A. a partir de la fecha de la presente.

15. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y pase a Superintendencia – Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón y demás efectos.

**Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_5098030 Importe: \$ 1152  
08/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 136

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2021

Visto: Expte. N°291.068-2, caratulado: "Departamento Registros Públicos s/ Inconsistencia y verificación de titularidad C.C.1239-P.P.81; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.21/22 de autos obra en copia la Resol. N° 270/20 dictada por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, por la que en su artículo 1° se dispuso la eliminación del derecho de agua empadronado como C.C.1239-P.P.81, a nombre de Carmen Díaz, Eventual para 0ha.4134m2, en los términos de lo normado por la Resol. N° 107/93 del H.T.A. y modificatorias. En su artículo 5° dispuso remitir las actuaciones a este H. Cuerpo, para que se expida sobre la procedencia de los gastos causídicos generados en la cuenta corriente del mismo;

Que el acto administrativo aludido, tuvo en cuenta los informes elevados por las áreas competentes, Dptos. Registros Públicos y Administración de Derechos, los que informaron acerca de la inexistencia de nomenclaturas catastrales y cartografía que permitieran ubicar geográficamente el inmueble beneficiado por el derecho en cuestión, con más lo expresado por la Inspección de Cauce Canal Gustavo André a fs.4, que expresa la imposibilidad de ubicar la propiedad, por lo que sugiere la baja del registro;

Que en referencia a lo solicitado en el Art.5° la Resol. N° 270/20, a fs.25/29 obran impresos que dan cuenta del estado de deuda del padrón dado de baja, por lo que asimismo procede disponer la baja de la deuda devengada en la cuenta corriente en concepto de tributos de riego en el marco de lo normado en el Art.14° de la Resol. N° 107/93 del H.T.A. y sus modificatorias; con respecto a los gastos causídicos

generados en la cuenta corriente del derecho de marras, existe jurisprudencia administrativa de este H. Cuerpo, que sostiene que los gastos causídicos deben ser eliminados, y en cuanto a los honorarios devengados a favor de los abogados recaudadores de la repartición, cabe tener presente que no pueden ser reclamados por éstos al D.G.I., de conformidad con lo establecido en la Resol. Nro. 8/75 del H.T.A. y su modificatoria N° 890/77;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Dispónese la baja de la deuda devengada por todo concepto en el padrón identificado como C.C.1239-P.P.81, en el marco de lo normado en el Art. 14° de la Resol. N° 107/93 del H.T.A. y sus modificatorias.
2. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma conjunta con la Resol. N° 270/20 del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, atento el domicilio incierto del inmueble y su titular. Con sus debidas constancias pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón. Cumplido, archívese.

**Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_5098401 Importe: \$ 512  
08/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 188

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: Exptes. N° 9.585, 129.909 (Ac. 141.472), 143.412, 147.629, 148.204 y 161.404 s/ Permiso de Perforación"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 14-1005, 16-661, 15-754, 16-701, 14-468 y 16-740 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que compartiendo el criterio de Asesoría Letrada, la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 11° inc. II. 1 de la Resol. N° 686/20 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 10° de la Resol. N° 686/20 H.T.A., según corresponda;

Con respecto al Expediente N° 148.204 del Pozo N° 14-468, se verifica que tiene registrada a la fracción

Il como usuaria, la que no ha sido incluida en la concesión, a su vez a fs. 40 en la planilla de relevamiento se indica que no tiene usuarios y que solo riega la propiedad titular con dicho pozo, por lo que se deberá remitir el expediente a la Dir. de Gestión Hídrica para que se expida al respecto;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Los concesionarios de los derechos registrados bajo los N° 14-1005 y 16-740 deberán implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 11° inc. II.1 de la Resol. N° 686/20 H.T.A.

6. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 10° de la Resol. N° 686/20 H.T.A.:

Pozo N° 15-754 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad).

Pozo N° 16-701 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

Pozo N° 16-740 Tarifa 1162 (Copia de Plano).

7. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones

otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.

8. Pase el expediente N° 148.204 del Pozo N° 14-468 a la Dir. de Gestión Hídrica para que se expida respecto de la propiedad usuaria que figura en el registro del Pozo.

9. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5120461 Importe: \$ 1584  
08/03/2021 (1 Pub.)

#### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 336

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03281954-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3078 Barboza Marcelo Fabian", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BARBOZA MARCELO FABIAN", CUIT 20-18649674-5, con nombre de fantasía "PAGO FACIL" y domicilio legal en calle Lafinur n° 400, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01896568-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C n° 3078, labrada en fecha 05 de julio de 2018, contra la firma "BARBOZA MARCELO FABIAN", CUIT 20-18649674-5, por no exhibir Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014) y por no exponer cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que a orden n° 5, conforme D.E. INLEG-2018-02023156-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada, donde manifiesta que "En mi defensa expongo que : poseo un comercio dedicado a la cobranza de diversos impuestos de la Empresa Pago Fácil, que la no tenencia del Libro de Quejas es debido a que no poseo habilitación municipal habilitante definitiva, la misma es provisoria debido a que los inspectores del municipio no han realizado la inspección respectiva para obtener la habilitación antedicha requisito solicitado en esta dirección para obtener el Libro de Quejas. En cuanto al formulario de formas de pago, aclaro que es obligación de la empresa para la cual recaudamos los tributos, según lo expuesto por la misma empresa la cual está obligada para con nosotros de brindarnos lo elementos necesarios para cumplir con las normas vigentes de los distintos entes recaudatorios, a excepción de Afip

y Atm las cuales exponemos en nuestro local y que fue verificado por el inspector actuante. Por ello me comprometo a concurrir al municipio a efectos de obtener la habilitación necesaria para la obtención del Libro de Quejas.”

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”.

Que, por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor´ deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 05/07/2018, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años y medio, antes del momento de confección del Acta. Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., (como lo hacía el art. 5° de la Res. 13/2014) dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 (al igual que el art. 7° de la Res. 13/2014) consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que el Sr. “BARBOZA MARCELO FABIAN”, CUIT 20-18649674-5, nunca tramita la habilitación del Libro de Quejas, lo que permite tener por configurada la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente, es decir, desde el día 06/01/2015.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. disponía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que, por su parte, el artículo 3° de dicha Resolución establecía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:..."

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que es importante resaltar que el sumariado, no presenta ninguna prueba que demuestre que efectivamente sí contaba con la exhibición de la cartelería de la información de las formas de pago. Es más, en su descargo reconoce que no tenía la cartelería mencionada imputando la responsabilidad de ello a la empresa Pago Fácil. Es importante señalar que la obligación de exhibir la cartelería mencionada pesa sobre el proveedor que atiende al consumidor final que, en este caso, es el Sr. Barboza Marcelo Fabián.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Res. 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse a la firma “BARBOZA MARCELO FABIAN”, CUIT 20-18649674-5, una sanción por su conducta violatoria constatada en autos. Es decir, que por el incumplimiento de no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección se considera razonable imponer la sanción de MULTA MÍNIMA equivalente a Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00) y por el incumplimiento de no exponer cartelera con la Información referida a los Medios de Pago, sanción de MULTA MÍNIMA equivalente a Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

Que, por los incumplimientos en cuestión, se sanciona a la firma “BARBOZA MARCELO FABIAN”, CUIT 20-18649674-5, con nombre de fantasía “PAGO FACIL”, con multa equivalente a Pesos Seis Mil con 00/100 (\$ 6.000,00), considerando que la denunciada no adecua su conducta a la normativa vulnerada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

## RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BARBOZA MARCELO FABIAN", CUIT 20-18649674-5, con nombre de fantasía "PAGO FACIL" y domicilio legal en calle Lafinur n° 400, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019, y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 8

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00155164-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C 1653 Infracción

Trujillo Armando” en el cual obran las actuaciones sumariales contra “TRUJILLO ARMANDO”, CUIT 20-13429050-2, con nombre de fantasía “Playa de Estacionamiento”, con domicilio en calle 9 de Julio N° 630, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00151767-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie “C” N° 1653 labrada en fecha 21 de septiembre de 2017, contra la firma “TRUJILLO ARMANDO”, CUIT 20-13429050-2, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 4, conforme D.E. INLEG-2017-00155117-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma sumariada, donde manifiesta que su hija se encarga de la Playa de Estacionamiento y que nunca le avisó que debían tener un Libro de Quejas. Indica además, que inicia los trámites de rúbrica del Libro de Quejas y acompaña copia del Boleto Serie AB N° 1664 (código 1045) de \$ 375 abonado en fecha 22/09/2017.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor” deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía casi tres años.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 5/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que el art. 6° de la Res. N° 5/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 5/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) según D.E. IF-2021-00225195-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden nº 11, se advierte que la firma "TRUJILLO ARMANDO", CUIT 20-13429050-2, tramita el Libro de Quejas en fecha 22 de septiembre de 2017, es decir el día siguiente a confeccionada el acta de infracción, quedando firme y configurada la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 05/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2021-00219047-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden nº 09, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de **APERIBIMIENTO**.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TRUJILLO ARMANDO", CUIT 20-13429050-2, con nombre de fantasía "Playa de Estacionamiento", con domicilio en calle 9 de Julio Nº 630, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS**

Resolución N°: 5

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2021

VISTO, la necesidad de regular las actividades comerciales que se realizan en el interior de los clubes con domicilio dentro de la jurisdicción de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6394/96 declara al Parque Histórico General San Martín como Área Ambiental Urbano Protegida, o sea una unidad ambiental dirigida a ser preservada por su calificada representatividad como patrimonio natural, cultural, actual y futuro, destinada a su desarrollo integral a través de la conservación,

educación, recreación, producción e investigación con finalidades múltiples de carácter ecológico, social y económico.

Que algunas actividades propuestas por las entidades sociales y deportivas con asiento en el Parque no condicen con lo dispuesto por la Ley N° 6394/96, pudiendo ocasionar algún tipo de daño al ambiente del sistema.

Que la Resolución N° 14/2017 de la DPP contempla en forma parcial la situación de las actividades y/o eventos pretendidos para la explotación de cantinas, comedores, bares, restaurantes, etc.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la legislación vigente,

**EL DIRECTOR  
DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar, solo actividades y/o eventos que permitan fomentar el desarrollo social del club y que deriven de su propia función, los que deberán ser respetuosos del ambiente teniendo en cuenta el ámbito en que se encuentran, tal como lo es el Parque Histórico, y que además no se contrapongan con lo dispuesto por la Ley N° 6394/96.

Artículo 2°: Las actividades y/o eventos referidos en el artículo anterior, serán de tipo: gastronómico permanente (cantinas, comedores, restaurantes, bares, etc.), fiestas sociales (casamientos, cumpleaños, aniversarios, etc.) y/o ferias.

Artículo 3°: Para actividades a desarrollarse al aire libre, en el interior del predio del club, el nivel de emisiones sonoras no podrá superar en ningún caso los 65 dB (A), la difusión de música, sea esta grabada y proyectada con altavoces o ejecutada en vivo, deberá ser la de tipo ambiental, considerándose como tal aquella que no produzca interferencia en la comunicación verbal normal de los concurrentes, no pudiendo superar los decibeles determinados como ruido ambiente o nivel de ruido de fondo ya definidos en este punto.

Para actividades a desarrollarse en salones o espacios cerrados, en el interior del predio del club, el nivel de sonido, ruido y/o vibraciones, deberá ser contenido y absorbido, no pudiendo exceder en el exterior de este los 65 dB(A).

En ningún momento el sonido podrá tener la misma trascendencia de intensidad hacia el exterior del predio del club, no pudiendo exceder los 65 dB (A).

Artículo 4°: Prohíbese la utilización de los espacios abiertos, salones, galerías, comedores, bares, cantinas, restaurantes, o cualquier otro espacio ubicado dentro del predio de los clubes, como salones de baile, discotecas o similares.

Artículo 5°: La Municipalidad de la ciudad de Mendoza será la encargada de habilitar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de todo lo referido a seguridad y salubridad según lo prescripto en la Ley 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Artículo 6°: Deróguese la resolución n°14/2017 DPP.

Artículo 7°: Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

**ARQ. RICARDO MARIOTTI**

S/Cargo  
08/03/2021 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**CUARTO IMPACTO S.A.S.** Comunicase la constitución de una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Gonzalo Fabricio Sánchez Bermejo, argentino, D.N.I.: 32.316.128, nacido el 28 de Mayo del año 1986, de 34 años de edad, de actividad laboral "Empleado Comercio", estado civil soltero, con domicilio real en calle Chavarria 526 departamento Capital provincia de Mendoza; y Jorge David Maillard Mac Lean, argentino, D.N.I. 29.341.352, nacido el 16 de Marzo del año 1982, de 38 años de edad, de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Río Blanco 5813 Capilla del Rosario departamento de Guaymallén provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 25 de Febrero de 2021. 3º) RAZON SOCIAL O DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: CUARTO IMPACTO S.A.S. 4º) DOMICILIO: En jurisdicción de la Provincia de Mendoza, siendo el domicilio de la sede social Videla Correa 599 del departamento Ciudad Capital provincia de Mendoza C.P. 5500. 5º) OBJETO SOCIAL: a) Comerciales; b) Exportación e Importación; c) Industriales; d) Agraria; e) Inmobiliaria; f) Constructora; g) Mandataria. 6º) PLAZO DE DURACION: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A", con derecho a un (1) voto por acción, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una. Suscripción e Integración: Los socios suscriben totalmente el Capital Social de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), representado por 100 acciones de PESOS MIL (\$ 1.000), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", con derecho a un (1) voto por acción en la siguiente forma: El Señor Gonzalo Fabricio Sánchez Bermejo suscribe CINCUENTA ACCIONES (50), por PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), y el señor Jorge David Maillard Mac Lean suscribe CINCUENTA ACCIONES (50) por PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000); los socios fundadores integran el 25 % del capital social, PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) en este acto, en efectivo y en las siguientes partes: el Señor Gonzalo Fabricio Sánchez Bermejo en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500), y el señor Jorge David Maillard Mac Lean en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administradores Titulares: Gonzalo Fabricio Sánchez Bermejo – DNI: 32.316.128 – Jorge David Maillard Mac Lean – DNI: 29.341.352; Administradores Suplentes: Julián Gastón Sánchez Bermejo – DNI: 38.756.778 – Agustín Didier Maillard Almonacid – DNI: 42.167.994; ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: Haciendo uso de la potestad que otorga el artículo 53 de la Ley 27.349, se opta por no establecer Órgano de Fiscalización, Sindicatura o Consejo de Vigilancia. 10º) REPRESENTACION LEGAL: A cargo de los Administradores Titulares en forma indistinta o de los Administradores Suplentes que los reemplacen en caso de vacancia. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5140680 Importe: \$ 496  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**HCD CUYO S.A.S.-** 23/12/20, 1- MONTON, JORGE ADRIAN, D.N.I. N° 36.169.087, C.U.I.L. N°20-36169087-8, argentino, nacido el 8 de febrero de 1991, comerciante, soltero, con domicilio en Victoria N° 1014, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y MARIA ADRIANA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.938.420, C.U.I.L. N° 27- 10938420-3, argentina, nacida el 26 de agosto de 1953, bioquímica, casada, con domicilio en Castellanos 450, B° Covitpa, M. B, C. 213, Las Heras, Mendoza, [hcdistribuidoracuyo@gmail.com](mailto:hcdistribuidoracuyo@gmail.com). 2.- "HCD CUYO S.A.S.". 3.- Sede social: calle Victoria N° 1014, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;

(g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 100.000,00 (cien mil pesos). El capital se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. 7.- Administrador titular: MONTON, JORGE ADRIAN, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: RODRIGUEZ, MARIA ADRIANA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31/12 fecha de cierre de ejercicio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5141112 Importe: \$ 384  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ALENROX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Conforme al artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica la constitución de la presente sociedad anónima de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) Socios: PURA CONCEPCIÓN LORENZO, D.N.I. 5.665.036, C.U.I.T.: 27-05665036-4, de nacionalidad argentina, nacida el 08/08/1947, estado civil: Casada, con domicilio real en calle Perito Moreno N° 2.570, Godoy Cruz, Mendoza; y el señor ADRIÁN JESÚS BAUTISTA VENTURINO, D.N.I. 26.221.883, C.U.I.T.: 20-26221883-0, de nacionalidad argentina, nacido el 24/10/1977, con domicilio real en calle Perito Moreno N° 2.570, Godoy Cruz, Mendoza; 2) Instrumento constitutivo: 11 de febrero de 2.021. 3) Denominación: ALENROX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio de Social: Humaita N° 1.535 – Godoy Cruz Mendoza, 5) Objeto Social: a) Servicios; b) Comerciales; c) Importación y Exportación; 6) Plazo de Duración: 99 años. 7) Capital Social: Pesos CIENTO MIL (\$100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Correspondiendo PURA CONCEPCIÓN LORENZO, la cantidad de cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN PESO valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Administración: GERENCIA compuesto por Un gerente titular Sra. Pura Concepción LORENZO y un gerente suplente, Sr. Adrián Jesús Bautista VENTURINO por plazo indeterminado 9) Organización de la Representación Legal: Corresponde al Gerente titular o al Gerente suplente en caso de ausencia o impedimento 10) Fiscalización: Se prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_5141998 Importe: \$ 256  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AGRÍCOLA EXPORT IMPORT MAIPU S.A.** 1) Escritura: N°13 del 02/03/2021, ante Leonardo Gastón Giunta Larrañaga, Notario, adscripto al Registro número 234; 2) Accionistas: Silvia Sandra GELVEZ, DNI 18.107.653, argentina, nacida el 23 de abril de 1967, divorciada, con domicilio en calle 20 de Junio 1378, Maipú, Mendoza, y Priscila Daiana GARCIA, DNI 34.993.870, argentina, nacida el 20 de febrero de 1990, soltera, con domicilio en calle 20 de Junio 1378, Maipú, Mendoza; 3) Denominación: "AGRÍCOLA EXPORT IMPORT MAIPU S.A." 4) Domicilio social: calle 20 de Junio 1378, Maipú, Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el R.P.C.; 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRÍCOLAS: Mediante el desarrollo de actividades agrícolas, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícola, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos, en especial la dedicada en esta área agrícola a la siembra, cultivo, recolección, tamañado, embalaje y exportación de ajo, y/o de

otros productos hortícolas, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) INDUSTRIALES: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, y transformación de materia prima, productos subproductos, derivados de actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados, así como el empaque de frutas, verduras, y hortalizas, en cualquiera de sus etapas, sea por cuenta propia o de terceros. C) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, relacionadas con las actividades agrícolas y agropecuarias antes descritas, tales como servicios de empaque y embalaje, mano de obra, y otros relacionados. D) COMERCIALES: Comercialización, representación, distribución, compraventa, de frutas, verduras, y hortalizas, maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. F) TRANSPORTE: Transporte provincial, nacional, interprovincial e internacional de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. G) VIGILANCIA: Mediante la prestación en todas sus formas de servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancias y/o custodias de bienes y/o lugares dentro de inmuebles. 7) Capital: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), representado por TRES MIL (3000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8) Sindicatura: Se prescinde; 9) Administración: Presidente: Silvia Sandra GELVEZ -DNI 18.107.653- y Director Suplente: Priscila Daiana GARCIA -DNI 34.993.870-; ambas por el termino de tres ejercicios; 10) Representación Legal: Presidente y en caso de ausencia o impedimento lo remplazara el Director Suplente; 11) Balance: cierra el 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM\_5142720 Importe: \$ 560  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**TO Y CO S.A.S.** De conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 27.349 comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Fecha del instrumento de constitución: 24/02/2021 por instrumento privado, con firmas certificadas ante P. Natalia Scalabroni, notaria titular del Registro N° 766 con asiento en Luján de Cuyo, Mendoza, 2) Socios: ANDRÉS ESTEBAN ALLASINO, DNI 31.028.808, CUIT 20310288088, argentino, nacido el 06/07/1984, profesión: ingeniero, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Viñas del Torrión, Manzana D Casa 22, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, república Argentina, Y ANTONIO MADRID, DNI 13.144.530, CUIT 20131445300, argentino, nacido el 07/08/1959, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Cipolletti 280, Luján de Cuyo, Mendoza, república Argentina 3) Denominación: TO Y CO S.A.S. 4) Domicilio: La sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en Barrio Viñas del Torrión, Manzana D Casa 22, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y

energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos CIEN MIL), representando por 100 (CIEN) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios ANDRES ESTEBAN ALLASINO Y ANTONIO MADRID suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ANDRES ESTEBAN ALLASINO suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; ANTONIO MADRID suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administrador titular: ANDRÉS ESTEBAN ALLASINO, DNI 31.028.808, CUIT 20310288088, con domicilio en Barrio Viñas del Torrión, Manzana D Casa 22, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, república Argentina, Administrador suplente a: ANTONIO MADRID, DNI 13.144.530, CUIT 20131445300, con domicilio en calle Cipolletti 280, Luján de Cuyo, Mendoza, república Argentina. 9) Representación Legal: estará ejercida por el Administrador Titular o Administrador Suplente. 10). Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550 11). Fecha de cierre del ejercicio: 31 de ENERO de cada año.

Boleto N°: ATM\_5142738 Importe: \$ 720  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**LILA SOLUTIONS S.A.S..** CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firmas certificadas por escribana pública, el día 22 de febrero del año 2021. 1.- Ernesto Emilio Chediack, 53 años, casado, argentino, Ingeniero en Electrónica, domicilio en calle Syrah 713, Barrio Las Candelas, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N° 18.517.058, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18517058-7; Facundo Nehuen Benito, 23 años, soltero, argentino, Desarrollador Front-End, domicilio en calle Francisco Civit 1651, Barrio Trapiche, Godoy Cruz., Provincia de Mendoza, DNI N° 40.372.202, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40372202-3; Sebastián Mariano Fuchilieri, 20 años, soltero, argentino, Desarrollador Front-End, domicilio en calle Tucumán 146, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI N° 42.914.094, CUIL/CUIT/CDI N° 20-42914049-4; Rocío Belén Corral, 20 años, soltera, argentina, Desarrollador Front-End, domicilio en calle Valentín Alsina 217, depto. 1, distrito Dorrego, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N° 43.354.758, CUIL/CUIT/CDI N° 27-43354758-1; Cynthia Lourdes Silva, 30 años, soltera, canadiense, Esteticista, domicilio en domicilio en Barrio Residencial del Oeste Manzana E Casa 7, El Challao, departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI N° 93.674.380, CUIL/CUIT/CDI N° 27-93674380-9; Guadalupe Badallo Randis, 20 años, soltera, argentina, Diseñadora Industrial, domicilio en C° Marmolejo 2526, Barrio Santa Elena, Vistalba, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N° 42.510.861, CUIL/CUIT/CDI N° 27-42510861-7; 2.- Denominación: "LILA SOLUTIONS S.A.S.". 3.- Sede social: calle Rafael Cubillos 2056, Mendoza TIC Parque Tecnológico, Lote D1, depto. Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación,

representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Sebastián Mariano Fuchilieri con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Facundo Nehuen Benito, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5143313 Importe: \$ 432  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**REGE SAS:** De conformidad con los artículos 36° y 37° de la ley n° 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: ADRIANA PAMELA RECHE , de nacionalidad argentina, soltera, nacida el 14/04/1988, de profesión Licenciada en nutrición, con domicilio en calle Pedernera N° 662 - (5519) San José – Guaymallén, Mendoza, con DNI: 33578874, CUIT N° 27-33578874-0; EMI YANIRA RECHE, de nacionalidad argentina, soltera, nacida el 26/05/1990, de profesión nutricionista, con domicilio en Calle en calle Pedernera N° 662 - (5519) San José – Guaymallén, Mendoza, con DNI: 35133668, CUIL N° 23-35133668-4 y GERARDO MATÍAS GERMANO, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 03/04/1989, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. España N° 3352 – (5500) capital, Mendoza, con DNI: 34068556 y CUIT N° 20-34068556-4; 2°) Fecha del instrumento de constitución: se constituyó el 03/03/2021, por instrumento privado con firmas certificadas ante MARIA NOÉ ROBLES, titular del Registro Notarial N° 909 de Capital; 3°) Denominación: REGE S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en calle Av. España 3352- Capital- Mendoza; 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.; 6°) Plazo de duración: 99 años; 7°) Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos noventa mil (\$90.000), representado por noventa mil (90.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos uno (\$1) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley N°27.349. Los socios suscriben e integran el 100% del capital según el siguiente detalle: ADRIANA PAMELA RECHE suscribe e integra la cantidad de treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$1) valor nominal cada una; EMI YANIRA RECHE suscribe e integra la cantidad de treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$1) valor nominal cada una y GERARDO MATÍAS GERMANO suscribe e integra la cantidad de treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$1) valor nominal cada una. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en el acto constitutivo; 8°) Órgano de administración: Administrador Titular: Gerardo Matías Germano, DNI N°34068556, con domicilio en calle España N° 3352 – (5500) capital, Mendoza y Administrador Suplente: Adriana Pamela Reche, DNI N°33578874, con domicilio en calle Pedernera N° 662 - (5519) San José – Guaymallén,

Mendoza; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550; 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado y 11º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5143272 Importe: \$ 592  
08/03/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.:** Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 08 de abril del 2021 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, su aprobación, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Auditor y demás información correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2020. 3. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM\_5130609 Importe: \$ 560  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

En sede de la **BIBLIOTECA POPULAR PBRO. CELESTINO ARCE**, ubicada en Pasaje San Cristóbal 1716 B° Metalúrgico de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, a los treinta y un días del mes de marzo de 2021, a las dieciocho horas (18:00 hs.), y habiéndose cumplido la hora de tolerancia establecida, se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria para presentación de Balances; con el siguiente orden del día: 1) Elección de dos (2) socios presentes para que firmen conjuntamente con la Presidente y Secretaria de Actas, el Acta de Asamblea; 2) Responsabilidad de los administradores por el llamado fuera de término para la presentación del ejercicio Nro. 27 cerrado al 30 de setiembre de 2019 y del ejercicio Nro. 28 cerrado al 30 de setiembre de 2020.

Boleto N°: ATM\_5137796 Importe: \$ 128  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**BIBLIOTECA POPULAR FRANCISCO PEÑASCO**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de MARZO de 2021, a las 20,30 horas, en primera convocatoria y a las 21,00 hs. Segundo llamado en su sede social de Avenida Mitre n° 1233, San Rafael, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día : 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea 2-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e informes de Auditoría Correspondiente al Ejercicio Económico N° 68, Cerrado el 31/12/2020.- 3- Tratamiento de temas varios de interés institucional.-

Boleto N°: ATM\_5138636 Importe: \$ 128  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CLUB BOCA JUNIORS DE BERMEJO.** El Consejo Directivo del Club Boca Juniors convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Marzo de 2021, a las 19:30 hs. en primera convocatoria, y a las 20:00 hs para la segunda, a desarrollarse a través de Zoom, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) socios para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta respectiva. 2) Lectura de acata de asamblea. 3) Consideración de motivos por los cuales la asamblea se

realiza fuera de término. 4) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario, Informe del Contador e Informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019. 5) Consideración gestión Comisión Directiva durante ejercicios cerrados al 31 de Diciembre 2018 y cerrado al 31 de Diciembre 2019.

Boleto N°: ATM\_5141102 Importe: \$ 144  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**JORGE GIOL S.A.** convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día dieciocho de Marzo de 2.021 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de Ozamis Sur 1.491, Russell, Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondiente al 24° ejercicio económico finalizado el 31/10/2020; 2) Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/10/2020; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio; 4) Tratamiento de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; 5) Elección de Síndico por el término de 1 año; 6) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito del mismo, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19.550. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5142594 Importe: \$ 1040  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA.** EL H. DIRECTORIO DICTA MEDIANTE ACTA N° 1205 DE FECHA 26 de Febrero de 2021. 13) - EXPTE. 54-D-2011 H.DIRECTORIO S/CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE ABOGADOS DE SEGUNDA Y TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y BENEFICIARIOS DE TODA LA PROVINCIA DE MENDOZA-2012/2016 / 2016-2020- 2020/2024. VISTO Y CONSIDERANDO: ... - el H. Directorio RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Convocar a todos los abogados activos inscriptos y con domicilios reales de la 3ra. Circunscripción Judicial y a los Jubilados de la Provincia de Mendoza, a las elecciones que se celebrarán el día 5 de abril de 2021, en horario de 14 a 20 horas en las sedes de las respectivas Delegaciones de la Institución, para elegir un Director Titular y un Director Suplente por los abogados de la 3ra. Circunscripción Judicial, y un Director Titular y un Director Suplente por los jubilados de toda la provincia, en reemplazo de los que terminan su mandato, siendo de aplicación el Reglamento de Elecciones aprobado por Acta n° 657, de fecha 19-12-1997. Se hace saber a los votantes que deberán concurrir al acto eleccionario, munidos de los elementos de protección necesarios (barbijos, tapaboca o similar)- ARTICULO SEGUNDO: Procédase a publicar la convocatoria en el Boletín Oficial y Diarios Los Andes, por un día.- ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente a las Areas correspondientes, Colegios de Abogados de toda la Provincia de Mendoza vía mail, Apoderados de las listas debidamente oficializadas por Acta 1175, de fecha 20-02-2020, y publíquese en la página web de la Institución. Firmado: Dres. Gonzalo Barrio, Dr. Alfredo Zavala Jurado, Dr. Leonardo Salvini, Dr. José Zambrana, Dra. Eliana V. García, Dr. Vicente Zavattieri, Dr. Juan José Archúa, Dr. Mario Falconi, Proc. Juan Carlos Iturgay, Síndico Cdor. Ángel Pischin y Secretario Dr. Pedro A. García Espetxe-----Acta suscripta en los términos del art. 43° Ley N° 9003 y art. 10°, inc. a) Ley N° 5059.

Boleto N°: ATM\_5141948 Importe: \$ 320  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN VECINAL BARRIO CÓNDOR Y ANDES,** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea

---

General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 2021, a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en el local del SUM del Barrio Cóndor y Andes, Ciudad, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5142692 Importe: \$ 176  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO OBRA HOGAR MARIA DE NAZARETH**, Convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 de Marzo de 2021 a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00hs en segunda convocatoria que se celebrara mediante la plataforma Electrónica Zoom, a raíz de los Problemas Sanitarios de público conocimiento derivados del virus COVID- 19, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2- Consideración de memorias, Balances generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio 2020.

Boleto N°: ATM\_5144437 Importe: \$ 112  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

**ALCOHOLES INOCENTI S.R.L.-** La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 23 de Marzo de 2.021 a las 9:00 horas en 1° convocatoria y a las 10 horas 2° convocatoria en calle La Pampa 249, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para firmar el acta, 2- Remoción de la socia Claudia Marina Inocenti, D.N.I. 28.172.967 con justa causa. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_5140739 Importe: \$ 480  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

---

**FISVARG S.A.-** Convócase a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 8 de abril de 2.021, a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Capitalización saldo acreedor accionista. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5136660 Importe: \$ 400  
04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

---

**S.A. BODEGA ENRIQUE VOLLMER – UCO VALLEY:** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: El Directorio de S.A. Bodega Enrique Vollmer – Uco Valley convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo de 2021 a las 9 hs. (nueve horas) en primera convocatoria y a las 10 hs. (diez horas) en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle Calderón s/n, distrito La Primavera, departamento de Tunuyán, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración del llamado fuera de término. 3º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2020. 4º) Consideración del proyecto de distribución de resultados correspondiente al

ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020. 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.  
EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_5138834 Importe: \$ 800  
04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

El directorio de **RUMAOS S.A.** convoca a los Sres Accionistas a la celebración de Asamblea Ordinaria a realizarse el próximo 26 de Marzo de 2021 a las 10:00 hs en el domicilio sito en Ruta 40, Km 23500, Perdriel Luján de Cuyo, provincia de Mendoza (La Barrica), en razón de cuestiones protocolares inherentes a la situación de pandemia, para tratar el siguiente orden del día: i) Consideración del tratamiento fuera de término de la documentación social, prevista por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019; ii) Consideración de la documentación social, prevista por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019; iii) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2019; iv) Destino de los Resultados no asignados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y constitución de reservas voluntarias en su caso.

Boleto N°: ATM\_5139003 Importe: \$ 880  
04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

**OFTALMOS S. A.** El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550 convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 2.021 a las 19:30 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:30 horas (2º Convocatoria). La Asamblea se realizará en formato virtual a través de la red "Zoom". El Orden del Día es el siguiente:  
1. Elección de dos Accionistas para que firmen el Acta. 2. Elección de Directores Titulares y Suplente y Consejo de Vigilancia. Dr. Alfredo Stone Presidente Oftalmos S. A.

Boleto N°: ATM\_5137657 Importe: \$ 480  
03-04-05-08-09/03/2021 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación. Expte: 784896 -22 -2021, JUAN HORACIO DEL POZO Y JOSÉ MANUEL DEL POZO, perforarán a 200 m de profundidad en 12" de diámetro para Uso Agrícola, en su propiedad ubicada en Calle Los Andes esq. Calle Pública S/Nº, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-3800-322372-0000-7. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días..

Boleto N°: ATM\_5141106 Importe: \$ 128  
08-09/03/2021 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° 784892; Titular: FINCA BUENA VISTA S.A. Tramita permiso de perforación por sustitución del pozo 14/068, a 150 metros en 12" en su propiedad, ubicada en Ruta Provincial N° 96 S/Nº; Dto. Cordón del Plata.; Dpto., Tupungato; N.C, 1499001200717299; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5138872 Importe: \$ 96  
05-08/03/2021 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del SEGUNDO JUZGADO

DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Marcos Gabriel Tomassetti, en autos N° 132.762, caratulado "ALISIO SA C/ SATAILO ADRIEL ABRAHAM P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del sector este del edificio de tribunales ubicado en la calle Emilio Civit, en el lado este que roda al salón auditorio (Resolución N° 185/06 – Dispositivo primero). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$205.560 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100), con incrementos mínimos entre las posturas de \$2.000 (PESOS DOS MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor, dominio: ECD-291, marca: AUDI, Tipo SEDAN 4 PTAS., Modelo: A4 2.5 TDI, marca del motor: AUDI, N° de motor: AYM044594, marca de chasis: AUDI, N° de chasis: WAUJP68E93A013652, modelo año: 2003. Posee cuatro ruedas armadas en buen estado, tablero completo, tapizado en buen estado, luces completas, desprendido el paragolpe delantero lado derecho, con detalles de chapería y pintura. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 08/09/2020: \$47.034,03 por los periodos 01/2017 al 04/2020; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor ALISIO S.A.; CUIT N° 30-71550139-9; fecha de inscripción 12/04/2019, por un monto de \$205.560 (pesos doscientos cinco mil quinientos sesenta con 00/100); deudor SATAILO ADRIEL ABRAHAM CUIT: 20-39486437-5; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 09/09/2019 por \$205.560 (pesos doscientos cinco mil quinientos sesenta con 00/100) con mas \$293.513 (pesos doscientos noventa y tres mil quinientos trece con 00/100) calculado para intereses y costas. Precio de seña e impuestos: El comprador abonará en efectivo en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (Art. 276 CPCCYT) deberá abonarse en el plazo de CINCO DIAS de aprobada la subasta bajo apercibimiento de Ley (Art.288 del CPCCYT). No se admite la compra en comisión (Art 268 del CPCCYT). Exhibición del bien: Zapata automotores sito en Avda. Zapata N° 308 esquina Córdoba de ésta Ciudad, en horario de comercio. La presencia personal de los oferentes, que no puedan concurrir ese día por no coincidir la terminación de su DNI o por no contar con otro permiso para circular, solo será con inscripción previa, solicitando la misma por medio de correo electrónico, 48 horas antes de su realización, a la casilla de correo electrónico oficial del Tribunal: [gejuap1\\_c2@jus.mendoza.gov.ar](mailto:gejuap1_c2@jus.mendoza.gov.ar). En la respuesta a dicha inscripción se consignará que se encuentran autorizados para asistir al Poder Judicial el día de la subasta y se los enviara una autorización para poder circular. No será autorizada la presencia de ninguna persona que no haya obtenido la inscripción previa a la subasta. Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: [walterdanielcaparros@yahoo.com](mailto:walterdanielcaparros@yahoo.com).

Boleto N°: ATM\_5095449 Importe: \$ 1680  
08-10-12/03/2021 (3 Pub.)

(\*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Paso de Los Andes N° 330, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 38.887, Caratulados "ROSA CARLOS RAFAEL Y PUNGITORI MIGUEL ANGEL C/ SERRO CARLOS ALBERTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", rematará Orden Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Juez Subrogante, Secretaria Dr. Omar A Rubino, en la subasta pública fijada para el día fijase el día DICINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VIENTIUNO (19/03/2021), a las DIEZ HORAS (10:00), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N°555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con la base de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$23.263.,00) a viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) (art. 275 y 264 inc. III CPCCyT). El 50% de un inmueble propiedad del demandado CARLOS ALBERTO SERRO LE N° 8.031.083 INSCRIPCIONES: Matrícula 3528/18. Nom. Catastral N° 18-99-00-0500-661641-0000-2, ATM N° 18-14809-8. SUPERFICIE: Terreno: 482,16 m2, según título y plano.- LIMITES Y LINDEROS:

Partiendo del esquinero NO punto 5 nace una línea y toma al E. hasta llegar al punto 6 en 25,80 metros formando un lindero N; de este punto la línea gira en sentido Sur en 0,30 metros hasta el punto 7 formando un límite E; luego gira hacia el E. en 4,25 metros hasta llegar al punto 8, formando otro límite N; de aquí gira al Norte en 3,70 metros hasta el punto 1 formando un límite O.; de este punto se dirige al en 7,60 metros hasta el punto 2 formando otro límite N, lindando en estos 5 tramos con Dolores Alonso; de este punto gira al sur hasta el punto 3 en 15,75 metros formando otro límite E y lindando con calle 16; luego gira al oeste hasta el punto 4 en 37,40 metros formando un límite sur y lindando con calle K; de aquí la línea gira al norte en 12 metros hasta llegar al punto 5 de partida formando un lindero O. cerrando así la figura y lindando con Dolores Alonso. Accesos: Calle totalmente niveladas y asfaltadas.- MEJORAS: Superficie cubierta total 300 metros cuadrados aproximadamente.- Pisa sobre el terreno mirado de frente sobre la intersección de calle 16 y Centenario una construcción compuesta por un salón comercial de de 12 metros por 7 metros aproximadamente y una e destinada a vivienda familiar y en forma separada y sobre calle Centenario un galpón de 10 metros por 6 metros aproximadamente. Tanto el salón comercial como la casa habitación tiene techo de fibrofacil y ruberoid con palos y cañas y cielorraso de lienzo en muy mal estado, paredes de adobe crudo en parte y de material cocido en otra parte, ladrillos, cemento, vigas y columnas de hormigón, piso mixto de cerámica y cemento alisado. Las paredes revocadas y pintadas, con aberturas de madera de álamo las del salón comercial laterales con postigos de madera de álamo, y las de la casa habitación con rejas. Alrededor del salón comercial hay un piso de hormigón rústico de medio metro aproximadamente. La casa habitación presenta un portón de alambre de gallinero con candado como medida de seguridad. Ante el abandono del inmueble se puede observar desde afuera del alambrado que hay una bajada de luz eléctrica por Calle Centenario y una cañería de plástico que abastece de agua, no pudiendo precisar si es bomba o de red, no posee red gas ni cloacas. Materiales de construcción: De media calidad, parte de adobe crudo y parte de cemento cocido. Techos de fibrofacil y ruberoid. Simetría: Con deficiencias en general. Estado de conservación: El inmueble es un predio abierto en su mayor superficie y se encuentra en mal estado de uso y conservación, abandonado, agravado por el transcurso del tiempo. Estado de ocupación: En el inmueble no fuimos atendidos por persona alguna, aparentemente se encuentra deshabitado desde hace tiempo. En razón de ello procedimos a entrevistar al Sr. Pedro Medero, vecino del lugar más próximo, quien manifiesta que de vez en cuando se ven los hijos de Ramiro Renovale, dando una vuelta al inmueble, pero siempre en la casa de familia, pero en la mayor parte se encuentra sin gente, ya que ellos viven en Alvear.- Deudas y Gravámenes: ATM: \$ 1.877,77; todas actualizables al momento del efectivo pago. Gravámenes: Embargo Preventivo \$ 87.370,00 en concepto de cap. mas la suma de \$ 16.058,96 pres. prov. Para resp. A int. y costas en Autos N° 38.887, Caratulados "ROSA CARLOS RAFAEL Y PUNGITORI MIGUEL ANGEL C/ SERRO CARLOS ALBERTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del 3er. Juzgado Civil de G. Alvear MZA. Reg a fs. 109 T° 182 de Emb. De G. Alvear. Ent. N° 180605 del 13-09-2.018. Afecta a la parte Serro Carlos Alberto.- BASE Y CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) (art. 275 y 264 inc. III CPCCyT).Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT). Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT). Ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 CPCCyT). Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores al remate de 17:00 a 19:00 horas previo contacto al martillero.- Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481.

Boleto N°: ATM\_5120413 Importe: \$ 5040  
08-10-12-16-18/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-04813942-0 3812 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 095 IAB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 095 IAB. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB2623901. Cuadro N° 8DYC51491CV008215. Titular: TORRES MIRIAM SUSANA. Deudas: ATM debe \$ 3.902,28. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 42.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5136773 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04797724-4 3407 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 496 JKX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 496 JKX. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° D001699. Cuadro N° 8ELM15110DB001699. Titular: OCAMPO CONDE JORGE EMMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.670,38. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 18.890,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5136794 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04122157-1 256145 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO VLI 646 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VLI 646. Marca: FIAT. Modelo: REGATTA WE. Modelo año: 1991. Tipo: Familiar. Motor N° 138B30387554142. Chasis N° 8AS138A0000065181. Titular: RETA ALBERTO JORGE Y OTROS. Deudas: ATM debe \$ 28.070,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 82.459,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma.

Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5137715 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04813940-4 3810 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 222 JXG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 222 JXG. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1318621. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC501935. Titular: HERRERA CRISTIAN JESUS Y OTROS. Deudas: ATM debe \$ 3.563,74. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 100.222,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero, Matrícula N° 2567 orden del Segundo Juzgado Paz de San Rafael a Cargo de la Dra. Andrea Medaura, Juez en los Autos N° 131.639 Caratulados "DÍAZ JAUREGUI MARCELO RUBEN CONTRA MUÑOZ HERNAN JAVIER P/ PRENDARIA" rematara en estado que se encuentra y exhibe el día (22) de Marzo del 2021 a las 11,00 hs. ( Once hs.) en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado en calle Emilio Civit y Maza San Rafael, según Resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial, respetando todas las medidas de seguridad social a saber: distanciamiento social (2 mts.), higiene de manos, higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo), uso adecuado y obligatorio de tapa boca ( debe cubrir nariz, boca y mentón) la subasta es el 100 % de un automotor de propiedad del demandado, MARCA: Fiat; Modelo: Palio El 5p tipo sedan, cinco puertas; MODELO: 1.999; DOMINIO: CLN 927; MOTOR: marca Fiat N° 178B40388500581; CHASIS: marca Fiat N° 8AP178332X4105029; ESTADO DEL AUTOMOTOR: en regular estado de conservación, tres llantas de aleación y una de chapa, con rueda de auxilio en regular estado, no posee gato, tapizados en mal estado, abolladura en capot, mal estado de pintura, parabrisas trisado, con faltantes de tapizados interior y cerraduras de puertas, Paragolpes delantero roto y mica de guiñe delantero desprendido, sin batería y sin precisar funcionamiento; GRAVAMENES: Prenda de 1er. Grado a favor de Díaz Marcelo Rubén fecha de inscripción 22/09/2017 monto \$ 59.994,00 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro), EMBARGO: en estos autos capital \$ 59.994,00 intereses y costas \$50.000; DEUDAS: Patente (ATM) 1ra. año 2018 a 4ta. año 2020 \$ 5.332,29, CONDICIONES DE REMATE: el mismo se realizara a viva voz y al mejor postor con una Base de \$ 132.300,00 ( pesos ciento treinta y dos mil trescientos ) con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 5.000 ( pesos cinco mil) debiendo el comprador depositar en el acto de remate 10 % seña y 10 % comisión Martillero y 4,5 % Impuesto a compra en subasta (art. 276 CPCCYT) y saldo de precio aprobada la subasta; COMPRA EN COMISIÓN: no se aceptan, EXHIBICION: en calle Maza N° 1.560 San Rafael los día 15 y 17 y 19 de Marzo del 2.021 de 9,30hs. a 12,30 hs. previo contactarse con el Martillero; INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillero: Enrique R. Sánchez Cel. 0260-154597987.-

C.A.D. N°: 23034 Importe: \$ 1248  
08-10-12/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04812207-2 3774 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A0100JF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 31 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A0100JF. Marca: ZANELLA. Modelo: RX200. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML2MPG1043632. Cuadro N° 8A6PCMGCZGC500113. Titular: SOLOA MARIANO SEBASTIAN. Deudas: ATM debe \$ 14.734,60. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 108.618,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5139404 Importe: \$ 672  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874110-4 5362 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR TOYOTA DOMINIO UAZ 436 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UAZ 436. Marca: TOYOTA. Modelo: CELICA LIFTBACK ST. Modelo año: SIN DATOS. Tipo: Automóvil. Motor N° 2T4838105. Chasis N° TA40111426. Titular: Contrafatto Carlos Mauricio. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.564,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5138903 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879508-5 258622 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW DOMINIO AAC 563 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AAA 563. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GL. Modelo año: 1995. Tipo: Sedan 3 Ptas. Motor N° UNB808808. Chasis N° 8AWZZZ30ZRJ079029. Titular: Castro Emanuel Dionisio. Deudas: ATM debe \$ 4.000,83. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 30.214,00 si durante el

acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5138910 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04798201-9 3428 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 292 JOC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 292 JOC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJC1559689. Cuadro N° 8A6MRXGHZDC800558. Titular: Aparicio Gabriela Elizabeth. Deudas: ATM debe \$ 392,03. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.806,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5138917 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884732-8 258661 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO SAD 607 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SAD 607. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 XSD. Modelo año: 1994. Tipo: Automóvil. Motor N° 664283. Chasis N° 5340002. Titular: FERNANDEZ GLADYS NANCY. Deudas: ATM debe \$ 581,13. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 30.672,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5138922 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04885316-6 258675 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR IMSA DOMINIO 512 EYB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 512 EYB. Marca: IMSA. Modelo: IM 125 T. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° QJ157FMI8848318. Cuadro N° 8CWFR0125A1TR1235. Titular: NAVARRO JORGE ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 1.786,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.609,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5138931 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04885297-6 258670 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO A054ULW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A054ULW. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125ED. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3H6E115895. Cuadro N° 8C6KE1690H0051207. Titular: Viqui Daniela Elba Belen. Deudas: ATM debe \$ 3.315,11. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.614,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5138945 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884098-6 258648 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 671 LJR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 671 LJR. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER150 BY CORVEN. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJF1340873. Cuadro N° 8CVPCKD04FA009852. Titular: BANESEVICH FRANCO. Deudas: ATM debe \$ 2.239,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.623,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz,

Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5138985 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884728-9 258660 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO TMG 354 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TMG 354. Marca: FORD. Modelo: ESCORT LX . Modelo año: 1993. Tipo: Automóvil. Motor N° UI015838. Chasis N° 8AFZZZ54ZNJ061937. Titular: SEGURA HECTOR MARIO. Deudas: ATM debe \$ 6.002,52. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 30.430,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5139000 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884726-3 258659 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR TORINO DOMINIO RAA 474 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RAA 474. Marca: TORINO. Modelo: TORINO TS. Modelo año: 1973. Tipo: CCOUPE 2 PUERTAS. Motor N° 7097981. Chasis N° 62419145. Titular: MACRI GRACIELA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 31.091,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5139012 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04053913-6 255291 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 823 BHZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 31 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o

---

chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 823 BHZ. Marca: ZANELLA. Modelo: 1979. Modelo año: 1979. Tipo: Motocicleta. Motor N° 125ZD3493 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° KH125A017040 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: AGUERO GUSTAVO ANDRES. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 68.364,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5139022 Importe: \$ 768  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03933642-6 254592 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TRI 354 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 31 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TRI 354. Marca: FORD. Modelo: FALCON VERSION 3.0L. Modelo año: 1987. Tipo: Automóvil. Motor N° GKBA38622. Chasis N° KA02HA00188. Titular: KRISLAO FEDERICO. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 679,78. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 52.961,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5139038 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04810716-2 3753 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A006VWP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A006VWP. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJG2645599. Cuadro N° 8DYC5149DHSV023689. Titular: ZAPATA PEDRO ALBERTO Y OTRO. Deudas: ATM debe \$ 3.323,91. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 103.981,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel.

261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5139100 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04053919-5 255296 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 580 GXG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 31 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 580 GXG. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE 125 SPORT. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P54FMI0A500145. Cuadro N° 8A6MAHDSZBC500165. Titular: PRUDENCIO LEONARDO HORACIO. Deudas: ATM debe \$ 2.702,21. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 70.692,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5141008 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04054083-5 255302 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 370 BWQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 370 BWQ. Marca: KUMOTO. Modelo: XF125A. Modelo año: 1997. Tipo: Motocicleta. Motor N° XF12597057953 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° XP1259741916 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: GONZALEZ ALEJANDRO CLAUDIO. T.T. A. N° 1534010 MUNIC CAPITAL c/GONZALEZ ALEJANDRO CLAUDIO p/AP. Deudas: ATM debe \$ 1.861,68. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 14.508,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5141012 Importe: \$ 816  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04050666-1 255253 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 791 GOZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 31 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 791 GOZ. Marca: ZANELLA. Modelo:

---

RX150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJA1347152. Cuadro N° 8A6PCKD0ZBS001242. Titular: AGUERO DARIO EMMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.702,21. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 16.770,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5141020 Importe: \$ 672  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884097-8 258647 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 806 IQA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 806 IQA. Marca: APPIA. Modelo: STRONGER 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C1004439. Cuadro N° 8BPZ4KLY2BC005685. Titular: FERNANDEZ JORGE LEONARDO. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICIÓN DE CIRCULAR. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.259,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5141026 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04797731-7 3411 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 030 IWM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 030 IWM. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: TOP. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH0A007404. Cuadro N° 8DM1BA7T10S003248. Titular: GONCALVES DIAS FRANCIELE. Deudas: ATM debe \$ 832,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.487,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5141028 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04798314-7 3431 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 652 KZY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 652 KZY. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P50FMHF0016721. Cuadro N° 8CXSMASHTFGC00041. Titular: CABALLERO CARLOS EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.656,14. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 47.177,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5141030 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874131-7 5371 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR RENAULT DOMINIO ATK 855 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: ATK 855. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 19 RL (TRI). Modelo año: 1996. Tipo: Automóvil. Motor N° 5290229. Chasis N° 8A1L53PZZTS003849. Titular: CORZO GRACIELA NOEMI. A. N° 1540729 MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ c/CORZO GRACIELA NOEMI p/AP. TR.DE GESTION JUDICIAL. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 1.461,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 107.449,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5141033 Importe: \$ 768  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884096-9 258646 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO A062IID P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A062IID. Marca: KEEWAY. Modelo: RK. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° QJ162FMJ7314711. Cuadro N° 8ELK01AGAHB116575. Titular: BALDES ANGEL GUSTAVO DUBERLI y OTRO. Deudas: ATM debe \$

2.119,36. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.148,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5141036 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884735-2 258662 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT DOMINIO WQO 034 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataree 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WQO 034. Marca: FIAT. Modelo: 125 S. Tipo: Automóvil. Motor N° 125B038792407. Chasis N° 125B0672024. Titular: GOMEZ LUCAS ESTEBAN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 30.793,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5141039 Importe: \$ 672  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Edgardo Busetá, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria de la III Circunscripción Judicial, Mendoza; auto N° 23.074 y Acum. N° 27.923 – 27425 - 29282, carat. "RIVERO CARLOS ROLANDO C/SUCESORES DE NAJLE ABRAHAM Y OTS. P/INDEMINIZACIÓN ACCIDENTE DE TRABAJO", se designa la audiencia del 25 de marzo de 2021 a las 10,00 hs; en el edificio de Tribunales sito en 9 de Julio y Chubut, Ciudad de San Martín, Mendoza, para que se proceda a la subasta del 100% inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registro Públicos y Archivo Judicial de la Provincia en el asiento 8336, fs. 80, T° 53 C de San Martín, hoy en matrícula SIRC N° 800527296; titularidad nuda propiedad de Zulma Susana Najle DNI 13.870.834 y María Rosa Najle DNI 11.395.968 en condominio y partes iguales. Reconociendo derecho real de usufructo gratuito y perpetuo y con derecho de acrecer a favor de sus padres Abraham Najle y Elena Bárbara Yamin. Inmueble sito en calle Viamonte 345 distrito Ciudad departamento de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie total de 750 m2 según título y 740,71 m2 según plano N° 08-32589. Mediante la modalidad mixta de sobre cerrado y a viva voz entre aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí. Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en Secretaría a partir del día lunes 15 de marzo de 2021 y hasta 48 hs antes de la fecha y hora que se designa para su apertura, en horario de atención al público, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado, los que deberán contener propuesta de precio único, cierto e incondicionado, que partirá de la base de \$4.500.000 y ser firmado por el oferente. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y

caratula del expediente y fecha de remate. En la fecha designada en Secretaría del Tribunal con la intervención del Martillero actuante, en presencia del Secretario, y de todos los oferentes se procederá a la apertura de los sobres; se individualizara a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres ofertas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí a viva voz, con incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor, quien deberá acompañar la constancia de depósito bancario perteneciente a estos autos en Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cuenta N° 9900928170, CBU 0110280450099009281708; del 10% de seña y a cuenta de precio junto con la oferta y dentro del sobre. Depositar en ese acto el 3% comisión martillero, 4,5% de impuesto fiscal y diferencia de seña si la hubiere, el saldo una vez aprobada la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. En el día y la hora señalada para la subasta, el martillero designado, al iniciarse el acto público de remate, abrirá los sobres en el orden asignado y leerá en voz alta las posturas, debiendo estar presente cada uno de los oferentes en el acto de subasta, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva. Límites y medidas: agregados en autos. Inscripciones y deudas: Nomenclatura catastral 08-01-03-0025-000032-0000-7, padrón territorial N° 08-04886/0, avalúo 2020 \$1.684.364; debe en ATM, \$ 86.979,85 al 11-02-2021. Municipalidad de Gral. San Martín, padrón 565, manzana 173, parcela 31, debe al segundo semestre 2020, \$32.512,40, deuda en apremio. AYSAM S.A., cuenta N° 122-0000197-000-6, debe a 28/02/2020 \$ 63.784,36. Edeste: Ruta 4210 folio 3800, debe al 27/05/2020, \$ 18.305.- Gravámenes: Embargos: 1) definitivo Por \$1.800.000, anotado a fs. 112 T° 544, anotado al margen As. 8336 a fs. 83 T° 53 C de San Martín, en estos autos. 2) Embargo por \$15.000 en J 43247/B/2015, Fisco Nacional Afip c/Najle Maria Rosa, 2° Juz Federal, afecta la parte de María Rosa Najle, ent. 1941349 del 12/08/19. 3) Port \$130.000 estos autos Ent. 1999393 del 03/01/2020. 4) Por \$160.000, autos 29.302 cart. Ortega Jose G. en J 23.074 c/Najle Maria Rosa p/ejec honorarios de este tribunal. Ent 1999397 del 03/01/2020 Mejoras y ocupantes: Pisa en la propiedad, vivienda antisísmica, murallas de ladrillos, techos de madera de pino lustrada, pisos cerámicos a excepción del living y una habitación con piso parquet, en desnivel; cuenta con tres habitaciones, una de ellas con baño en suite, todos con placares, cocina con amoblamiento completo, lavandería, comedor diario, comedor estar y living; escritorio y recibidor; garaje amplio como para tres vehículos con doble portón de entrada, pisos calcáreos. Galería y patio con churrasquera y dependencia de servicio (baño y habitación) y depósito. Pasillo comunicador con baño completo y antebañó, Carpintería madera, aberturas con rejas. Posee todos los servicios de la zona. Frente de ladrillo visto y rejas al ras de la vereda con portón eléctrico. Total, cubierto aproximados 325 m2. Cierres perimetrales de ladrillos. El inmueble se encuentra en buenas condiciones, con todos los servicios de la zona instalados. Es ocupado por la Sra. María Rosa Najle y su grupo familiar, todos mayores de edad. Toda conforme acta de constatación a fs. 856 y vta. Título en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasajes 3 y 4 edificio 83 planta alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mza.; tel: 2634623633.

S/Cargo

08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Segunda Cámara del trabajo San Rafael, Mza. AUTOS N° 13451 Caratulados, "SASO, TRANSITO HERMINIO C/ LASTMAR S.A. P/ ORDINARIO", REMATARÁ día DOCE DE MARZO DE 2021, A LAS DIEZ HORAS, el que tendrá lugar en el edificio de Tribunales (calle Emilio Civit 257 – intersección calle maza) subsuelo –costado este- al lado del auditorio del Poder Judicial. Ofertas "a viva voz", no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 C.P.C.) sin base y al mejor postor, estado en que se encuentran y exhiben: 1.- UN TRACTOR MASSEY FERGUSON 265-S con chapa identificadora Serie N° 2173-055113 color rojo, pintura mal estado, no tiene el frente, luces delanteras rotas, rueda delantera izquierda rota, cubiertas en mal estado de uso, asiento sin tapizado, falta tercer punto del tractor, no tiene batería, con cinco relojes (roto el vidrio reloj temperatura) en funcionamiento y en regular estado general de uso y conservación. 2.- UN

IMPLEMENTO MARCA ESCOBEDO con seis discos y un partidador, color rojo (pintura en mal estado).- 3.- UN IMPLEMENTO DE ARADO de rejas, con tres rejas (una faltante) color verde de metro y medio por un metro aproximadamente. -Los bienes referidos, no registran gravámenes ni deudas al 11 de junio de 2019. Las deudas que devengue el bien a partir de la aprobación de la subasta, serán a cargo del adquirente. Comprador depositará acto de remate el 10% de seña más 10% de comisión martillero, en dinero efectivo o cheque certificado (art. 276 C.P.C.). El saldo de precio, pago IVA (10,5% para lote 1 y 21% para lote 2 y 3) y 4,5% (ley 8633 art. 6 inc. h) dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. El saldo de precio deberá abonarse al Martillero una vez aprobado el remate, el 4,5% en la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y el IVA respectivo en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en Autos los comprobantes de pago correspondientes.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS y hágase saber, que el importe que demande dicha publicación será abonada una vez realizado el remate, atento al beneficio que otorga el art. 21 de la Ley 2144- La exhibición de los bienes se realizara a partir del día 01 al 09 de marzo de 2021 de 16 a 19 hs en Ruta 143 s/n entre calle Ejercito de Los Andes y calle Perdiguez al lado autoservicio Martin en Rama Caída. Informes secretaría o Martillero, domicilio: 9 de Julio 1578 San Rafael. Tel. 2604632925.

C.A.D. N°: 23031 Importe: \$ 1296  
04-08-10/03/2021 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 34.617, Caratulados "EULIARTE MAURO RAUL C/ RODRIGUEZ ALFREDO P/ EJECUCION CAMBIARIA", rematará Orden Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Conjuez Dr Lucas Rio Allaime, Secretario Vespertino Dr. Omar Rubino, en la subasta pública fijada para el día VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VIENTIUNO (26/03/2021), a las DIEZ HORAS (10:00), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N°555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con la base de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$133.210,00) a viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) (art. 275 y 264 inc. III CPCCyT). El inmueble se encuentra ubicado frontal al este, Calle Rossio N° 45, Distrito Alvear Oeste, Pueblo Luna, General Alvear, Mendoza.- INSCRIPCIONES: Matrícula 3451/18. Nom. Catastral N° 180201002700000700001, Municipalidad Padrón N° 704531; ATM Padrón Territorial N° 18-08062-2 y AySAM Cuenta n° 051-0503413-000-2. SUPERFICIE: Terreno: 300 metros cuadrados, según título y plano.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte, en 20 metros con Carlos Bogislao Roeske; Sur en igual medida con Juan Agustín Aranda; Este, en 15 metros con Calle Rossio y Oeste, en igual medida con calle Victoriano Bernardino Arce. MEJORAS: Se encuentra un inmueble cerrado, sin personas habitando el mismo, constatando por una ventana que se encuentra abandonado, el terreno es de 300 metros aproximadamente, cerrado por alambre tejido. Puertas con candados, ventanas con rejas, constatando por una ventana que el inmueble se encuentra en malas condiciones, descascaradas las paredes y roturas de techo, piso y contrapiso de cemento. Vereda contrapiso roto y desnivelado. Deudas y Gravámenes: ATM: \$ 3.770,17; Municipalidad \$ 12.168,07 y AySAM \$10.224,09, todas actualizables al momento del efectivo pago. Gravámenes: Embargo A 1.000N 90105.136 FISCAL C/ ALICIA RAQUEL RODRIGUEZ SUARES Y OTS. P/ PRIV. ILEGITIMA DE LA LIBERTAD Y ASOC. ILICITA del 1er. Juzgado de Instrucción de San Rafael. Este embargo afecta también otro inmueble. Reg a fs. 32 T° 3 de Emb. De G. Alvear. Ent. N° 1048 del 4-9-1987. Embargo \$ 4.000 por capital con mas la suma de \$ 9.877,00 que se presu. Prov. p/ responder a intereses, hon. y costas en Autos N° 34.617 Caratulados "EULIARTE MAURO Raúl C/ Rodríguez Alfredo P/ Ejecución Cambiaria" del 3er. Juzgado Civil Comercial y Minas de G. Alvear Reg. A fs. 134 T° 184 de embargos. Ent N° 220446 del 06-12-19.- BASE Y CONDICIONES: con base de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$133.210,00) a viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) (art. 275 y 264 inc. III CPCCyT). Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT). Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT). Ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art.

270 CPCCyT). Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores al remate de 17:00 a 19:00 horas previo contacto al martillero.-Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481. Fdo: Dr. Omar Aldo Rubino - Secretario Vespertino

Boleto N°: ATM\_5132608 Importe: \$ 3280  
04-08-10-15-17/03/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04797671-9 258118 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 030 HPF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 10 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 030 HPF. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: CITY 125. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI11030814. Cuadro N° 8DM2CA8S5BS001139. Titular: Llaneza Gregurax Mariano Andres. Deudas: ATM debe \$ 6.783,44. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.945,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5138939 Importe: \$ 720  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04798176-4 258597 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A036JQL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 11 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A036JQL. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150 SII. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H013945. Cuadro N° 8ELM68150HB013945. Titular: MOLINA MARIA ELENA. Deudas: ATM debe \$ 2.124,07. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 52.146,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5141037 Importe: \$ 720  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.876, caratulados: "ESCOBAR ROSARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSARIO ESCOBAR, con D.N.I.F N° 4.625.060. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Fijando el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23025 Importe: \$ 1040  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.390, caratulados: "LUZURIAGA OLGA ANTONIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a OLGA ANTONIA LUZURIAGA, con D.N.I. N°23.630.416. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,30 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [carlosgdascenzi@yahoo.com.ar](mailto:carlosgdascenzi@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23028 Importe: \$ 1760  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020519 caratulados "MARTINEZ BLANCA ESTELA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ BLANCA ESTELA D.N.I N° 21.547.835 , ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BENVENUTTI, JUAN CARLOS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ, MENDOZA., telef. 2614972354/2615276289 Mail: juan.benvenutti\_09@speedy.com.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23010 Importe: \$ 2720  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.249, caratulados: "JOFRE CARMEN RITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a CARMEN RITA JOFRE, con D.N.I. N°18.027.965. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel. 2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorri@gmail.com](mailto:antonellatorri@gmail.com) debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23029 Importe: \$ 1760  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020524 caratulados " CABRERA NICOLAS BERNARDINO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CABRERA NICOLAS BERNARDINO D.N.I N° 17.991.851 , ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. YACIOFANO SILVINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, DPTO.6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4294500/261 5462927 Mail: silviyaciofano@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23015 Importe: \$ 2720  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.190, caratulados: "GUEVARA MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA GUEVARA, con D.N.I. N° 32.032.699 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [kevinherman73@hotmail.com](mailto:kevinherman73@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido,

toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23030 Importe: \$ 1760  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020381 caratulados "HERNANDEZ ANICETO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de HERNANDEZ, ANICETO D.N.I. N°M8.342.429; C.U.I.L. N° 20-08342429-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 39 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de febrero de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma de fs.18/20 vta. dispositivos V, VI y VII. II.- Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522).III.- Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual y la planilla con el recalcado de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021. V.-Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA JOSE ROIG, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248. 6° PISO, OF. 78, CIUDAD, Mendoza., telef.4294082/261 5736862, mail: majoroig06@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23017 Importe: \$ 2720

08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.073 caratulados "TOBARES ORLANDO RICARDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TOBARES, ORLANDO RICARDO D.N.I. N°14.002.999; C.U.I.L. N° 20-14002999-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 114: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OF. D, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 4259512/ 261 5128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23023 Importe: \$ 3120

08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.029 caratulados "TRANSPORTADORA SERVICMEN S.A. p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de la sociedad TRANSPORTADORA SERVIC-MEN S.A., CUIT N° 30-69577552-7,...CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).).

Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 900: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos VI, VII, VIII Y IX (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. CAPRA LUIS ENRIQUE, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 4° PISO, OF. B, Ciudad, Mendoza, telef. 4978774 -155110061, mail: estudio.capra@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23024 Importe: \$ 3040  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020513 caratulados "ESCOBAR MARCOS DARIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ESCOBAR MARCOS DARIO D.N.I N° 35.785.176, ...V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el

día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en B° PARQUE NORTE MZNA H, CASA 1, LAS HERAS, Mendoza., telef.261 4723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23026 Importe: \$ 2720  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020528 caratulados "FERNANDEZ JUAN FRANCISCO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ JUAN FRANCISCO D.N.I N° 16.825.203, ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08

a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, Mendoza., telef. 4456159/261 5551682 Mail: hamamesrl@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 23032 Importe: \$ 2720  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.191, caratulados: "MASSA SILVIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a SILVIA ELENA MASSA, con D.N.I. N°20.113.955. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [alejandrog@garbuiolopez.com.ar](mailto:alejandrog@garbuiolopez.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23035 Importe: \$ 1760  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.224, caratulados: "DOMINGUEZ KEVIN HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a KEVIN HERNAN DOMINGUEZ, con D.N.I. N°36.731.423. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [fedeamezqueta@yahoo.com.ar](mailto:fedeamezqueta@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23036 Importe: \$ 1760  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.183, caratulados: "BATTIATA JORGE LEONARDOP/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE LEONARDO BATTIATA, con D.N.I. N° 18.061.765 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N° 68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 09.00 a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [gusmauso@gmail.com](mailto:gusmauso@gmail.com), debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23037 Importe: \$ 1680  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.237, caratulados: "MERCADO IRMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a IRMA MERCADO, con D.N.I. N° 5.993.075. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [talleyestudio@gmail.com](mailto:talleyestudio@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23038 Importe: \$ 1600  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.239, caratulados: "MAURE RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a RAMONA MAURE, con D.N.I. N° F. 5.584.075. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,30 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [carlosgdascenzi@yahoo.com.ar](mailto:carlosgdascenzi@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23039 Importe: \$ 1680  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.356, caratulados: "LASCANO SONIA ANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA ANA LASCANO, con D.N.I. N° 12.692.933. Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto 1 Planta Alta Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634769250. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [pablo\\_mammana@hotmail.com](mailto:pablo_mammana@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23045 Importe: \$ 1760  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.362, caratulados: "MAGALLANES JUANA EDUARDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUANA EDUARDA MAGALLANES, con D.N.I. N° F6.702.242. Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto 1 Planta Alta Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y miércoles de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634769250. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [pablo\\_mammana@hotmail.com](mailto:pablo_mammana@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23053 Importe: \$ 1760  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05497719-5 caratulados: "IMPALA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra IMPALA, MIGUEL ANGEL, DNI 14.185.536, CUIL 20-14185536-1 con domicilio en Laprida 2322, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su

aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 – CIUDAD MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [contadorgustavomiranda@gmail.com](mailto:contadorgustavomiranda@gmail.com)

C.A.D. N°: 23068 Importe: \$ 2640  
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. 13-05498931-2 (011903 - 1020656), caratulados: "PUELLER GUTIERREZ ESTEBAN SEGUNDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 17/02/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PUELLER GUTIERREZ, ESTEBAN SEGUNDO DNI N° 19.018.886, CUIL 20-19018886-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/12/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/07/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/09/2021 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés - Juez.-

Boleto N°: ATM\_5139418 Importe: \$ 720  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ 13-05455648-3 ((011902 - 4358045)) "CERDA AYELEN AYMARA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 17/02/21. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CERDA AYELEN AYMARA, DNI 38.578.702, CUIL 27-38578702-8; 2) Fecha de presentación: 02/12/20; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/05/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/06/2021 (art. 366 C.P.C.C. y T.). 7) establecer el día 09/09/2021 a las 10:00 horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria Dra. Gloria E. Cortez - Juez.

Boleto N°: ATM\_5139419 Importe: \$ 640  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05456315-3 (011903-1020634)) caratulados LOPEZ JAQUELINA ESTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 01/02/2021 se declaró

la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra LOPEZ, JAQUELINA ESTER DNI N°21.984.748, CUIL 27-21984748-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 03/12/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/06/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/08/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5140696 Importe: \$ 960  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05456213-0 ((011901-1253279)) caratulados GARRIDO SANDRA VERONICA P/ CONC. CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 04/02/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra GARRIDO, SANDRA VERÓNICA DNI 20.115.050, CUIL 27-20115050-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 03/12/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/07/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM\_5140698 Importe: \$ 720  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 426/429 de los autos CUIJ N° 13-03761646-4 caratulados: "GRANDES EMPRENDIMIENTOS S.A. P/ CONC. PREV. (HOY QUIEBRA INDIRECTA)", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GRANDES EMPRENDIMIENTOS S.A. con C.U.I.T. N° 30-70909013-1 V. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ORDOVINI, GLADYS SUSANA con dirección de correo electrónico: glaordovini@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Caseros N° 969, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614520397/026156161645. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23047 Importe: \$ 1840  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.357, caratulados: "VIDELA YOLANDA ALICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a YOLANDA ALICIA VIDELA, con D.N.I. N° 11.021.886. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO L. ABACA, con domicilio legal en 5to. Barrio CEC Manzana G Casa 25, San Martín, Mendoza; y en calle San Martín 1425, 4to. Piso Dto. 48, Ciudad, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 16 a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente, celular 155887871 y teléfono fijo 261-4231582. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [albertolabaca@hotmail.com](mailto:albertolabaca@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23048 Importe: \$ 1840  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05497947-3 caratulados: "MUÑOZ DANIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MUÑOZ, DANIEL ALEJANDRO, DNI 23.283.126, CUIL 20-23283126-0 con domicilio en Mzna. L, casa 4, INME, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE SEPTIEMBRE DE

2021. 17º) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. M. CRISTINA NICOLAU DOMICILIO: MARTINEZ DE ROZAS N° 21 HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadoranicolau@gmail.com

C.A.D. N°: 23050 Importe: \$ 2640  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 118 autos N°13-04570103-9 caratulados: "COBOS RAMIRES MARCOS HERNAN P/ CONCURSO PEQUEÑO" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de COBOS RAMIRES MARCOS HERNAN, D.N.I. N° 28.352.257; C.U.I.L. N° 20-28352257-2, con domicilio real sito en Av. Cabildo N° 1968, B° Santa Ana A, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3º) Establecer el día DIEZ DE MARZO DE 2021, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIEZ DE MAYO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. C.P.N., FLORES MAYRA PAOLA, DOMICILIO: PEDRO MOLINA 433, PLANTA BAJA, Ciudad MAIL [may\\_mza@hotmail.com](mailto:may_mza@hotmail.com)

C.A.D. N°: 23046 Importe: \$ 1840  
04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.096 caratulados "GALDAMEZ JOSEFA NELI p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GALDAMEZ JOSEFA NELI, D.N.I. N° 06.641.599; C.U.I.L. N° 27-06641599-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 62 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 17 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos

pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MELLIMACI, DANIELA CAROLINA, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVDA. SAN MARTIN N° 2488-MAYOR DRUMMOND-LUJAN DE CUYO, Mendoza, telef.261-6861403, mail: [dmellimaci@gmail.com](mailto:dmellimaci@gmail.com). FDO. Dra. . CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23007 Importe: \$ 3040  
03-04-05-08-09/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.103 caratulados "ABREGO AGUSTIN EZEQUIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ABREGO AGUSTIN EZEQUIEL, D.N.I. N° 40.940.497; C.U.I.L. N° 23-40940497-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 91: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho

horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Carlos Alberto Julio Marziali, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 17 a 21, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 17 a 19 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Colón 352 3° "B", Ciudad, Mendoza, telef.4204565 - Cel: 2615062601, mail: carlos\_marz@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23008 Importe: \$ 3040  
03-04-05-08-09/03/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05441032-2 ((011902-4358028)), caratulados "BUENA HORACIO ARIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BUENA, HORACIO ARIEL, DNI 20.840.563, CUIL 20-20840563-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 19/11/2020; fecha de apertura: 17/02/2021; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/06/2021 (art. 366 CPCCT). Se establece el 09/09/2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ - Juez.-

Boleto N°: ATM\_5130448 Importe: \$ 720  
03-04-05-08-09/03/2021 (5 Pub.)

Por orden del Primer Juzgado Concursal en autos N°1251527, caratulados: "DIMATTEO ELIANA MELISA P/ QUIEBRA", a Fojas: 260 se ordenó llamar a mejorar la oferta de compra directa por la suma de PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) sobre el vehículo Marca VOLKSWAGEN GOL, SEDAN 3 PUERTAS, AÑO 2006 Dominio FTK-824. Las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación, por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, teléfono, CBU del oferente y acompañar depósito efectuado en la cuenta perteneciente a estos autos. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. . La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente el 4,5% de Impuesto Fiscal, IVA (10,5%) y el saldo de precio. La apertura de los sobres será en presencia de Sindicatura, el día hábil siguiente de las ofertas a las 11:00 hs., en la Secretaría del Primer Juzgado Concursal, donde se realizará al día siguiente a las 12:00 hs. ronda de mejoramiento a viva voz, entre el Sr. ROBLES y los que resulten ser los dos mejores oferentes. Se le notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia por lista diaria, en el domicilio electrónico fijado y/o vía telefónica. Se informa que existe deuda Impuesto Automotor desde 2015. Será a cargo del adquirente los gastos por traslado, desde el domicilio donde se encuentra el vehículo ( 25 de mayo 2351 Gillén) dado que no funciona. Exhibición: previa coordinación con Síndica: Cdora. Rosa Doria cel 2616643378.

C.A.D. N°: 23033 Importe: \$ 1280

03-04-05-08-09/03/2021 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Juez del 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 254.905 caratulados: "MERLO ANGEL MARIA C/ TORROGLOSA DE MORILLAS TERESA S/ Prescripción adquisitiva", notifica la resolución recaída a fs. 97, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 24 de Junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Teresa TORROGLOSA DE MORILLAS, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente a la Sra. Teresa TORROGLOSA DE MORILLAS, la resolución de fs. 49/51 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 del C.P.C.C.T).- Y notifica la resolución recaída a fs. 49/51, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 11 de Julio de 2019. A fs. 9/12, ratificado a fs. 13: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cumpla la actora con la colocación de un cartel indicativo (medidas 100 x 100 centímetros) en el que se indique en forma clara: número y carátula del expediente, Juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida (art. 209 II d) del CPCCT.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Fdo.: DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - Juez

Boleto N°: ATM\_5141098 Importe: \$ 2080  
08-11-16-19-25/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

El Juzgado en lo Civil, Comercial, y Minas, Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos Nro. 032051-15, caratulados: "MARGUERETTAZ NELLY ROSA Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA. de ignorado domicilio, la resolución de fs. 37 que, en su parte pertinente, dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, la firma demandada SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., es persona de ignorado domicilio. II- De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS al demandado SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). III-... IV- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. VI..., VII...,VIII... NOTIFÍQUESE. Fdo . DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez".

S/Cargo  
08-10-12-16-18/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

El Juzgado en lo Civil, Comercial, y Minas, Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos Nro. 032051-15, caratulados: "MARGUERETTAZ NELLY ROSA Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA. de ignorado domicilio, la resolución de fs. 37 que, en su parte pertinente, dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, la firma demandada SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., es persona de ignorado domicilio. II- De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS al demandado SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). III-... IV- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. VI..., VII...,VIII... NOTIFÍQUESE. Fdo . DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez". El inmueble objeto de la presente demanda se encuentra ubicado en el Departamento de San Martín, distrito El Central, Provincia de Mendoza, en la intersección de las calles Mareinhoff y San Pedro, inscripto, en el Registro de la Propiedad Inmueble, como parte de mayor extensión, al número 6709, fojas 118 del Tomo 53E de San Martín limitando al norte con calle Marinhoff en 1196,22 mts, al este con calle Chimbas o Ruta Provincial 41, al sur con Gustavo Daniel Aranguena en 1190,53m, al oeste con calle San Pedro en 163,86 metros.

S/Cargo

08-11-16-19-25-30/03 06-09-14-19/04/2021 (10 Pub.)

---

Juez, DECIMOSEGUNDO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 253.904, "BURGOS EVA M. SOLEDAD Y GONZALEZ MARIA DEL CARMEN C SCHERBOVSKY PABLO JAVIER, RUBIO RICARDO ENRIQUE, DABIN JACINTO OMAR Y DABIN ALEJANDRO FABIAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", (fs. 116) Cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ley, sobre el inmueble que se intenta usucapir ubicado en calle Urquiza 600, Coquimbito, Maipú. Mendoza, anotado en el Registro de la Propiedad Raíz matrícula n° 92.249, debiendo notificarse mediante edictos, DIEZ VECES a intervalos regulares en el Diario UNO y Boletín Oficial.-

Boleto N°: ATM\_5134153 Importe: \$ 1120

03-08-11-16-19-25-30/03 06-09-14/04/2021 (10 Pub.)

---

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 34.077, caratulados: "REDAN S.A. C/ JUAN BAUTISTA MILLAN Y MIGUEL ANGEL PEREZ p/ Prescripción Adquisitiva", cita a herederos de MIGUEL ANGEL PEREZ (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle 25 de Mayo esquina Wenceslao Núñez N° 1405, Ciudad, Rivadavia , Mendoza, superficie según Mensura 463, 89 m2 y según Título 861,00 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en 2 da y Marg. Inscip. N° 6513 fs. 61, Tomo 42-B del departamento Rivadavia, en fecha 07/10/1952, con límites al Oeste: calle Wenceslao Núñez en 38,70 mts., Norte: con I.R.M.A. en 11,25 mts., Este: con Blanco Gonzales Amado en 40, 64 mts., al Sur: con calle 25 de Mayo en 8,61 mts., Ochava: al sur- oeste en 4,10 mts., Nomenclatura Catastral N°: 10-01-03-0033-000023-0000-4, Padrón de Rentas N° : 60-00971-9, Padrón Municipal: N° 814, no tiene derecho de riego ni posee pozo, de propiedad de Juan Bautista Millán y Miguel Ángel Pérez, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez.-

Boleto N°: ATM\_5136558 Importe: \$ 1120

04-08-10-12-16/03/2021 (5 Pub.)

---

1º Juzgado Civil Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, (Hoy Primer GEJUS Civ. Com. y Min. 4ta. C.J.) en autos N° 30.723 caratulados "DE MARCHI, EDUARDO BRUNO C/ GARCIA MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a eventuales sucesores de Francisco Faustino García, la resolución dictada por el tribunal, la que copiada en su fecha y parte pertinente expresa: el Tribunal a fs. 254/255 proveyó: "Tunuyán, Mza., 02 de Febrero de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ... II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de los eventuales sucesores de FRANCISCO FAUSTINO GARCÍA (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.149 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).-... Asimismo el Tribunal a fs. 149 proveyó: "Tunuyán, Mza., 24 de Abril de 2019. Conforme se solicita, y atento lo surgido del expediente venido en calidad de AEV, de la demanda interpuesta córrase traslado al titular registral del inmueble objeto de los presentes, Sr. Manuel Garcia, hoy en la persona de sus herederos declarados Sres. MANUE-LA GARCIA, ROBERTO MANUEL GARCIA, OLEGARIO EDUARDO GARCIA, FRANCISCO FAUSTINO GARCIA y JUAN SOLANO GARCIA, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y fijen domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de (arts. 21, 22, 74, 75 y cc. Del CPCC y T). ...NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO – JUEZ.- Datos del inmueble: Calle Bernardo Quiroga esq. Echeverría (N-W), Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza; Incrip. N° 1ra. N° 3429 fs. 793 T° 28 de San Carlos, fecha 20/10/59.

Boleto N°: ATM\_5130430-1 Importe: \$ 1680  
02-04-08-10-12/03/2021 (5 Pub.)

DÉCIMO SEXTO JUZGADO CIVIL HOY SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dr Jorpelina Iérmoli en autos N° 89.460 caratulados: VIEL HUGO SERGIO c/ PAVONI ENRIQUE Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a POSIBLES INTERESADOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR, el proveído de fs 26: "Mendoza, 7 de marzo de 2013. (1:11) ... De la demanda, traslado a los demandados ENRIQUE PAVONI, HUMBERTO PAVONI, SIXTO SEFERINO VICENTE PAVONI Y ARMANDO JOSE CARLOS PAVONI con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 DEL CPC).- Notifíquese. Fdo: Dr. Hugo Moyano – Secretario DATOS DEL INMUEBLE: calle Uruguay N° 1275, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Título I al N° 16610, fs 17 Tomo 67 "E" y Título II al N° 19334, Fs 789, Tomo 61B, posee una superficie según título de 238,67 m2 y según mensura de 216,72 m2. Padrón Rentas 5-33636 y Municipal 5676/0. Límites: Norte: calle Tiburcio Benegas, Sur: calle José Ingeniero; Este: calle Manuel García y Oeste: calle Uruguay

Boleto N°: ATM\_5130580-1 Importe: \$ 1920  
26/02 03-08-11-16-19-25-30/03 06-09/04/2021 (10 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n° 200.257, caratulados "CESCHIN, LEONARDO C/ BALLOFET, JESUS ABELARDO ARIAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y emplaza a los Sucesores del Sr. Jesús Abelardo Arias Ballofet, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, ubicado sobre calle Los Franceses n° 2025 de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripto con mayor superficie, en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael: primera inscripción al N° 24.308, tomo 117-D, fs. 853 de San Rafael en fecha 20-01-1953, volcado a MATRICULA n° 70.276/17, límites y medidas perimetrales aproximados: Norte en 38,67 metros propiedad del Sr. Salinas Mario Alberto, Este en 11,10 metros propiedad de la Sra. Eschler Laura, Sur en

una parte en 17,71 metros, y en otra parte en 20,96 metros propiedad del Sr. Vallejo Alberto, Oeste en una parte en 08,77 metros, y en otra en 02,20 metros con calle los Franceses; superficie de mensura de doscientos cuarenta y un metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados (241,46 m<sup>2</sup>), y de ciento ochenta y tres metros con tres decímetros cuadrados (183,03 m<sup>2</sup>); y según título de 770,54 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: 17-01-29-0009-000012-0000-1, Dirección de Rentas de Mendoza padrón n° 17-21374-5 y Municipalidad de San Rafael padrón n° 100, sección 21, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. Dr. Moretti Pablo Augusto - Juez.

Boleto N°: 05097015 Importe: \$ 1280  
18-23-26/02 03-08/03/2021 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza, Expediente n° 1.012.017, carátula BAZAN Eleuteria y SPINELLO Norma B c/ Mario SPINELLO p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle El Espino s/n, El Espino, Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al n° 1.264, fs. 147, T° 7, Dpto. San Martín, fecha 25- 04- 1940, 2da inscripción al n° 1.264, fs. 309, T° 29, Dpto San Martín.

Boleto N°: ATM\_5088446 Importe: \$ 1120  
08-11-18-23-26/02 03-08-11-16-19/03/2021 (10 Pub.)

20° Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos 251.563, caratulados MALLIMA, JOSÉ VICTOR C/ VIÑA VDA. DE MALLIMA, PAULA por Prescripción Adquisitiva", Notifica a los señores PAULA VIÑA VDA. DE MALLIMA, FLORINDA ANGELA MALLIMA DE FURFURI, ROSARIO MALLIMA DE PERES, ERMINIA O HERMINIA AMERICA MATURANO, ANTONIO MALLIMA, JUANA ARGENTINI DE MALLIMA, MIGUEL MALLIMA, JOSE MALLIMA, FRANCISCO MALLIMA Y PABLO MALLIMA, terceros interesados y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, con edificación que se pretende usucapir sito en el Distrito Cieneguita, Las Heras, Mendoza, calle Colon 2774, anotado como 2 Inscripción N° 4401, Fs 413 Tomo: 34 - A de Las Heras y Marginales de Fs 413 Tomo: 34 - A y Fs 749 Tomo: 53 - A de Las Heras de fecha: 12/03/1973, 14/06/1979 y 24/03/1983 en el Registro de la Propiedad, Padrón Territorial 03-33684-9 (Matriz), en DGR, Padrón 45.057, los siguientes proveídos: fs 61 "Mendoza, 21 de diciembre de 2016. De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley. 14. 159). a fs. 18, "Mendoza, 09 de Octubre de 2015. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley"

Boleto N°: ATM\_5035977 Importe: \$ 1760  
31/12 03-08-11-18-23-26/02 03-08-11/03/2021 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Juez del Primer Juzgado Civil de San Martín, Provincia de Mendoza, en autos n° 50377 caratulados "RODRÍGUEZ, Juan Orlando por Título Supletorio", conforme lo dispone el art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T., cita a los presuntos herederos de DORA NELLY GOGOL SANCHEZ VDA. DE BISMACH, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM\_5120557 Importe: \$ 240  
08-10-12/03/2021 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida SOFIA BUENANUEVA, fallcida el 04-03-1971, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 23 Nicho 143, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5134572 Importe: \$ 144  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido GUMERCINDO CASCIANI, fallecido el 30-04-1984 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de Galería 42 Nicho 94 en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5134593 Importe: \$ 144  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida JESUS GARCIA de FUNES , fallecida el 17-08-1982, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 41- Nicho 79 a Galería 55 Nicho 300 , en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5134711 Importe: \$ 144  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Juzgado Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, Civil, Comercial y Minas N° De Expediente: 263.612, Caratulado PEÑA ESTELA BENITA Y OLIVA NANCY ELISABETH C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Notifica Mendoza, 22 de Mayo de 2019. PREVIO a todos: a)...b)...III.-...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Enrique Feliciano n° 2350, Benegas Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada /art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). DRA ROXANA ALAMO. Juez. DR. EDUARDO J. CASADO. Secretario.

Boleto N°: ATM\_5130365 Importe: \$ 480  
08-10-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido SAEZ LUCIANO, fallecido el 05-04-1979 y SAEZ ROSARIO, fallecido el 31-08-1970 de quienes se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar) ,Cuadro 2ª-Fila 03-Sepultura 23- Sector A, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5139497 Importe: \$ 144  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Presidente de la Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, tercer piso ala oeste de la Ciudad de Mendoza, en los autos nro. 48094, "LUENGO, PABLO DAVID C/ PINTO, LUIS FRANCISCO S/ Ordinario", notifica a LUIS FRANCISCO PINTO, DNI desconocido y declarado de ignorado domicilio y ordenada a fs. 176 la

---

notificación de la sentencia de fs. 168 y siguientes, que dispone en su parte pertinente: “En la ciudad de Mendoza, a 14 días del mes de Mayo de de 2019, ...R E S U E L V E: I) Hacer lugar a la demanda interpuesta por PABLO LUIS LUENGO en contra de ALICIA BEATRIZ PAZ y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar al actor los rubros determinados en la segunda cuestión los que ascienden a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 24/100. , (\$ 132.570,24) con más los intereses legales que se disponen en la Tercera Cuestión, en el plazo de CINCO DIAS de notificada la presente, CON COSTAS II) Sobreseer en la presente causa al Sr.LUIS FRANCISCO PINTO, con costas al actor. III) Deferir la regulación de honorarios para su oportunidad como así también la determinación de las gabelas pertinentes. IV) Fecho, pase a CONTADURIA DE CAMARAS. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS. Camarista

S/Cargo

08-11-16-19-25/03/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos de CALDERON TEOFILO MERCEDES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-01231257-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5142557 Importe: \$ 80

08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Autos N°609/20/5F caratulados “BENAVIDEZ MARTA YOLANDA CONTRA TORRES CARLOS ALFREDO POR DIVORCIO UNILATERAL”, QUINTO JUZGADO DE FAMILIA. Se dispuso: II.- Ordenar se publique edictalmente al Sr. CARLOS ALFREDO TORRES, L. E N° 8.469.446 lo dispuesto: “Mendoza, 14 de Julio de 2020 el cual se transcribe: Demanda MED/Expte Nuevo #30014 ID ASTMC13187. De la petición de divorcio vincular unilateral, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172, 174 y cc Ley 9120).” Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez. Quinto Juzgado de Familia Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5139005 Importe: \$ 384

08-11-16/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz n° Primero, en los autos 5057 caratulados “GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIO C/ BUSTOS ALEJANDRA FABIOLA P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER”, notificando a la Sra. BUSTOS ALEJANDRA FABIOLA DNI N°23.591.809, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe: A fs. 29 Mendoza, 31 de Octubre de 2019 “Téngase presente la documentación acompañada. Cítese a los demandados (Sres. ALEJANDRA FABIOLA BUSTOS y ROBERTO EZEQUIEL REYNOSO) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). En igual termino deberá reconocer la calidad de locatario y/o garante en su caso y exhiba el último recibo de pago (art. 233 2 parte CPCC y T), bajo apercibimiento de ley (art. 233 del CPCC y T).- NOTIFÍQUESE. Dr. Mauricio Colotto Secretario. A fs. 59 Mendoza, 04 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 54 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA ALEJANDRA FABIOLA BUSTOS es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 29 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la

notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- FDO DRA. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_5141115 Importe: \$ 864  
08-11-16/03/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero de la 1° Circunscripción Judicial, Mendoza, notifica a Cruz Franco Dionicio Juan - DNI 94.333.121- persona de ignorado domicilio, la resolución recaída en Autos N° 5676 caratulados "VICARE NAHUEL ALEJANDRO C/ CRUZ FRANCO DIONISIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO". A saber: (...) " Téngase por ampliada la demanda en cuanto a la prueba ofrecida. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. De la demanda de conocimiento interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ELDA ELENA SCALVINI- Juez".

Boleto N°: ATM\_5134424-1 Importe: \$ 384  
03-08-11/03/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- CUARTO. EXPTE. N° 116.398 caratulado "LOPEZ, DANIEL EDUARDO C/ BAZAN, MARIA NELIDA Y OTS. S/ ACCIÓN DE NULIDAD", cita y notifica a la SRA. CARMEN TERESA SAAVEDRA DE MOLINA PICO, como persona de ignorado domicilio y, a sus EVENTUALES SUCESORES como personas inciertas, respecto de los cuales el Tribunal a fs. 848 resolvió: "Mendoza, 15 de octubre de 2020:... Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la SRA. CARMEN TERESA SAAVEDRA DE MOLINA PICO, como persona de ignorado domicilio y, a sus EVENTUALES SUCESORES como personas inciertas. En consecuencia, y a fin de que contesten la demanda interpuesta en su contra, de la que oportunamente se les correrá traslado ordenado a fs. 688, cítaselos para que en el plazo de TRES DÍAS comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del C.P.C.C.T.), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES." Asimismo, a fs. 688 se expresó: "Mendoza, 9 de noviembre de 2016.- Atento a que los términos de la escritura acompañada resultan como vendedores personas ajenas al presente proceso, a fin de integrar la Litis en debida forma (art. 45, C.P.C), previo a todo cítaselas para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda en el plazo de veinte días. Notifíquese.- Intertanto se notifica y vence el término conferido, suspéndase el desarrollo del proceso.- Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel Cobo."

Boleto N°: ATM\_5136592 Importe: \$ 768  
03-08-11/03/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- CUARTO. EXPTE. N° 116.398 caratulado "LOPEZ, DANIEL EDUARDO C/ BAZAN, MARIA NELIDA Y OTS. S/ ACCIÓN DE NULIDAD", cita y notifica al Sr. JORGE MOLINA CIVIT Y PICO de ignorado domicilio respecto del cual el Juzgado a fs. 833 resolvió: "Mendoza, 26 de diciembre de 2019:... Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Jorge Molina Civit y Pico, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra, dela que oportunamente se les correrá traslado ordenado a fs. 688, cítaselo para que en el plazo de TRES DÍAS comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del C.P.C.C.T.), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO." Asimismo, a fs. 688 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 9 de noviembre de 2016.- Atento a que los términos de la escritura acompañada resultan como vendedores personas ajenas al presente proceso, a fin de integrar la Litis en debida forma (art. 45, C.P.C), previo a todo cítaselas para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda en el plazo de veinte días. Notifíquese.- Intertanto se notifica y vence el término conferido, suspéndase el desarrollo del proceso.- Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo."

Boleto N°: ATM\_5136595 Importe: \$ 672  
03-08-11/03/2021 (3 Pub.)

---

A herederos de MORENO MAURICIO DEL ROSARIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01195352-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5139096 Importe: \$ 80  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de VILLAFÑE HUMBERTO OSVALDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1198067

Boleto N°: ATM\_5139102 Importe: \$ 80  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de SORIA PEDRO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01200517-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5139112 Importe: \$ 80  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de FERNANDEZ UBERLI ORLANDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01205329-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5141377 Importe: \$ 80  
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

---

Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el CABO PRIMERO P.P. ® ROQUE ADRIÁN MOYANO FLORES; D.N.I. N° 21922312, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 78/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 27 OCT 2020. RESOLUCIÓN N°78/2020. "VISTO el Expediente N° 6671-D-2012-00106; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al CABO PRIMERO P.P. ® ROQUE ADRIÁN MOYANO FLORES; Que los presentes obrados surgen del Preventivo, de fecha 05 de Marzo de 2.011, corriente a fs. 01, en el cual se indica que el día 03 de Marzo de 2.011 autores ignorados le sustrajeron al Cabo Primero P.P. Roque Adrián Moyano Flores, del interior del vehículo que se encontraba en la puerta de su domicilio, un porta cargador y un cargador perteneciente al arma provista marca Hi Power con N° 359012 con doce proyectiles; Que a fs. 20 obra la Resolución N° 15/11, de fecha 01 de Diciembre de 2.011, en la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza resolvió sancionar al entonces Cabo P.P. Roque Adrián Moyano Flores, hoy Cabo Primero P.P retirado, con un apercibimiento escrito administrativo, el cual se encuentra debidamente notificado a fs. 21; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo"; Que a fs. 35 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que los bienes en cuestión no han sido habidos; Que a fs. 39, 41 y 45 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del cargador ascendería a PESOS UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.700,00), el de cada munición a PESOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 45,00) y el del porta cargador a pesos DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 229,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 2.469,00); Que a fs. 47 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en el cual se indica que teniendo en cuenta la Resolución N° 15/11 y lo normado en el

Artículo 43 inciso 21 de la Ley 6.722, esa Asesoría Letrada considera que corresponde intimar al funcionario policial involucrado a fin que proceda a abonar el daño patrimonial sufrido por el Estado; Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al CABO PRIMERO P.P. ® ROQUE ADRIÁN MOYANO FLORES, C.U.I.L. N° 23-21922312-9, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al CABO PRIMERO P.P. ® ROQUE ADRIÁN MOYANO FLORES, C.U.I.L. N° 23-21922312-9, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9003, abone la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 2.469,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al CABO PRIMERO P.P. ® ROQUE ADRIÁN MOYANO FLORES, del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. "Se le hace saber que deberá comparecer munido de la citación mencionada ut supra.

S/Cargo

05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

Mendoza, 02 de marzo de 2.021. VISTO: El Sumario Administrativo N° 2019-04428321-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "CRIA. 20° E/PREVENTIVO N° 294/19 AV. ROBO SIMPLE CREDENCIAL POLICIAL. VICT. AUX. CALDERON CHAUSINO ROCIO YANET 35036748. EXPTE. N° P-741326/19", seguidos en Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia contra la AUXILIAR 1° P.P. D. CALDERON CHAUSINO Rocío Janet DNI N° 35.036.748, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de notificar a la SUMARIADA formalmente de derecho de alegatos por el término de cinco días, conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99, disponiéndose la notificación formal de la misma ante los domicilios registrados a orden 02 de los presentes. No obstante lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal, conforme obra constancias a orden 78 y 80. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia a los efectos de notificarla de derecho de alegatos, por el término de cinco días conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 11 de marzo de 2021 a las 11 horas, a fin de notificar formalmente de derecho de alegatos a la AUXILIAR 1° P.P. D. CALDERON CHAUSINO Rocío Janet DNI N° 35.036.748. Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 95/2021.VISTO el Expte. EX-2019-04428321-GDEMZA-IGS#MSEG y, CONSIDERANDO. Que las presentes actuaciones se inician a consecuencia de que prima facie la AUXILIAR PP CALDERON CHAUSINO, ROCÍO JANET, DNI N°: 35.036.748, habría infringido lo dispuesto en el artículo 100 inc. 1 en función con el Artículo 101º, inciso 2), en función con el Artículo 43º incisos 3) y 21) todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, ordenado el Directorio de esta Inspección la Instrucción de Formal Sumario Administrativo, mediante resolución N° 125/2.020, de fecha 18/02/2.020. Que a Orden 51 obra Conclusión del Instructor Sumariante recomendando la aplicación de una sanción de treinta y cinco (35) días de suspensión de empleo a la Sumariada. Que el dictamen aportado por Asesoría Letrada se aparta del criterio sostenido por el Instructor Sumariante por entender que resulta excesiva la sanción propuesta, por lo que sugiere se aplique una sanción de suspensión al empleo de 20 (veinte) días a la sumariada. Que por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE Artículo 1º- Aplicar a la AUXILIAR PP CALDERON CHAUSINO, ROCÍO JANET, DNI N° 35.036.748 una sanción de 20 (veinte) días de suspensión al empleo, conforme Artículo 101º, inciso 2), en función con el Artículo 43º incisos 3) y 21), Ley 6722/99 y modificatorias, todo en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de esta Resolución, debiendo realizarse las

comunicaciones pertinentes. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma simultánea el derecho previsto en el art. 138 de la Ley 6722/99 para el personal policial (consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente). Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutive. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. Sin otro particular saluda atte. FDO. GUSTAVO LEGUIZAMON. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO DE LA IGS.

S/Cargo

05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PARRAGA ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211131.

Boleto N°: ATM\_5115515 Importe: \$ 80

04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARDOZO HERIBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211133.

Boleto N°: ATM\_5115639 Importe: \$ 80

04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211132.

Boleto N°: ATM\_5115641 Importe: \$ 80

04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMIERI MARIA ANGELICA DE LA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211135

Boleto N°: ATM\_5117489 Importe: \$ 160

04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PIZARRO HECTOR FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211136

Boleto N°: ATM\_5117626 Importe: \$ 80

04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de KOLTES SANDRA LILIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211134

Boleto N°: ATM\_5122396 Importe: \$ 80

04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CONDORI DIONICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211137

Boleto N°: ATM\_5120554 Importe: \$ 80

04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORALES RUFINO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211139

Boleto N°: ATM\_5122667 Importe: \$ 80  
04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALLES MARIA EUGENIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211138

Boleto N°: ATM\_5120783 Importe: \$ 80  
04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

---

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 793/20/5F, Caratulados: "ORO ANDREA MICAELA CONTRA FUENTES PEDRO IGNACIO POR DIVORCIO UNILATERAL", la Sra. Juez Dra. ELEONORA SAEZ, a cargo del Quinto Juzgado Familia y Violencia Familiar de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Perito Moreno Nro. 280- Godoy Cruz (MZA) - segundo piso Ala Oeste, ha ordenado NOTIFICAR al Sr. PEDRO IGNACIO FUENTES, D.N.I. 18.493.947, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 8 de Febrero de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: .... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Pedro Ignacio Fuentes DNI 18.493.947 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCC y T). II. En consecuencia: De la petición de divorcio, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc. 4, 172, 174 y cc Ley 9120) . NOT. III. NOTIFÍQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial correspondiente. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo Dra. Eleonora L. Saez. Juez del Quinto Juzgado de Familia y Tutelar

Boleto N°: ATM\_5130394-1 Importe: \$ 768  
26/02 03-08/03/2021 (3 Pub.)

---

Dra. ELENA LINA PASERO, titular del Juzgado de Paz Letrado GESTION 1, NOTIFICA a los Señores VIDELA, ROQUE JOSE, Documento 18.430.536, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.499, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VIDELA ROQUE JOSE S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II - Declarar que VIDELA ROQUE JOSE, D.N.I. N° 18.430.536 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCC y T, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCC y T) III - De la presente resolución NOTIFIQUESE a la Sra. AGENTE FISCAL y publicados que sean los edictos, dése VISTA al Sr. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO (Art. 75, último párrafo del CPCC y T). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- DRA. LINA ELENA PASERO Juez.- "MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2020. Cítase a la parte demandada para que comparezca a reconocer firma del documento acompañado dentro de los TRES DIAS habiles posteriores a su notificación en horas de audiencias, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc I del C.P.C.C. Y T. - NOTIFIQUESE.- Fdo. LINA ELENA PASERO JUEZ

Boleto N°: ATM\_5130507-1 Importe: \$ 672  
26/02 03-08/03/2021 (3 Pub.)

---

Se notifica y hacer saber a JOSÉ EXEQUIEL DOMÍNGUEZ, de ignorado domicilio, que a fs. 7 de los autos N° 160.524, caratulados "FELICI VANINA TERESA Y OTROS EN J. N° 155136 c/DOMÍNGUEZ JOSÉ EXEQUIEL p/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", ésta Cámara SEXTA del Trabajo de Mendoza,

proveyó: Mendoza, 16 de diciembre de 2019.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-) MANDAR llevar adelante la presente ejecución instada por VANINA TERESA FELICI y CARLOS EUGENIO FELICI contra JOSÉ EXEQUIEL DOMÍNGUEZ, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 20.470, con más la suma a presupuestar provisoriamente para responder a intereses, costas y costos del juicio.- II-) Imponer las costas a la accionada (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL).- III-) Citase al ejecutado para defensa por el término de TRES DÍAS (3) contados desde su notificación y comínasele por la constitución de domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT.)- IV-) REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas VANINA TERESA FELICI y CARLOS EUGENIO FELICI \$2.302 a cada uno, en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131.- REGÍSTRESE. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE.- DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Juez de Cámara.- DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, Juez de Cámara.- DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES, Juez de Cámara.

S/Cargo

26/02 03-08-11-16/03/2021 (5 Pub.)

---

A herederos del DR. MASIERO DUILIO C. cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5134611 Importe: \$ 160

03-04-05-08-09/03/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de DONOSO LUCIO JORGE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01148352-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5136402 Importe: \$ 80

03-04-05-08-09/03/2021 (5 Pub.)

---

A herederos del DR. BUTTINI, EDGARDO RUBEN, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5137501 Importe: \$ 160

03-04-05-08-09/03/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de VIDELA FAUSTINO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1085204.

Boleto N°: ATM\_5132791 Importe: \$ 80

02-03-04-05-08/03/2021 (5 Pub.)

---

En los autos N° 159.867, caratulados "CABRERA JULIO LUIS C/ SALINAS RUBEN DARIO P/ DESPIDO" de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, se resuelve declarar de ignorado domicilio al demandado Sra. SALINAS RUBEN DARÍO, DNI N°34.025.942 en consecuencia se ordena se le notifique la resolución de fs. 13, por publicación edictal durante cinco días en el boletín oficial, conforme lo dispone el art. 36 del C.P.L. "Mendoza, 25 de Junio de 2019. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT).- NOTIFIQUESE

S/Cargo

---

02-03-04-05-08/03/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada PRIMERO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 267955 caratulados "PREMER S.A. C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS DE PREMER SA - personas inciertas - que a fs. 17 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, dése TRASLADO a quienes intervinieron en el acto, por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161, 215 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal para que tome la intervención de ley. A fin de garantizar derechos de terceros, publíquese edictos previstos por el art. 89 del decreto ley 5965/63, durante quince días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Oportunamente notifíquese a la Defensoría en turno por los posibles terceros interesados. Firmado: DRA. GRACIELA SIMON - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5129509 Importe: \$ 2880

25-26/02 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17/03/2021 (15 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL OSVALDO NIETO y LORENZA MACLOVIA VALLEJOS, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307003 caratulados " NIETO ANGEL OSVALDO Y VALLEJOS LORENZA MACLOVÍA P/ SUCESIÓN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5100155 Importe: \$ 48

08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.163 caratulados: "CASTRO, REINERIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CASTRO, Reinerio, LE N° 06.924.060, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5129598 Importe: \$ 96

08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

Gral. San Martín, Mza., 24 de febrero de 2021.- Hágase saber al profesional interviniente que deberá tramitarlo según lo dispuesto por el art. 34 inc. 7 del CPCT.- DRA. ANA MARIA CASAGRANDE – Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 929 "RAMOS, HERNAN ISMAEL P/ Sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HERNAN ISMAEL RAMOS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5134352-1 Importe: \$ 80

08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN

RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.736 caratulados: "CARRIERI JOSE P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CARRIERI José, LE N° 03.366.038, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5137648 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ONOFRI ALDO OMAR DNI 7.626.945, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267853, caratulado "ONOFRI ALDO OMAR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5137687 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.990 caratulados "Pardo Alejandro p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Pardo (DNI 10.040.479), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art.72 y s s del CPCCT) - Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5137730 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.027 caratulados "Samos Bartolome p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bartolome Samos (L.E. 03.367.412), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s. s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5138534 Importe: \$ 128  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.977, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIO NORBERTO DI PAOLA, DNI N°4921085, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 de l CC y C.. Fdo. Alfredo Danta cq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM\_5140645 Importe: \$ 80

---

08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 305.527, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR DANIEL RAMOS a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. : Dra. María Eugenia Guzman – Juez . -

Boleto N°: ATM\_5141327 Importe: \$ 64

08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO CIVIT, en autos Nro. 269.182 “GALMES, FRANCISCA VICTORIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GALMES, FRANCISCA VICTORIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5138513 Importe: \$ 96

08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 32.256 Caratulados: “VALDIVIA, HORTENCIA GUILLERMINA P/ SUCESIÓN” D.N.I. 93.654.551, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_5141343 Importe: \$ 64

08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408087 “PEDANO GIUSEPPE Y TORRES ANTONIA EUFEMIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sres. GIUSEPPE PEDANO, con D.N.I: 93.513.786 y ANTONIA EUFEMIA TORRES, con D.N.I: 3.040.860, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM\_5138524 Importe: \$ 64

08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 269.436 “MASNU ELENA AMIRA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MASNU ELENA AMIRA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5139400 Importe: \$ 96

08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 408.140 "MENDOZA LUCAS ABELARDO p/ Sucesión" Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCAS ABELARDO MENDOZA D.N.I. M 7.617.935, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Erica Andrea Deblasi.

Boleto N°: ATM\_5141810 Importe: \$ 64  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.357 "CACACE OSCAR HERIBERTO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OSCAR HERIBERTO CACACE DNI DNI 6.919.052, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Alicia BOROMEI

Boleto N°: ATM\_5141861 Importe: \$ 64  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ANNA PERSIA DI FABIO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.964 caratulados "PERSIA DI FABIO, ANNA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5141864 Importe: \$ 32  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTION 3) CITA a herederos y acreedores de PERDIGUERO DANTE RICARDO DNI 13113667 treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 307017 Firmado Natalia Garcia- Secretaria- PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN)

Boleto N°: ATM\_5142595 Importe: \$ 48  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407191 TRIGO NANCY BEATRIZ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NANCY BEATRIZ TRIGO DNI 21.085.507, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM\_5142596 Importe: \$ 64  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.129, cita y emplaza a herederos y acreedores de HIPOLITO CACIANO YSAGUIRRE y ELIDES DINA OLGUIN a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM\_5141923 Importe: \$ 64  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTIÓN 3) CITA a herederos y acreedores de WARRO PAULINO RUBEN DNI 3358664 y de ALVAREZ MARIA EUGENIA DNI 2511026 treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 307678 Firmado Natalia Garcia-Secretaria- PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN)

Boleto N°: ATM\_5142624 Importe: \$ 64  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307966, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELISA ROSA OCCHIONERO, L.C. N° 5.780.258; VICENTE OCCHIONERO, L.E. N° 6.901.493; ISIDORO JUAN OCCHIONERO, L.E. N° 6.908.755 y JULIA ELENA CORDOBA, DNI N° 3.907.937, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5142087 Importe: \$ 64  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, CO-MERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.264 "FERNÁNDEZ NÉSTOR FABIÁN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Néstor Fabián Fernández, D.N.I.N°: 18.561.186, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5142662 Importe: \$ 48  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán, Mendoza, en autos N° 32.105 Caratulados: "ALIAGA, FELIPE ALBERTO P/ SUCESIÓN", D.N.I.: 7.662.273, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5142674 Importe: \$ 64  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408365 "DEBLASIS AGUSTIN Y D'INOCENZO NELIDAD LUISA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes AGUSTIN DEBLASIS DNI 6.847.973 y NELIDA LUISA D'INOCENZO DNI 3.058.663., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ.

Boleto N°: ATM\_5142153 Importe: \$ 64  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.186, cita herederos, acreedores de PEDRO ALEJANDRO PEREIRA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que

se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT art. 2340 del CC, LEY 26.994).

Boleto N°: ATM\_5142197 Importe: \$ 48  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307966, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELISA ROSA OCCHIONERO, L.C. N° 5.780.258; VICENTE OCCHIONERO, L.E. N° 6.901.493; ISIDORO JUAN OCCHIONERO, L.E. N° 6.908.755 y JULIA ELENA CORDOBA, DNI N° 3.907.937, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5142200 Importe: \$ 64  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 251.866 caratulados: "LOZANO Conrado Alejandro y BECERRA Aida Inés p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LOZANO Conrado Alejandro y BECERRA Aida Inés para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5142209 Importe: \$ 80  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 269.432 "VIDAL, MIGUEL ANGEL/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VIDAL, MIGUEL ANGEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5139106 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.596, caratulados "ATENCIO MARIA EUGENIA MATHA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a los herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. MARIA EUGENIA MATHA ATENCIO DNI N° 3.046.289, a fin de que acrediten por escrito en el expediente la calidad de tal, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS – a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dr. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: ATM\_5140600 Importe: \$ 80  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PENACCA JOSE LUIS, DNI M 8.147.133, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.430,

caratulados "PENACCA JOSE LUIS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5140666 Importe: \$ 80  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.096, caratulados: "MARTINOTTI NOLBERTO PASCUAL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: NOLBERTO PASCUAL MARTINOTTI (D.N.I. M N°6.938.092), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: 05141041 Importe: \$ 112  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 266.311 "REINOSO NELIDA ANTONIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante REINOSO NELIDA ANTONIA, D.N.I.N° 2.146.672, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5141069 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.972 caratulados "Bertero Rinaldo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rinaldo Bertero (DNI M 06.936.499), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5141073 Importe: \$ 112  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VITI DIVINO, DNI N° 4.331.767, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266559 VITI DIVINO P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5141353 Importe: \$ 80  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADACIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS

---

BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE , EN AUTOS N° 306751 CARATULADOS “ QUIROZ ALBA IRIS P/SUCESIÓN”, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE AL TRIBUNAL ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR SU DERECHO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL. HÁGASE SABER ADEMÁS A LOS PRESUNTOS HEREDEROS QUE AL MOMENTO DE PRESENTARSE, PODRÁN INDIVIDUALIZAR LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CAUSANTE Y DENUNCIAR LA EXISTENCIA DE OTROS HEREDEROS CONOCIDOS. (ART. 6 DEL CCCN).- FDO. DRA. MARIA EUGENIA IBACETA. JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_5141096 Importe: \$ 112  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ANGELITA CAMPANELLA., DNI N° 8.305.625, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267797 Caratulados CAMPANELLA ANGELITA P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5141109 Importe: \$ 80  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.767, caratulados: "BALMACEDA FRANCO HERNAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: FRANCO HERNAN BALMACEDA (D.N.I. N° 29.819.478), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5142516 Importe: \$ 112  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.086 caratulados, “BIONDINI OSVALDO ARGENTINO y CONTE ANA ROSA MARIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. OSVALDO ARGENTINO BIONDINI D.N.I.: 6.872.170 y Sra. ANA ROSA MARIA CONTE D.N.I.: 4.140.061 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra MARTA LUZ COUSSIRAT Secretada Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM\_5142534 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.941 “CESCHIN JUAN LUIS y TESTA GLADYS BEATRIZ P/ SUCESIÓN ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CESCHIN JUAN LUIS y TESTA GLADYS BEATRIZ para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza , sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5142564 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.268 “CARRION, EGBERTO CLODOMIRO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARRION, EGBERTO CLODOMIRO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5141837 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.446 “CANO VICTOR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CANO VICTOR, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5142582 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 269.439 “GUZMÁN, ELIGIO ÁNGEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GUZMÁN, ELIGIO ÁNGEL, D.N.I. N° 6.899.814, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5141927 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA- Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 268.281 "RISICATO, ANTONIO JUAN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el cuasante RISICATO, ANTONIO JUAN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso, Ala Norte- Dr. Pablo COHN. Secretario.

Boleto N°: ATM\_5142623 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANGEL HECTOR GARUFI, D.N.I. N° 6.843.742, haciendoles saber que deberan presentarse al Tribunal (Avda. España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.903, caratulado "GARUFI, ANGEL HECTOR P/SUCESIÓN". Eduardo Casado.

Secretario

Boleto N°: ATM\_5141978 Importe: \$ 80  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269.308 “ESPINOZA, LORENZO RICARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ESPINOZA, LORENZO RICARDO, D.N.I. N° 6.876.567, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5142014 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 269.369 “LANA DAMIAN Y FAZIO TERESA JUANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LANA DAMIAN y FAZIO TERESA JUANA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5142017 Importe: \$ 96  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Pablo Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1360007.91 m2 Propiedad de FILIPPO LAZZARA, ubicada en Calle Divisadero esq. (sureste) Calle Bayo, Tres Porteñas, San Martín. EX-2021-01079942-GDEMZA-DGCAT\_ATM; Marzo 15 Hora 12:00

Boleto N°: ATM\_5137529 Importe: \$ 96  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Barroso mensurará y fraccionará 30000.00 m2, propiedad de Municipalidad de Godoy Cruz. Ubicación: calles Montes de Oca esq. Martin Fierro, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente EE-9290-2021. Marzo 15, Hora 15:00

Boleto N°: ATM\_5138874 Importe: \$ 96  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 2883 Ha 7749m2 aproximadamente propiedad de PEREZ, José Antonio y CORDERO, Ramón Ángel. Ubicación y punto de reunión Ruta Provincial 184 Km 32.5 (actual Ruta Nacional 188) y picada Arizu, Villa Atuel, San Rafael. Marzo 15 Hora 10.00 Expte. 2020-487307-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5139460 Importe: \$ 144  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Zulma Canuto agrimensora, mensurará y unificará, propiedades de DELPOZZI Hugo Federico, Matriculas 17/33311 (remanente) y 17/34247, ubicadas con frente a calle Santa Fe N°1043, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Marzo: 16. Hora 10:00. Expte: EE-14756.

Boleto N°: ATM\_5139050 Importe: \$ 96  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1595,41m2 titular Vinante, Humberto, pretendida por Martínez Rodríguez, Miguel Armando, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación Rio de Janeiro a 27,83m este calle Córdoba costado Norte, Monte Comán, San Rafael. Expte: 2021-01063874-GDEMZA-DGCAT-ATM, Marzo 15, hora 18:30 Límites: Norte, Este, y Oeste Vinante, Humberto Sur: Calle Rio de Janeiro

Boleto N°: ATM\_5139489 Importe: \$ 144  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Manuel mensurará 2997.47 m2 propietario TITULO 1 ENRIQUE RAMON YORI, TITULO 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y TITULO 3 CARLOS CANO, pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 143 N°12955 Las Paredes - San Rafael. Límites: Norte: Ruta Nacional 143, Sur: Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Carlos Cano, Este: Calle 9, Oeste: Carlos Cano, Orlando Aníbal Ruiz. Expte. 2020-06414685-DGCAT\_ATM. Marzo 15 Hora: 7.30

Boleto N°: 05141046 Importe: \$ 192  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 1000 m2 aproximadamente propiedad de DECARRE, Osvaldo. Pretende CRESPO, Eugenia Paola, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión: Lombardozi s/n°, 56m al Norte de calle La Fe, costado Este, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte: Francisco Martinez Sur: María Alicia Poggi Este: Gerardo Omar Luffi y Lina Ruarte Oeste: calle Lombardozi 15 de Marzo Hora 9.00 Expte. EE-13593-2021

Boleto N°: 05141057 Importe: \$ 192  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 215,29 m2, de Carlos Daniel Pérez y Gloria Teresa Albiero de Pérez. Ubicación: Calle Pergamino 798 esq. Larroque de Ruffo s/n°, B° Jardín Serrano, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Fecha: 15/03/2021 – Hora: 9 – Expte.: EX-2021-01173630-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141077 Importe: \$ 144  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Claudia Casanova, Agrimensora, mensurará, Superficie 122,30 m², Propietaria ADRIANA ELIZABETH NUÑEZ DE BATTISTONI, Ubicación: Calle Laprida N° 905, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza.- Marzo 15, hora 11:00. Expte. N° EX-2021-01210324- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141084 Importe: \$ 96

---

---

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará para Título supletorio Ley14159, Decreto 5756/58, 36.300 m2 aproximadamente. Propietario: Corino CHARCOS. Pretendiente Oscar Domingo MARTINEZ. Ubicación y reunión: Ruta Provincial 177 (410 m al oeste de calle La Dorada, costado Norte), Cañada Seca, San Rafael. Linderos: Norte: La Entrerriana S.A.; Sur: Ruta Provincial 177; Oeste: Teresa Susana CRUZATE; Este: Juan Carlos QUIROZ. Marzo 15. Hora: 12.- Expte.00926511-2021-GDEMZA DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141087 Importe: \$ 192

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 Sup.6938 m2 aproximadamente, propietario VENANCIA SINI DE PAGANO pretenden Cristina Roxana Pierna, Martín Alejandro Pierna Y Cristian Eusebio Pierna .Ubicación y Punto de Encuentro Calle Universo N° 525, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte y Oeste: con más terreno de la propietaria ,Sur: con Calle Universo , Este: Peñalver Guillermo y Nieves Patricia. Marzo: 15 Hora 18 Expte. 2021-01221506-GDEMZA-DGCAT.

Boleto N°: 05141090 Importe: \$ 192

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Fanny Raso Agrimensora mediará 15146 Ha 5714,98 m2 Propiedad Eduardo Valentín Granizo y Olga Irene Rodríguez de Granizo. Ruta Provincial N°51 a 21,20km al norte de Ruta Nacional N°146 (Km 258) – Lugar Alto de Los Perros. Punta de las Aguas – Dto. Los Tordillos-Dpto. La Paz. Punto de reunión Ruta Nacional N°146 y Ruta Provincial N°51. Marzo 15 hora: 10:30Expte. 2021-01211484 GDEMZA-DGC\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141692 Importe: \$ 192

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 900 m2, ESTADO NACIONAL ARGENTINO pretende Cristian Alberto Santander Gestión Titulo Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Av. Manuel Belgrano o Ruta Prov. 180 S/N°, 350mts al Sureste del puente sobre el Río Atuel por Ruta Prov. 180 costado Derecho, El Nihuil, San Rafael Límites: Norte: Estado Nacional Argentino Sur: Estado Nacional Argentino Este: Avda. Manuel Belgrano o Ruta Prov. 180 Oeste: Estado Nacional Argentino. Punto de encuentro destacamento Policial del Nihuil. Expte : 2021-00859763- DGCAT\_ATM Marzo 15 Hora: 10

Boleto N°: ATM\_5139454 Importe: \$ 240

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Fracaro, agrimensor, mediará 199,60 m2 aproximadamente, titular Jiménez Ramírez, Jermán Segundo ; Vázquez de Jiménez, Carmen Rosa, pretendida por Herrera, Oscar Roberto y Herrera, María De Los Angeles, trámite Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, ubicación Edison 1721, Ciudad, San Rafael. Expediente: EX-2021-01095938-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Marzo 15, hora 8:30.- Límites: Norte, Sur y Oeste: Jiménez Ramírez, Jermán Segundo y Vázquez de Jiménez, Carmen Rosa Este: Calle Edison

Boleto N°: ATM\_5139025 Importe: \$ 192

---

---

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 306,80 m<sup>2</sup>, titular Carrasco, Vicente Roque y Basly de Carrasco, Francisca Angelina, pretendida por Suji García, Cristina Balbina, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación Saavedra 1484, Ciudad, San Rafael. Expte: 2021-01130438-GDEMZA-DGCAT-ATM, Marzo 15, hora 9:15 Límites: Norte: Iglesias, Marta Alicia Sur: Funes Vda. De Perez, Cista; Perez, Julio Hermogenes; Juana Del Carmen; Yolanda Gladis; Angela Isabel; Susan Mercedes; María Esther; Mirta Edith; Oscar Raúl; Marta Elba Este: Ticona, Lisbeth Roxana Oeste: Calle Saavedra

Boleto N°: ATM\_5139485 Importe: \$ 240

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mediará 147,77 m<sup>2</sup>, Propietario JOSÉ MARTINEZ, ubicados Las Heras N° 750, Ciudad, Tupungato. Marzo 15, Hora 17:30. Expediente 2021-01165621-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5142754 Importe: \$ 48

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 584,17 m<sup>2</sup> de RAUL ERNESTO TONELLI Y OTROS, Terrada 1074, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Marzo 15, Hora 17:00. Expediente 2021-01214645-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5142764 Importe: \$ 96

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará, Sup. 32952,78 m<sup>2</sup> propietario MARIO BAZZOLI, ubicada Calle lateral Sur Juan José Paso s/n (Ruta Provincial N° 10); Punto de encuentro, Calle Lateral Sur Juan José Paso y calle El Plumerillo, Carrodilla-Lujan de Cuyo. Marzo 15, Hora 9:30. Expediente 2021-01166484-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_5143299 Importe: \$ 144

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 300 m<sup>2</sup>, propiedad de ELBA JOSEFA SUAREZ, pretendida por JAVIER ALDO GARCIA, Tomás Godoy Cruz N° 9.005, Rodeo de la Cruz, Guaymallén., Marzo 16, hora 9:00.- Límites: Norte; Sur; Este y Oeste: Elba Josefa Suarez. Expediente 2021-00675652-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5143314 Importe: \$ 144

08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Bonilla, Agrimensor mediará 200 m<sup>2</sup> aproximadamente gestión título supletorio Ley 14159 dec. 5756/58. Titular EL SALTO SOCIEDAD ANONIMA pretende JOSE VICENTE DACREMA. Límites: Norte Ricardo Principiano Sur Francisco Vicente Di Prima. Este: Silvio Mazon; Oeste: Calle Dubudet. Dubudet 328, Ciudad, Maipú. Marzo 16, Hora 18:00. Expediente 2021-01065108-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5143318 Importe: \$ 144  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Miguel Cersosimo agrimensor mensurará 259.14 m2, Propiedad de EDUARDO ANTONIO MUÑOZ PEREIRA, Calle Juan B Alberdi 1543, Ciudad, Guaymallen. Marzo 15, Hora 17:00. Expediente 2021-01127868-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5143321 Importe: \$ 96  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 446 m2 aprox., propiedad AHUMADA MANUEL pretendida por ARCE ALFREDO RAFAEL y FERREIRA ISABEL. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en Avenida Guisasola N°663, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Ahumada Manuel Sur: Caligoli Julio Cesar Este: Jorquera Jose Oeste: Avenida Guisasola. Marzo 15, Hora 17:00. Expediente 2021-01180022-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5143323 Importe: \$ 144  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Giner, ingeniero agrimensor, mensurará 513 m2. Propietario ROBERTO REYNOSO y OTRA. Calle Congreso de Tucumán N°52 – Mayor Drummond Luján de Cuyo. Marzo 15, Hora 10:00. Expediente 2021-01168086-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5143328 Importe: \$ 96  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Castro mensurará 25 ha 6.820 m2, propiedad de DISTROMAY S.A. Ubicados en calle N° 12 esquina calle N° 3, a 730 m al Norte de Carril Zapata, Montecaseros, San Martín, Mendoza. Marzo 15, Hora 17:00. Expediente 2021-01180870-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5142797 Importe: \$ 96  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará 500.00 m2 propiedad de AGUSTIN ROCA Y OLGA ROBLE DE ROCA. Ubicados sobre calle Tucumán N° 641 Ciudad, San Martín, Mendoza. Marzo 15, Hora 18:00. Expediente 2021-01128293-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5143333 Importe: \$ 96  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero agrimensor mensurara 1.132,40 m2. Aproximadamente para Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario JOSE CAMPAGNA MURATORE Y FELIPA CAMPAGNA DE CAMPAGNA, Pretendiente LUIS FELIPE CAMPAGNA. Calle Galigniana S/N°, 125m. Norte calle Pascual Hipólito Blanco, costado Oeste, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte y Oeste: Walter Enrique Perez y Hugo Rolando Pérez, Sur: Vicente Ángel Zagaglia, Carmen Giménez y José Hugo Natoli y Enrique Domingo Scaciant, Este: Calle Galigniana. Expediente 2021-01179114-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 15, Hora 8:00.

---

Boleto N°: ATM\_5142779 Importe: \$ 240  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Mura, agrimensor, mensurará 159,76 m2 Propiedad ANTONIO MORELLI, LUIS ROMULO MORELLI, JUAN MORELLI, JOSEFINA MORELLI, MARIA MORELLI, SILVIA RAQUEL MORELLI Y RAQUEL PERLA NUÑEZ DE MORELLI. Pretendida MARCELO ANDRES WUTH. Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159. Decreto 5756/58. Ubicada Escultor Ferrari 1165, San José, Guaymallen. Expediente 2021-01161553-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle Escultor Ferrari; Sur: Domingo Cabrera y Delia Yolanda Hidalgo; Este: Calle Vicente López; Oeste: Marcos Lorenzo Caffer. Marzo 15, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM\_5142786 Importe: \$ 192  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Mario Andia mensurará 113,32 m2 para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, Propietario MIRIAM BEATRIZ MATELUNA, Pretendiente CINTIA LORENA HURTADO. Ubicación Calle Peregrina W. Torres 362 Fracción B, General Gutiérrez, Maipú. Límites. Norte: Pasaje Comunero Titulares Miriam Beatriz Mateluna y Otros. Sur: Verónica Hurtado y Elia Gladys Roldan de Cappadona. Este: Elba Gladys Muñoz. Oeste: Eduardo David Hurtado. Marzo 15, Hora 17:00. Expediente 2021-00589450-GDEMZA\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5143335 Importe: \$ 192  
08-09-10/03/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará 449,98 m2 propiedad de GONZALEZ PABLO OSVALDO. Ubicación: Calle Rivadavia esquina Saenz Peña, Ciudad, Tunuyán. Expediente 2021-01136281-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 15, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM\_5139364 Importe: \$ 96  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará 674,93 m2 propiedad de MENDEZ, VALENTIN NAVAL. Ubicación: Calle Guisasola N°1037, Ciudad, Tunuyán. Expediente 2021-01136489-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 15, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_5139365 Importe: \$ 96  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 9.560,59 m2 propietario AVELINO JAVIER VARELA. Calle Elpidio González 488 – Coronel Dorrego – Guaymallén. Marzo 15, Hora 9:00. Expediente 2021-01107920.

Boleto N°: ATM\_5138866 Importe: \$ 96  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 305,84 m2, propietarios JESSICA ANDREA HEREDIA Y OTRA, ubicados Calle 5 B° Contigliani (Mzna B-Casa 10), Bermejo, Guaymallén. Marzo 15, Hora 11:00. Expediente 2021-01052301-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5138913 Importe: \$ 96  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 831 m2 aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario MARIO ARGENTINO LUCERO. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y Modificatorias. Pretendientes: CARLOS ALBERTO MIRANDA y MARIA ISABEL MIRANDA. Calle Mitre N° 648 Ciudad Tunuyán, Límites: Norte: Calle Mitre, Sur y Este y Oeste: Mario Argentino Lucero. Expte. 2021-01090122-GDMZA-DGCAT-ATM. Marzo 15, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_5139412 Importe: \$ 144  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por GONZALEZ ALISTE NAHUEL MAXIMILIANO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N°82 Km.26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este 115m, luego al norte 811m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N°26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00336997-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140816 Importe: \$ 240  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 500 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por BASTIAS FABIAN HUMBERTO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, luego bifurcación al este de 115m y continuando al norte 331m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km. 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-01202111-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140824 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 977.02 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) de Título I: 52,93 m2 aproximadamente de MAVILOM S.A y Título II: 924,09 m2 aproximadamente de ROTELLINI, Angel, pretendido por GONZALEZ SILVIA MARIELA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 700m al norte, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente: EE-3347-2021

Boleto N°: ATM\_5140833 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A., pretendido por GUIRIN MARIA EUGENIA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N°82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación 115m al este, luego al norte 276m, costado oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. N° 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00336933-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5140073 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 987 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para

---

Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por JOFRE OSCAR RODRIGO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N°82 Km.26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este 115m, luego al norte 95m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N°26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-01202839- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5140846 Importe: \$ 240  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1074.28 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por LOZANO FLORENCIA TAMARA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N°82 Km.26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este 115m, luego al norte 115m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. N°82, km N°26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00291652- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5140081 Importe: \$ 240  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 2000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MAESTU PEDRO LUIS fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N°82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este 115m, luego al norte 251m, costado oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N°26,5. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00291020-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140854 Importe: \$ 240  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1009 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MALDONADO EMILIO ANTONIO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este 115m, luego al norte 235m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00288849-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5140862 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) comprendiendo por Título I 955m<sup>2</sup> aproximadamente de MAVILOM S.A. y Título II 45m<sup>2</sup> aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por AGRICOLo HUGO RUBEN, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, luego bifurcación al este de 115m y continuando al norte 481m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82 Km n° 26,5. LIMITES: Norte, Sur: resto de título I y II, Este: resto de título I, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente EE-3345-2021.

Boleto N°: ATM\_5140872 Importe: \$ 336  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1137,46 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159–Dec. 5756/58) de Título I: 305,14 m2 aproximadamente de MAVILOM S.A y Título II: 832,32 m2 aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por MATTIOLI DIEGO IVAN, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, luego en bifurcación al este 80m, costado sur; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte: Servidumbre de hecho, Sur: resto de Título I y II, Este: resto de título I, Oeste: resto de título II. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente: EE-3343-2021

Boleto N°: ATM\_5140876 Importe: \$ 336  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 532 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por ALTAMIRANO DURAN ALEX EDUARDO, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, luego bifurcación al este de 115m y continuando al norte 702m, finalizando en bifurcación al sureste 114m costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00289011-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140881 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MECCI KAREN CECILIA y GOMEZ SILVIO LEANDRO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este 115m, luego al norte 75m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00290761-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5140888 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 516 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por ARANDA, GUILLERMO ALEJANDRO y BAEZ, ESTER ELIZABETH fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, luego bifurcación al este de 115m y continuando al norte 481m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km. 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00291644-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5140914 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 500 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por BAEZ, SILVIO AMOS y GONZALEZ, ANALIA SILVINA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, luego bifurcación al este de 115 m y continuando al norte 463m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km. 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00290974-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140921 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por PIZARRO MARINA NOELIA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N°82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 115m, luego al norte 627m, en bifurcación al oeste 50 m, y por bifurcación al norte 90 m; costado oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: con resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291019-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140925 Importe: \$ 336  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1200 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, Angel pretendido por BARRIOS ANDREA VANESA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 655m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km. 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00331547-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140928 Importe: \$ 240  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 800m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ETURA CECILIA VIVIANA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N°82 Km.26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, luego bifurcación al este de 115m y continuando al norte 787m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Jm. 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00291099-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140140 Importe: \$ 240  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1133.05 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por RIVERA MARCIO YAMAL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 115 m, luego al norte 55 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-0120289-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140938 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 2000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por RODRIGUEZ MARTIN FACUNDO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 115 m, luego al norte 843m, y en bifurcación al este 65m, costado norte; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Este y Oeste: con resto de título, Sur: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291828-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_5140161 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, Angel pretendido por FERNANDEZ CRISTIAN MANUEL; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 675 m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km. 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291221-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140959 Importe: \$ 240  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por SOSA PAOLA ALEJANDRA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este continuando 115 m, luego al norte 60 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00305519-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140963 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 2129 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por GALLARDO MARCELO JAVIER; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km.26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, luego bifurcación al este de 115 m y continuando al norte 88 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km. 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. MARZO 14, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291378-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140966 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor JONATHAN IZQUIERDO mensurará 1921 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, ANGEL pretendido por GARIN WALTER RAMON CEFERINO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, luego bifurcación al este de 115 m continuando al norte 835 y finalizando con bifurcación hacia el nor- oeste 231 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291568-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140974 Importe: \$ 336  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 1.084 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MONTEVERDI GERARDO MIGUEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 115 m, luego al norte 630 m, en bifurcación tomar al oeste 27 m y luego al Norte 98 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km n° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con

Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00296538-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140200 Importe: \$ 336  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 1229 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MORALES OSVALDO MARCELO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km.26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 115 m, luego al norte 417 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km. n° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00296885-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140991 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 918 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORDOVINI LORENA DANIELA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N°82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 115 m, luego al norte 255 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km n° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00335455-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: 05140989 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 675 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por NAJAR RICARDO JAVIER fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 115m, luego al norte 629 m, en bifurcación al oeste 27 m y luego al sur 40 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km n° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00296506-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141009 Importe: \$ 336  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 870 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) comprendido por Título I 673 m² aproximadamente de MAVILOM S.A. y Título II 197 m² aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por TAMI NAVARRO SERGIO MAXIMILIANO, TAMI NAVARRO SINDY NATALI y TAMI NAVARRO JESSICA MARIEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 562 m al norte, costado Norte; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km n° 26,5. LIMITES: Norte: resto de título I y II, Sur: resto de título I y Servidumbre de hecho. Oeste: resto de título I, Este: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente: EE-3356-2021

Boleto N°: ATM\_5141013 Importe: \$ 384  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mediará 671 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por D'AMBROSIO PAOLA VANINA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por

Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 115 m, luego al norte 627 m, en bifurcación al suroeste 90 m, costado oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: con resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00290479-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: 05141015 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 1000 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORIOLI PEDRO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 830 m al norte, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00396837-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5140245 Importe: \$ 240  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 1.100 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORTUVA MAURO LEONEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 115 m, luego al norte 615 m costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km n° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00294424-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141019 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mediará 1000 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por PALMA MAURICIO DAMIAN Y PALMA SEBASTIANELLI IVANA ANDREA, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 115 m, luego al norte 702 m, finalizando en bifurcación al sureste 67 m costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-01200003-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: 05141027 Importe: \$ 336  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 1500 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, ANGEL pretendido por PEREZ WALTER MAURICIO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, luego bifurcación al este de 115 m, continuando al norte 835 m, en bifurcación hacia el nor-oeste 231 m, luego al sur 30 m costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km n° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00294411-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141055 Importe: \$ 336  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 1100 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título

---

Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por PUITA CATARI YANET fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 115 m, luego al norte 215 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, Km n° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00293996-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141286 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 993 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) comprendiendo Título I: 902m<sup>2</sup> aproximadamente de MAVILOM S.A y Titulo II: 92 m<sup>2</sup> aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por SOSA ARIEL MARCELO; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 764m al norte, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte y Este: con resto de título I, Sur: con resto de título I y II, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente EE-3349-2021

Boleto N°: ATM\_5141059 Importe: \$ 336  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 2500 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por SOSA JUAN CARLOS; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N°82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 115 m, luego al norte 30 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291354-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141060 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1119 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VELASQUEZ TORRES SILVIA CRISTINA, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N°82 Km.26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 115 m, luego al norte 136 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N°26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. EX-2021-00292205-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141062 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VERDULLO ALEJANDRA RUTH fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 115 m, luego al norte 831 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00292097-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141065 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 993 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159, Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VIZCAINO ABEL EDUARDO; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 115 m, luego al norte 393 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N° 26,5. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Marzo 14, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291625-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5141072 Importe: \$ 288  
05-08-09/03/2021 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor, mensurará 103,53 m2, Propietario Rafael Arregui .Panamá 1723 Villa Nueva Guaymallen Expte N° 2021-0905389-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo: 14 Hora 08,00

Boleto N°: ATM\_5134664 Importe: \$ 48  
04-05-08/03/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazon, Agrimensor mensurará aproximadamente 2616.79 m2 Propiedad de SANTIAGO ZEBALLES, ubicada en esquina noreste de calles Avellaneda y Ambrosini, Santa María de Oro, Rivadavia. EX-2021-01017045- GDEMZA-DGCAT\_ATM. MARZO: 13 Hora: 8:00

Boleto N°: ATM\_5137560 Importe: \$ 96  
04-05-08/03/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 9296.17 m2, propiedad OSCAR ALFREDO BRAVO. Ruta Provincial 62, costado Sur, 1440 m Oeste Calle Ramirez, Reducción, Rivadavia. Marzo:13 Hora 10. Expediente 2021-01189655-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5138847 Importe: \$ 96  
04-05-08/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 231,00m2 aproximadamente, propiedad de PAEZ HUGO PAULO, ubicados en Calle Comandante Luis Piedrabuena n° 2515, General Gutiérrez, Maipú. Marzo 15, hora 18.00 Expte. EX-2021-01026700-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5138966 Importe: \$ 96  
04-05-08/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 1054,60 m2, de MIRTA LOURDES MONTENEGRO – fracción A, pasillo comunero, salida a Maza 1481 – Ciudad - Maipú – Marzo 15 - Hora 13,30. Se cita a condóminos del pasillo comunero. EX -2021-01160921-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5139138 Importe: \$ 96  
04-05-08/03/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

La razón social Villavicencio Mauricio y Villavicencio Pedro Sociedad de Hecho, representada por el señor Villavicencio Mauricio con DNI 16.995.024, con domicilio legal en calle Belgrano 167, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a la sociedad La Santa SRL, representada por la señora Olivares Verónica del Carmen, DNI 25.830.595. Destinado al rubro de fábrica de pastas, con domicilio legal en calle Belgrano 167, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5137729 Importe: \$ 400  
04-05-08-09-10/03/2021 (5 Pub.)

**AVISO LEY 19.550**

(\*)

**ROCAJO S.R.L** Se comunica que mediante Acta de Subsanación, a los 5 días del mes de Febrero de 2021, se procedió a subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas, dejando constancia que la socia MASSA, NORA ALICIA, D.N.I. 5.975.278, es de nacionalidad argentina.

Boleto N°: ATM\_5101474 Importe: \$ 48  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ROLLAND WINE AND CONSULTING S.A** Comunica que por Acta Subsanatoria de fecha 18 de Noviembre de 2020, mediante acta de reunión de directorio se resolvió trasladar el domicilio de la sede social, legal y fiscal a calle Huarpes N° 734, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5139139 Importe: \$ 48  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AGROINDUSTRIAL EL PARAMILLO S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 19 de abril de 2019 ha procedido a la reelección de las autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Juan Alberto Calabrigo DNI: 8.034.437 y Directora Suplente: María Teresa Calabrigo DNI: 28.809.267. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: 05141032 Importe: \$ 64  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**NEWPAKTA S.A.S.** En el boletín oficial, edición 31305 del día 22/02/2021, Boleto ATM n° 5122357, se omitió consignar que a través del acta de subsanación con fecha 18/02/2021 se modificó la denominación a NEWPAKTA SAS siendo la anterior PAKTA SAS.

Boleto N°: 05141078 Importe: \$ 32  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**INVERSORA C5M S.A.** Informa que por Acta de Asamblea de fecha 01/03/2021: 1) Se decide designar a un Director Titular y uno Suplente para conformar el Directorio, recayendo el nombramiento para el cargo de Director Titular/Presidente al Sr. Guillermo Adrian RUSSO, argentino, DNI número 21.377.941, quien aceptando el cargo ha constituido domicilio especial, a los efectos del presente encargo, en Avenida Mitre número 70 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; y para el cargo de Director Suplente al Sr. Oscar Ariel Dario RUSSO, argentino, DNI número 18.367.194, domiciliado especialmente respecto de esta designación, en Avenida Mitre número 70 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. La duración del mandato según el artículo decimo segundo del estatuto es de 3 (tres) ejercicios. 2) Se fija la Sede Social, Legal y Fiscal en Avenida Mitre número 608 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5139323 Importe: \$ 144  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**WEST MAIL SA:** Comunica que mediante asamblea ordinaria de fecha 16/11/2020, se renuevan las autoridades siendo electos como Director Titular y Presidente: Sr Ismael Félix Centeno, DNI 11.300.698 y

Director Suplente: Sr Federico Andrés Centeno, DNI 30.318.627, ambos con domicilio en calle Dr. Moreno 3659- Las Heras Mendoza, quienes aceptan su cargo. Vencimiento Mandato 30/06/2023.-

Boleto N°: ATM\_5142655 Importe: \$ 48  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION SICILIANA DE MAIPU** comunica que el día 11 de abril de 2021 a las 20.00 horas, en la sede social sita en Ozamis 687 de la ciudad de Maipú, se realizará la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea respectiva y 2. Tratamiento del Balance Anual correspondiente al año 2020 con sus correspondientes Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, otros Estados Complementarios, Anexos, Notas, Inventario e Informes. Se informa que, de acuerdo con el art. 17 del Estatuto, si a la hora fijada no se logra la mayoría simple, pasada una hora se deliberará con los socios presentes, cualquiera sea su número.

Boleto N°: ATM\_5139482 Importe: \$ 112  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TV RIO DIAMANTE S.A.** Aumento de Capital. Cambio Directorio. Modificación de Estatuto. TV RIO DIAMANTE S.A., CUIT N° 30-59642558-1, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime, del 16-11-2020, los accionistas resolvieron I) Modificar el Artículo 4° del Estatuto Social, quedando de la siguiente manera: OBJETO. Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION: la prestación y explotación en todas sus formas de cualquier tipo de servicio de comunicación audiovisual, entendiéndose por tales no sólo las estaciones de radiodifusión sonora, las de televisión y todos los servicios complementarios de radiodifusión contemplados en la actual legislación de antena comunitaria, circuito cerrado comunitario, mixto, satelitales y por vínculos físico o bandas de radiofrecuencia, televisión móvil, televisión digital, televisión por suscripción de abonados por prestación del servicio por vínculo físico, aéreo codificado, o satelital; así como la provisión de señales y material de radiodifusión por satélite a distintos prestadores de servicios de radiodifusión de la república o extranjeros, como productora de contenidos de servicios de comunicación audiovisual. La explotación a que se alude podrá efectuarse por cuenta propia, por intermedio de terceros o en asociación con terceros, en los casos que la legislación así lo permita. A tal fin, tiene plena capacidad para realizar toda clase de negocios, actividades y servicios en materia de producción periodística, artística, publicitaria e informática, empleando los medios de difusión existentes o a crearse por el devenir tecnológico, como así también cualquier otra forma de producción, transmisión, realización, distribución, comercialización de cualquier índole de programas radiales, televisivos o de otro género, sea por cuenta propia o de terceros; y toda otra actividad que haga al desenvolvimiento del negocio de la trasmisión de imagen y sonido o ambos, sea para la prestación de servicios de comunicación audiovisual y/o tecnologías de la información y la comunicación. PRODUCTORA DE CONTENIDOS: Podrá realizar desde cualquier parte de la República o en el exterior por si, por cuenta de terceros o asociado bajo cualquier forma, las siguientes actividades que hacen a lo expresado más arriba: Producción y explotación de servicios de transporte de señales de audio, video o mixto, sea punto a punto, punto a multipunto, vía satelital o por transporte de datos. Podrá explotar y desarrollar servicios de bajada satelital o subida satelital en forma digital o de cualquier otra forma, existente o a crearse en el futuro. Podrá realizar y explotar servicios de distribución de material audiovisual, como servicios de grabación y de edición de audio y video, de grabación, transmisión, copiado y distribución de soportes de audio y video, como así también clasificación y archivo de material audiovisual en todos los soportes. SERVICIOS DE EVENTOS ARTISTICOS Y DEPORTIVOS: Podrá realizar y explotar producción y transmisión integral de eventos deportivos, culturales, artísticos, sean teatrales, cinematográficos, televisivos o en vivo, institucionales privado o público, o de cualquier naturaleza ya sea en directo o diferido; de distintos deportes, con equipos o deportistas nacionales o extranjeros, de espectáculo de teatro profesional, de todo género; de café

concert, circenses, de shows o actos artísticos de variedades, de desfiles de modelos de vestuario masculino y/o femenino, con o sin aditamento de música y/o coreografía y/o escenografía, de conciertos musicales, de recitales de cantantes de músicos solistas con o sin acompañamiento orquestal, de espectáculos coreográficos, de exposiciones, de productos industriales de cualquier naturaleza amenizada o no con espectáculos y/o por atracciones y juegos mecánicos de entretenimiento infantil, de exposiciones de obras artísticas amenizadas o no con espectáculos, de conferencias amenizadas o no por proyecciones cinematográficas y recitales artísticos, de películas de corto y largo metraje para cinematógrafos, de películas de todo metraje para televisión, video tapes televisivos y en general la producción y/o coproducción de todo espectáculo lícito. Podrá para realizar el objeto previsto, comprar, vender, alquilar y obtener de forma lícita, equipos e insumos para audio, video, cinematográfico, televisión, radio, computación, digitales, analógicos, satelitales, concernientes a la necesidad de la actividad de la sociedad, teniendo capacidad jurídica para importar y/o explotar los productos consignados ya sea en forma directa o ejerciendo representación y distribución. SERVICIOS DE PUBLICIDAD: Desarrollar actividades de servicios publicitarios; en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, informático, por medio de imágenes móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización, fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa y arrendamiento de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, informática, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos. DISCOGRAFICOS: Edición, publicación y distribución de discos, compact-disc y cualquier tipo de elemento de reproducción de sonido creado o a crearse. ADMINISTRACION DE PORTALES WEB: edición, publicación, representación, comercialización y/o distribución por cuenta propia o de terceros de medios gráficos de comunicación social masiva o restringida, de acceso vía internet por sí o por terceros. La sociedad podrá participar en licitaciones privadas o públicas, nacionales o internacionales en todos los rubros que hagan a la explotación o realización del objeto de la sociedad, como así también realizar toda contratación que resulte necesaria para el cumplimiento del presente objeto..” II) elevar el Capital Social a la suma de \$ 3.634.494 (Pesos Tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro), modificando el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que quedará así redactado CAPITAL SOCIAL. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCINETOS NOVENTA Y CUATRO (\$3.634.494,00), representado por 3.634.494 (Tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UNO (\$1,00) cada una, compuesto por dos clases de Acciones: 1) Las Acciones Ordinarias “CLASE A” por un total de 1.817.247 (Un millón ochocientos diecisiete mil doscientos cuarenta y siete) acciones de Pesos Uno (\$1,00) cada una, con un voto por acción, las que se reservan para sí la elección del Presidente del Directorio; y 2) Las Acciones Ordinarias “CLASE B” por un total de 1.817.247 (Un millón ochocientos diecisiete mil doscientos cuarenta y siete) acciones de Pesos Uno (\$1,00) cada una, con un voto por acción, las que se reservan para sí la elección del Vice-presidente del Directorio. Todas las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, y de 1 (Un) voto por acción. Artículo Sexto: Tanto las acciones como los certificados provisorios que se emitan contendrán las formalidades del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. III) Modificar el artículo 10° del Estatuto, el que quedó redactado de la siguiente forma: “CAPITULO III. ADMINISTRACION. Artículo Décimo Primero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por Dos (2) miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. El sistema de elección de los Directores será realizado conforme al siguiente procedimiento: los Accionistas Clase A designarán a Un (1) Director Titular, quien ejercerá la Presidencia del Directorio, y los accionistas Clase B designarán Un (1) Director Titular para ejercer la Vicepresidencia del Directorio. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva del primero, cuyas

firmas obligan a la sociedad en igual forma. IV) FISCALIZACIÓN. Artículo Vigésimo: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984). V) Composición Órgano de Administración: El Directorio de la Sociedad a partir de la fecha estará integrado por Director titular y Presidente del Directorio el Señor Pablo Papini, en representación de Acciones Clase A; Vicepresidente al Sr. Claudio F. Martinelli, en representación de Acciones Clase B. Asimismo se resuelve designar 1 (Un) Director Suplente cargo que será desempeñado por el Señor Fernando Martin, , y (Un) Director Suplente que designan los accionistas Clase B, cargo que será desempeñado por el Señor Daniel Esposito.

Boleto N°: ATM\_5143283 Importe: \$ 1456  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U.**— El día 4 de junio del 2020, se presentó en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de Minera Peregrine Argentina S.A.U., auto-convocado, concurre el único accionista de la Sociedad por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma de \$ 100, es decir de \$ 51.279.300 a \$ 51.279.400. Emisión de una acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$ 100 valor nominal y con derecho a un voto. Fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$100, es decir de la suma de \$51.279.300 a la suma de \$ 51.279.400; (ii) emitir una (1) acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$ 100 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) fijar una prima de emisión global de \$ 18.523.913,90, la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS. Asimismo, se deja constancia que en el supuesto que se genere un excedente o un monto inferior por diferencia de cambio a causa de que exista una diferencia entre el valor tomado como referencia para el cálculo de las divisas en la presente reunión y el tipo de cambio que será efectivamente aplicado por el banco interviniente al momento de su liquidación, neto de comisiones y gastos, se refleje y destine el mismo a la cuenta prima de emisión, quedando por tanto el Directorio de la Sociedad suficientemente facultado para la consignación del monto final de la prima de emisión en un acta a tal efecto; (iv) dejar constancia que el aumento de capital social resulta suscripto en su totalidad por el único accionista de la Sociedad, Peregrine Metals Ltd.; (v) dejar constancia que el aumento de capital y su prima de emisión resultan integrados en su totalidad en este acto conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades para las sociedades unipersonales; y (vi) delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de Registro de Acciones y la emisión del nuevo título accionario. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. A continuación, la Presidente manifiesta que, atento al aumento de capital aprobado, resulta pertinente y así se decide, reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: “Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$51.279.400) representado por 512.794 acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción”.

Boleto N°: 05141086 Importe: \$ 576  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U.** – El día 26 de febrero del 2020, se presentó en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de

Asistencia a Asambleas N° 1 de Minera Peregrine Argentina S.A.U., auto-convocado, concurre el único accionista de la Sociedad por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma de \$100, es decir de \$ 51.279.200 a \$ 51.279.300. Emisión de una acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto. Fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$100, es decir de la suma de \$ 51.279.200 a la suma de \$ 51.279.300; (ii) emitir una (1) acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) fijar una prima de emisión global de \$ 24.653.804,93 la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS. Asimismo, se deja constancia que en el supuesto que se genere un excedente o un monto inferior por diferencia de cambio a causa de que exista una diferencia entre el valor tomado como referencia para el cálculo de las divisas en la presente reunión y el tipo de cambio que será efectivamente aplicado por el banco interviniente al momento de su liquidación, neto de comisiones y gastos, se refleje y destine el mismo a la cuenta prima de emisión, quedando por tanto el Directorio de la Sociedad suficientemente facultado para la consignación del monto final de la prima de emisión en un acta a tal efecto; (iv) dejar constancia que el aumento de capital social resulta suscripto en su totalidad por el único accionista de la Sociedad, Peregrine Metals Ltd.; (v) dejar constancia que el aumento de capital y su prima de emisión resultan integrados en su totalidad en este acto conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades para las sociedades unipersonales; y (vi) delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de Registro de Acciones y la emisión del nuevo título accionario. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. A continuación, la Presidente manifiesta que, atento al aumento de capital aprobado, resulta pertinente y así se decide, reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$51.279.300) representado por 512.793 acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM\_5142507 Importe: \$ 576  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U.**– El día 14 de setiembre del 2020, se presentó en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de Minera Peregrine Argentina S.A.U., auto-convocado, concurre el único accionista de la Sociedad por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma de \$100, es decir de \$ 51.279.400 a \$ 51.279.500. Emisión de una acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto. Fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$100, es decir de la suma de \$51.279.400 a la suma de \$51.279.500; (ii) emitir una (1) acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) fijar una prima de emisión global de \$6.422.905,47, la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS. Asimismo, se deja constancia que en el supuesto que se genere un excedente o un monto inferior por diferencia de cambio a causa de que exista una diferencia entre el valor tomado como referencia para el cálculo de las divisas en la presente reunión y el tipo de cambio que será efectivamente aplicado por el banco interviniente al momento de su

liquidación, neto de comisiones y gastos, se refleje y destine el mismo a la cuenta prima de emisión, quedando por tanto el Directorio de la Sociedad suficientemente facultado para la consignación del monto final de la prima de emisión en un acta a tal efecto; (iv) dejar constancia que el aumento de capital social resulta suscripto en su totalidad por el único accionista de la Sociedad, Peregrine Metals Ltd.; (v) dejar constancia que el aumento de capital y su prima de emisión resultan integrados en su totalidad en este acto conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades para las sociedades unipersonales; y (vi) delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de Registro de Acciones y la emisión del nuevo título accionario. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. A continuación, la Presidente manifiesta que, atento al aumento de capital aprobado, resulta pertinente y así se decide, reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 51.279.500) representado por 512.795 acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM\_5142530 Importe: \$ 560  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**INVERSORA CORPORATIVA S.A.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades número 19550, se comunica que con fecha 15 de Febrero de 2021. Por Asamblea General Ordinaria se eligió nuevo Directorio el que ha quedado integrado: Presidente: Carrasco Norberto Armando, argentino, divorciado, Documento Nacional de Identidad número 20.387.013, nacido el 17/04/1968, de profesión empresario, domiciliado en Bernardo Ortiz n° 760 Dpto. n° 6 Godoy Cruz de Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial a todos sus efectos en Álvarez Thomas N° 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Director Titular con el cargo de Vicepresidente: el Sr. Jorge Nicolas Magnaghi, argentino, casado en primeras nupcias, Documento Nacional de Identidad número 28.159.448, nacido el 14/05/1980, de profesión empresario, domiciliado en E. Civit n° 144 ciudad Capital - provincia de Mendoza, fijando domicilio especial a todos sus efectos en Álvarez Thomas N° 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Director Suplente: al Sr. Julio Gallego, Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.-La distribución y aceptación de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio de fecha 15/02/2021, cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea según obra en acta de directorio en el libro n° 1 de Actas de Directorio de dicha fecha.

Boleto N°: ATM\_5142075 Importe: \$ 208  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ACTA DE SUBSANACIÓN: FECHA DE CONSTITUCIÓN DE FRO-ZEN SAS** En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 02 días de marzo del año 2021. Los señores MARIA FLORENCIA MALDONADO, en su carácter de socia y presidente de la sociedad y MIRTHA BEATRIZ CORVALAN, en su carácter de socia y director suplente, acuerdan por la presente cambiar la fecha de constitución de la sociedad en lugar de ser el 01-01-2021, se considera el 28-01-2021, teniendo en cuenta las observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas en el expediente de constitución. A tal efecto se cambia el primer párrafo del Estatuto social quedando redactado de la siguiente forma: "En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 28 días de enero del año 2021. Los señores 1) MARIA FLORENCIA MALDONADO, DNI N° 35662421., CUIT N°27-35662421-7 argentina, nacida el 09 de abril de 1990, de profesión: Contadora,, con domicilio en Barrio Raiz I,Manzana B, casa 7, El Challao, Las Heras, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener capacidad restringida y 2) MIRTHA BEATRIZ CORVALAN, DNI N° 13569058, argentina, nacida el 24 de agosto de 1959, de profesión:

Contadora, con domicilio en Almirante Brown 238, Godoy Cruz , Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casada y no tener su capacidad restringida, acuerdan por la presente constituir una SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349, no comprendida en los términos del Art.299 de la Ley General de Sociedades y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones”

Boleto N°: ATM\_5142677 Importe: \$ 256  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CERAYA 2020** DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS AL 09/12/2020. Por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 09 de Diciembre de 2020 se resolvió por mayoría la conformación Comisión Directiva de la siguiente manera: Nómima de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años, en reemplazo de los que terminaron su mandato a saber: 1) Presidente: Atilio Domínguez, 2) Vicepresidente: Juan José Jasi, 3) Secretario: Miguel González Luque, 4) Tesorero: Juan Pablo Diter, 5) Vocal Titular: Miguel González Lorente. Comisión Revisora de Cuentas: Miembros titulares: 1) Pedro Pais y 2) Jorge D. Gago. Miembro suplente: Alberto Saile. Comisión Directiva

Boleto N°: ATM\_5142234 Importe: \$ 112  
08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CHALLENGER MANAGEMENT LTD**, inscripta su constitución en PORT LOUIS, REPUBLIC OF MAURITIUS, África, el 09/11/2015, mediante estatuto de Challenger Management LTD, Ley de Sociedades N° 15 de 2001, inscripta en el REGISTRO DE SOCIEDADES – MAURICIO registrada como Sociedad N° 134275 C1-GBL: Comunica su INSCRIPCION EN LA PROVINCIA DE MENDOZA, REPUBLICA ARGENTINA como SOCIEDAD EXTRANJERA dentro de lo previsto por el ART. 123 DE LA LEY 19550, mediante ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 23/04/2020 certificado por notario Urvashi Bissoonauth, designando como Representantes Legales al Sr. CARLOS MAXIMO TOVAGLIARI, DNI N° 34.653.249, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión empresario, residente definitivo en Argentina, con domicilio real en Tomás Espora 3279, La Lucila, Buenos Aires, Argentina y al Sr. MIGUEL MARÍA RICHARDS, DNI N° , de nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión empresario, residente definitivo en Argentina, con domicilio real Mariano Moreno 2994, Bellavista, Provincia de Buenos Aires, Argentina. La Sociedad inscripta como Sociedad Extranjera dentro de las previsiones del ART, 123 ley 19550 tendrá su domicilio social en Mauri Experta LTD, Level 5, Tower 3, Nexteracom Towers, Cybercity, Ebene, República de Mauricio, y legal en AV. SAN MARTIN 914, OFICINA 3, PISO 1, de la CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA. CARLOS MAXIMO TOVAGLIARI y MIGUEL MARIA RICHARDS como Representantes Legales constituyen domicilio especial en AV. SAN MARTIN 914, OFICINA 3, PISO 1, de la CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_5144288 Importe: \$ 224  
08/03/2021 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_96 M 2018 caratulados: “CORIA SEGUNDO ROGELIO Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORDOBA S/N°, PARTE LOTE 13- MZNA. J, VILLA CHAPANAY, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-11468-8 nomenclatura catastral es

08-05-01-0024-000007-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 36677, folio 245, Tomo 77 D de San Martin en fecha 01-06-1984, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

09-17-22/02 01-08/03/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_13 M 2020 caratulados: "GUZMAN EDITH NILDA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CANZIO N° 653, LOTE O RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-031360 nomenclatura catastral es 08-02-04-0021-000004-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 7.320, folio 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

09-17-22/02 01-08/03/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_100 M 2018 CARATULADOS: BARBOZA PAULA NOEMI REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_100 M 2018 caratulados: "BARBOZA PAULA NOEMI Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle LA PIEDRA S/N° U OSVLDO RIVAROLA S/N° ESQ. FLORIDA, TRES ESQUINAS, MONTECASEROS, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44561-1 nomenclatura catastral es 08-99-00-1700-470572-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 1263, folio 143, Tomo 7 de San Martin en fecha 05/08/1905, Marginal inscripto n° 1263, folio 439, Tomo 30 de San Martin en fecha 06/01/1984, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

10-17-22/02 01-08/03/2021 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 15/2021

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

EXPEDIENTE: Nº 761/2021

DECRETO: Nº 234/2021

APERTURA: El día 08 DE MARZO DE 2021.-

HORA: 10:00

LUGAR: JULIO A. ROCA Nº 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.674.200,00= (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Con 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.674,00= (Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 00/100)

C.U.C.: 616

Los interesados podrán imprimir los pliegos de la pagina web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1039/2021

Expediente Nº2021/374/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 25/03/2021 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.817.980,25.

VALOR DEL PLIEGO: \$44.453.

ASUNTO: "AMPLIACIÓN PUENTE CALLE ÁLVAREZ THOMAS SOBRE CANAL CACIQUE GUAYMALLÉN" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

08-09/03/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

**CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (CCT CONICET-MENDOZA)**

Llamado a Licitación Pública.

OBJETO: Contratación de empresa de Servicio de Limpieza, para las instalaciones del Centro Científico Tecnológico Conicet Mendoza.

Expediente: CCT Nº LP 01 - 2021

Fecha apertura: Jueves 18 de marzo de 2021 Hora: 9.30

Costo de pliego: \$5.000 (pesos Cinco mil con 00/100)

Presupuesto Oficial: \$ 6.950.000 (Pesos seis millones novecientos cincuenta mil con 00/100)

Informes y pliegos: Oficina de Compras e Importaciones, [compras@mendoza-conicet.gob.ar](mailto:compras@mendoza-conicet.gob.ar) cel. 261 5259813

Boleto Nº: ATM\_5144375 Importe: \$ 192

08-09/03/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

GOBIERNO DE MENDOZA

---

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOTELERÍA, SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ADJUNTAN, CON VIGENCIA POR EL PLAZO DE 6 (SEIS) MESES Y OPCIÓN DE RENOVACIÓN POR

IGUAL PERÍODO, DESTINADO A SATISFACER LAS NECESIDADES DE AFILIADOS DE OSEP QUE RESIDEN EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA Y QUE POR RAZONES DE COMPLEJIDAD DEBAN PERMANECER EN LA CIUDAD DE MENDOZA”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 37-LPU21

Expte.: 00161432 - EX -2021

Fecha de apertura: 19 – 03 - 2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.256.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 256/21 - Resolución N° 40/21

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA ARMADO DE LINEA ELECTRICA EN CALLES PÚBLICAS DEL B° EL PALMERAL.”

Presupuesto oficial: \$ 17.460.834,23.

Apertura: 26/03/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$15.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 25/03/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo

08-09/03/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1038

EXPEDIENTE: 3458 - M – 2021

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES.-

DESTINO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO-

FECHA DE APERTURA: 18 de MARZO DE 2021, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.876.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.876,00

CONSULTAS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-00690213- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 17 de marzo de 2021

Hora: 10:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1050/2021: PRORROGASE el llamado a Licitación Pública N° 1050-2021, autorizado oportunamente por Decreto N° 521-2021, para el día 29 de marzo de 2021 a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE VESTIMENTA DE TRABAJO, DE GALA, DE ENSAYO Y DEPORTIVA UTILIZADA POR LAS ÁREAS Y DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, conforme a detalle en Anexos adjuntos, con un Presupuesto Oficial de Pesos Diecisiete Millones (\$17.000.000); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 1627-SG-2021-60204.- Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) – VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1049/2021: PRORROGASE el llamado a Licitación Pública N° 1049-2021, autorizado oportunamente por Decreto N° 516-2021, para el día 29 de marzo de 2021 a las ONCE (11:00) Hs., POR LA COMPRA ANUAL DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, conforme a detalle en Formulario Oficial y Especificaciones Técnicas adjuntas, con destino al Área de Servicio de Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Dirección de Control de Gestión, con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintiún Millones Seiscientos Mil Seiscientos (\$ 21.600.600); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 1588-AHSL-2021-60204.- Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600,-) –

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo

08/03/2021 (1 Pub.)

**FE DE ERRATAS (edicto)**

(\*)

**SERVICIO DE TURISMO DIGITAL S.A.S. FE DE ERRATAS.** En la publicación de la constitución Servicio de Turismo Digital S.A.S, de fecha 25/01/2021, Nro. boletín 31287, boleto N° Boleto N°:

ATM\_5060879, se produjo un error material en el punto 7), omitiendo detallar el monto del capital integrado de cada socio. Se transcribe a continuación el punto corregido: 7°) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y en la siguiente forma: Federico Pablo Barzola suscribe 66.667 acciones, por un valor total de \$ 66.667, integrando en efectivo \$ 16.667y Adolfo Martín De la Reta, suscribe 33.333 acciones, por un valor total de \$ 33.333, integrando en efectivo \$ 8.333, en ambos casos acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial.

Boleto N°: ATM\_5142263 Importe: \$ 144  
08/03/2021 (1 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$1408
Entrada día 05/03/2021	\$0
Total	\$1408



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN N° 31315 10/03/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 140 pagina/s.